EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. — Miércoles 7 de octubre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DIONE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 5151. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Fernando Felipe Gómez Otard, casado, contador público, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y uno de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien dice que concurre al presente otorgamiento por sí, y en nombre y representación de los señores Fernando Gómez, Silvano Bufidis, Avelino Jaime Miró, Jorge Constante Bogliolo, Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, César Pompeyo Caruso, Roberto Julio Golpe, Eduardo Agustín Seresi y Joaquín Miguel Miró, todos mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de "Dione", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Finanicera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha ocho de mayo último, otorgada ante el suscripto, al folio mil ochocientos sesenta y cuatro de este mismo Registro y protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. Y en el carácter invocado dice: Que según constancias del expediente número seis mil ciento setenta y uno del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número diez mil ciento cincuenta y ocho|uno|mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, el Poder Ejecutivo Nacional ha concedido a la sociedad antes mencionada, la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus estatutos sociales, por Decreto de fecha diez de agosto próximo pasado, todo lo cual resulta del mencionado expediente, doy fe. Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar del autorizante transcriba en este Registro, los estatutos definitivos de la ya citada sociedad anónima, con las modificaciones introducidas que corren de fojas quince a diez y seis vuelta, y el decreto respectivo que corre a fojas veinte, todo del citado expediente, lo que copiado íntegramente con la intercalación de los agregados y|o con omisión de las supresiones ordenadas, dice así: "Artículo primero: Con la denominación de "DIONE", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo segundo La sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería: carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, químicos y electro-químicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola Ganadera: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada serie. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado se elevarán a escritura pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere el Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta Diez Millones de pesos moneda nacional dividido en series de Dos Mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo Quinto: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevará los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, y preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndico. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo, que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebrará con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. — En caso de mora en el pago de las cuotas la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del tres por ciento mensual, y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existentes de la emisión. — En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Noveno: El directorio en la primera sesión que se celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los Directores presentes. — Si el Directorio estuviere compuesto por dos miembro solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo tercero. Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, carta de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o a cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del sistema bancario nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamento, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se el adeude o adeudare a la sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la asamblea a efectos de su aprobación; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existen establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo undécimo: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo segundo: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten su propiedad en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación al designado para la asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presente o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones

se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio en su ausencia por el Vice presidente. — En ausencia de ambos serán presididas por el Director de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará al accionista que deba presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en las siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico. c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijos del ejercicio. d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasará a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización d l Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior e igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas. b) Si fuera superior se reintegrará en primer término, el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere, luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo. Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso". — "Buenos Aires, 10 Ago. 1959. — Visto el Expediente Nº 6.171/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dione" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dione" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 8 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.637.". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la presente escritura deja protocolizados al folio cinco mil ciento cincuenta y uno de este Registro de mi adscripción, los Estatutos de la Sociedad "Dione" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, y decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus caracte-rísticas, así como la proporción en que fueran suscriptas por los componentes de la sociedad y la designación del primer directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, lo que transcripta en lo pertinente dice así: "...En ... Buenos Aires... a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen Fernando Gómez, casado... Silvano Bufidis, casado... Fernando Felipe Gómez Otard, casado... Avelino Jaime Miró, casado... Jorge Constante Bogliolo, soltero...: Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, soltero... César Pompeyo Caruso ...soltero... Roberto Julio Golpe, casado... Eduardo Agustín Seresi, soltero... y Joaquín Miguel Miró, casado ... los siete primeros vecinos y los tres restantes de la Provincia de Buenos Aires... quienes dicen que:... han resuelto dejar constituída una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Dione" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que... suscriben en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias y al portador de la Clase "A" en la proporción de cuatrocientas acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el Diez por ciento de dicha suscripción o sean cuarenta mil pesos moneda nacional... Segundo: Que designan como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente: Don Silvano Bufidis, vicepresidente: don Fernando Gómez; Director: don Jorge C. Bogliolo. — Asimismo quedan designados Síndicos Titulares don Fernando F. Gómez Otard y Síndico Suplente don Humberto A. Zuccotti... Tercero: Que confieren Poder con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los señores... Fernando Felipe Gómez Otard, para que... b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la Sociedad... Leída que les fué se ratificaron... y... firmaron por ante mí y los testigos... Florencio García y... Alberto Manuel López Arias, doy fe. — Fernando Gómez. — Silvano Bufidis. — Fernando F. Gómez O. — A. J. Miró. — Jorge C. Bogliolo. — Humberto A. Zuccotti. — César P. Caruso. — Roberto J. Golpe. — E. A. Seresi. — J. A. Miró. — Tgo.: F. García. — Tgo.: A. M. López. Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Morelli...". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto don Alberto Manuel López Arias y don Florencio García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Fernando F. Gómez O. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: F. García. Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Morelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil ciento cincuenta y uno del Registro trescientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del tres millones doscientos siete mil quinientos ochenta y siete al presente número tres millones doscientos siete mil quinientos noventa y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200. — e.7|10-Nº 14.297-v.7|10|59

INDUSTRIAS DELTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano don Carlos W. Oliva, la sociedad denominada INDUSTRIAS DELTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acta número setenta y cinco de la Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil veintiocho de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ha modificado los artículos tercero, cuarto y décimo de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por cien mil Acciones Ordinarias al portador, a saber: setenta mil, o sea siete millones de pesos moneda nacional, de la clase "A", que abarca las series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 16ª, y 18ª, y treinta mil, o sea tres millones de pesos moneda nacional, de la clase "B" que abarca las siguientes series: 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, y 17ª, todas en acciones de cien pesos valor nominal cada una. — Artículo Cuarto: La Asamblea podrá elevar el capital autorizado según las disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias Clases "A" o "B" o preferidas, al portador o nominativas, debiendo la resolución de la Asamblea ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Fijadas por la Asamblea las características de las acciones a emitirse, éste puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de su integración. La resolución del Directorio decidiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado del artículo tercero, deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciar e como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. En la emisión de nuevas acciones ordinarias, salvo que la misma estuviera afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio con la conformidad del Síndico, tendrán derecho y preferencia en la suscripción, los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los accionistas poseedores de acciones clase "A", podrán también usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de esa clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones clases "A" contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clases "A" y "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A" A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días siguientes al último aviso que por tres días debe publicarse en el Boletín Oficial, haciendo conocer la emisión de las nuevas acciones. Quedan excluídas de lo dispuesto precedentemente sobre preferencia para la suscripción, las emisiones que resuelva el Directorio con la conformidad del Síndico, para el pago de todo o parte del precio de bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones, o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad. Las condiciones ofrecidas y pactadas por la Asamblea al emitirse acciones preferidas regirán en orden de preferencia de las mismas, así como las seguridades, prerrogativas y limitaciones que correspondiere. Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto del derecho a dividendo en la distribución de utilidades y de la devolución del capital en caso de liquidación. El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederá en ningún caso del diez por ciento anual que será acumulativo. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores y en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre dentro de las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Se podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: En garantía del desempeño de sus funciones, cada director depositará en la caja de la Sociedad quinientas acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. Entre líneas: disponer. Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.300.— e.7|10-Nº 22.431 D.T. v.7|10 59

LISUMO
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Fº 2.666. — Es Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, comparece ante mí y testigos que suscriben don Luis Rutstein, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de Presidente de "LISUMO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", a fin de elevar a escritura pública la reforma de los Estatutos, aumento de capital autorizado y emisión de la undécima, duodécima, décima tercera y décima cuarta series de acciones, acreditando las facultades para el otorgamiento de esta escritura con a): La personería invocada con los Estatutos sociales transcriptos por escritura pasada ante mí, el ocho de septiembre del año en curso, en este mismo Registro, que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco... se reunieron en el primer piso de la calle Billinghurst 2524, los señores: Luis Rutstein, Dora Jacobs de Rutstein; Abraham Rutstein; David Jacobs; Rolando Mapelman; Jacobo Cohen; Carlos Neuwerk; Dib Cohen; Moisés Vergerow; Carlos Chochic; José Tamborini; León Scublinsky, todos mayores de edad, con el objeto de constituir una sociedad anónima... se procedió luego a la designación del primer Directorio fijándose el número en dos Directores titulares, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que resultaron ser: Presidente: Señor Luis Rutstein, Vicepresidente Señora Dora Jacobs de Rutstein, Síndico Titular: contador Público Sr. León Scublinsky, síndico suplente: Dr. Abraham Rutstein ...Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con denominación de "Lisumo S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo sengundo: Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea... Capítulo II.. Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos en series de diez mil acciones ordinarias, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1260|55. — Los aumentos del capital social y las resoluciones del Directorio, de emisión de acciones, se elevarán a escritura pública abonándose el Impuesto Fiscal correspondiente... Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco Directores titulares según lo determine la Asamblea al elegirlos, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno, quien desempeñarán el cargo de Presidente y Vicepresidente... Artículo Décimo: Son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente... Luis Rutstein. — Dora J. de Rutstein. — A. Rutstein. — D. Jacobs. — R. Mapelman. — J. Cohen. — C. Neuwark. — Dib Cohen. — M. Vengerow. — Carlos Chochic. — José Tamborini. — L. Scublinsky... Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. — Vis-

tos los expedientes números... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos uno de ellos, Considerando: Que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de Abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Lisumo" S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Constituída en esta Capital el 23 de Mayo de 1955... Aramburu. — E. B. Busso... Inscripción: Buenos Aires, 7 de Marzo de 1956. — Inscripto en esta fecha bajo el número ciento sesenta, al folio noventa y dos, del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos nacionales, de este Registro Público de Comercio. — Conste: Lucio R. Meléndez... Acta Nº 5. Sesión del Directorio de Lisumo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial celebrada el 7 de Junio de 1957... Puesta a consideración d. Directorio se aprueba por unanimidad la emisión de la 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª series de acciones en concordancia con el art. 4º de los Estatutos Sociales... totalizando cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional y cuya emisión quedan emitidas a la fecha, acciones por valor de Diez millones de pesos moneda nacional... Leída que le fué, se ratificó en su contenido firmando con los testigos don Manuel Dallorso y don Enrique Roberto De Rossi; vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rutstein. — M. Dallorso. — E. De Rossi. — Hay un sello: Ante mí: O. López Méndez...".

— b) La reforma de estatutos y aumento de capital autorizado con el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que textualmente transcripto dice así: "Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en primera convocatoria en la sede social Billinghurst 2524, piso 1º, los señores accionistas de la sociedad anónima "Lisumo, S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", bajo la presidencia del señor Luis Rutstein, estando presente el Síndico señor León Scublinsky, sin que asista el señor Inspector de Justicia, siendo las 16 y 30 horas, el presidente declara legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al Art. 13 de los Estatutos con la presencia de diez (10) accionistas, nueve por sí y uno representado, con cincuenta mil (50.000) acciones, que importan cinco millones de pesos m|n. (m$n. 5.000.000.—) de capital y que confieren derecho a diez mil setecientos (10.700) votos, aplicada la limitación que establece el art. 350 del Código de Comercio, según resulta del Libro "Registro de Asistencia de Accionistas a las Asambleas Generales", folio 7. — De inmediato se consideró la siguiente orden del día: 1º) Ratificar las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1957. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Al tratarse el primer punto de la Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria que consiste en los siguientes puntos: 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1957. — 2º) Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. — 3º) Remuneración del Síndico. — 4º) Elección de tres Directores por un período de dos años para elevar el Directorio a cinco miembros. — 5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año. — 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Al considerar el primer punto de la Orden del Día, el Sr. Presidente procede a dar lectura a la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyos documentos se aprueban por unanimidad sin modificación alguna absteniéndose los señores Directores de votar de conformidad con el artículo 356 del Código de Comercio. Resolviéndose por unanimidad transferir la Pérdida del Ejercicio al Balance próximo venidero. No se transcribe en la presente acta el texto de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por encontrarse insertos, la 1ra. en el libro de actas del Directorio, folios 14 y 15 y los últimos en el Libro Inventario folios 4 y 5. En cuanto al informe del Síndico es del siguiente tenor: "Señores Accionistas de "Lisumo S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". — De acuerdo a lo establecido por el artículo 361 del Código de Comercio y 12 de los Estatutos Sociales he revisado cuidadosamente los libros de Contabilidad, documentos y demás comprobantes de la Sociedad, hallándolos de acuerdo a las prescripciones legales y normas técnicas, doy mi conformidad a la memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fiel reflejo de la situación de la Sociedad al 30 de junio de 1957. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1957. — León Scublinsky, Síndico. — Siendo aprobado por unanimidad igual que el primer punto de la Orden del Día. En cuanto al 2º punto de la Orden del Día se aprueba por unanimidad aumentar el capital social a m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional de c|legal) en concordancia con el art. 4º de los Estatutos Sociales. En lo referente al tercer punto de la Orden del Día, el Síndico manifiesta su voluntad de renunciar a sus honorarios por no haber arrojado utilidad el balance del Ejercicio, temperamento que es aceptado por la Asamblea General, resolviéndose agradecer los servicios prestados. Con referencia al cuarto punto de la Orden del Día, o sea elección de tres Directores por un período de dos años para elevar el Directorio a cinco miembros. Se elige por unanimidad a los señores Enrique Saúl Pener, Srta. Ana Lilian Rutstein y Susana Irene Rutstein, como miembros del Directorio por el término de dos años. Se elige por unanimidad al Sr. León Scublinsky y David Levin para el cargo de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, por el término de un año. — A indicación del señor Alberto J. Suárez se designa por unanimidad a los señores Enrique Saúl Pener y David Levin para que firmen el acta de la Asamblea. A continuación se pasa a tratar la Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1957, cuya Orden del Día fue: 1º) Reforma de los Estatutos; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El señor Presidente manifiesta que los señores accionistas ya están en conocimiento de la necesidad de modificar los Estatutos Sociales en concordancia con las necesidades actuales por lo que somete a consideración de la Asamblea el texto del proyecto de modificación de los siguientes artículos: cuarto, quinto, sexto, décimo tercero y décimo sexto que en adelante serán del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de c|legal (m$n. 20.000.000.— c|l.) dividido en veinte series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de c|l. cada una. Las acciones serán ordinarias de la clase "A" o "B". Las primeras cuatro series serán de acciones de la clase "A", y tendrán cinco votos en las Asambleas Generales y las demás series serán de la clase "B" de un solo voto. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. c|l. La Asamblea determinará el monto de las series y clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones. Toda resolución de Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial y de la Asamblea para los aumentos del mismo se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. No se anunciará como Capital Autorizado sino el de veinte millones de pesos m|n. de c|l., más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación que precede. Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia en la suscripción los accionistas anteriores en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer su derecho dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso el que no podrá ser inferior a 15 días desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones llevarán la firma del Presidente y contendrá los demás recaudos del artículo 328 del C. de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales legalmente constituídas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrará a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del C. de Comercio. Las convocatorias se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días con anticipación de 10 y 8 días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder. — Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y de la clase "B" dará derecho a un voto. — El señor León Lips toma la palabra aconsejando que se suprima el cargo de vicepresidente por considerarlo innecesario por cuanto el Presidente es designado por el Directorio. Se acepta este temperamento. Resolviéndose por unanimidad modificar también los artículos octavo y décimo que en adelante deberán ser del siguiente tenor. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de dos a ocho Directores titulares, según lo determine la Asamblea de elegirlos, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio designará de su seno quien desempeñará el cargo de Presidente y creará los demás cargos que estime necesario. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de los Directores o del Síndico, estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptará por mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptar. por mayoría de votos. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Los Directores ausentes podrán para un asunto determinado votar por carta o telegrama, pero este voto no se computará a los efectos del quórum. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante carta-poder. — Los Directores, depositarán veinte acciones de la Sociedad en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender, exportar, importar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Promover querellas, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio, celebrar contratos de sociedad, emitir debentures; f) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos, o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Puesta a consideración de la Asamblea se aprueba por unanimidad las reformas a introducirse en los estatutos autorizando al señor Luis Rutstein y señor León Scublinsky para que conjunta, separada o alternativamente realicen los trámites ante la Inspección General de Justicia y Superior Gobierno de la Nación, inclusive aceptar las modificaciones que aconseje la misma. En cuanto al segundo punto de la Orden del Día, se designa a los señores Enrique Saúl Pener y David Levin. Puesto a consideración de la Asamblea General Extraordinaria, se aprueba por unanimidad, con lo cual quedan ratificadas las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, del 30 de octubre de 1957. — En cuanto al segundo punto de la Orden del Día, se designa a los Sres. Dr. Enrique Saúl Pener y David Levin para firmar el acta de la Asamblea. — No habiendo más que tratar y siendo las 12 horas, se levanta la sesión S. A. Lisumo S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Asamblea General Extraordinaria del 11 de abril de 1158. Número de orden. Fecha. Año. Día. Mes. Accionistas (nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Cantidad de acciones. Capital. Cantidad de votos. Décimo (art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). Observaciones 1-7-abril. Luis Rutstein. Por sí: 10.000.— 1.000.000.— 3.000.— 2 — Dora Jacobz de Rutstein. Por sí: 300. — 50.000.— 500. 500.— 3.— Ana Lilian Rutstein. Por sí: 566. 50.000.— 500. 4.— Susana Irene Rutstein. Por sí: 300. 50.000.— 500. 500.— 5.— Enrique Saúl Pener. Por sí: 400. 40.000.— 400.— 500.— 6.— Rafael Alteraon. Por sí: 400. 40.000.— 400.400.— 7.— David Levin. — Por sí: 100. 10.000. 100.100. 8.— Pascual Pener. Por sí: 500.— 50.000.— 500.500.— 9.— Mario Pener. Por sí: 100.— 10.000. 100.100.— 10.— 37.000.— 3.700.000.— 8.000.— 3.800.— Barcarola S. A. Alberto J. Suárez. — 37.000.— 3.700.000.— 8.000.— 3.800.— 50.000.— 5.000.000.— 10.000. 10.700.— En la fecha se han presentado diez (10) accionistas con títulos de la sociedad que representan (50 000) cincuenta mil acciones, que suman en capital cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 5.000.000.—). Buenos Aires, 7 de abril de 1958. — En la fecha se constituye la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de diez (10) accionistas, nueve (9) por sí y uno (1) representado que representan cincuenta mil (50.000) acciones con derecho a diez mil setecientos (10.700) votos que representan un capital de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (5.000.000.— m$n. de c|l.). Buenos Aires, abril 11 de 1958. Lisumo S. A. I. F. C. e Ind. Luis Rutstein. Presidente. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 4 agosto 1958. — Visto el expediente Nº 10504|58 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lisumo S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000.—) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000.—) y en dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos, del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce (114) ciento dieciséis (116) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lisumo S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, por la Asamblea celebrada el 11 de abril de 1958. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3398. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil setecientos cuarenta y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lisumo S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. — Expido el presente en cinco sellados, tres de un pesos moneda nacional y dos de dos pesos moneda nacional, numerados doscientos treinta y dos mil ochocientos dos, doscientos treinta y dos mil ochocientos tres, doscientos treinta y dos mil ochocientos cuatro, ciento treinta mil quinientos sesenta y tres, ciento treinta mil quinientos sesenta y cuatro, respectivamente, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho E|l.: Habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional. — Vale. — J. G. Gancedo, subinspector general está su firma. — Hay un sello. — Y c) Acta número nueve del libro de actas del Directorio de la que surge la resolución de la emisión de la Undécima, Duodécima, Décima Tercera y Décima Cuarta Series de Acciones que en lo pertinente dice: "Acta N 9. — Sesión del Directorio de "Lisumo S. A." Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, celebrada el 7 de noviembre de 1958, con asistencia de los señores Directores que firman al final y del Síndico Sr. León Scublinsky. — Preside el titular Sr. Luis Rutstein: ... Emisión de la 11ª, 12ª, 13ª y 14ª series de acciones. — Manifiesta el Sr. Presidente que en vista de lo adelantado del edificio en construcción sobre la Avda. Calino... por lo que se requiere importantes fondos para su terminación, aconseja que se emita la 11ª, 12ª, 13ª y 14ª series de acciones ordinarias de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— c|l.) que totalizan (40.000) cuarenta mil acciones que importan cuatro millones de pesos m|n. c|l. (m$n. 4.000.000.— c|l.). — Puesta a consideración del Directorio se aprueba por unanimidad la emisión de la 11ª, 12ª, 13ª y 14ª series de acciones en concordancia con el art. 4º de los Estatutos Sociales debiéndose guardar las prefe-

rencias que establece el art. 5º de los mismos Estatutos. — No habiendo más que tratar, siendo las 20 horas, se levanta la sesión. — Enrique Yeser. — Luis Rutstein. — Ana L. Rutstein. — León Scublinsky. — Lo transcripto es copia fiel de los documentos referidos precedentemente, el señor Rutstein en su carácter de Presidente de "Lisumo" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, deja por la presente escritura formalizadas las reformas de los Estatutos, el aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, y la omisión de acciones de la Undécima, Duodécima, Décima Tercera y Décima Cuarta series que totalizan un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar que se integran en la presente escritura el importe fiscal de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional correspondiente a la emisión de acciones referidas. — Leída que le fué por mí, ratifica su contenido y firma el compareciente en la forma que acostumbra, junto con los testigos del acto, señores Jaime Treibman y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos hábiles, doy fe. — Luis Rutstein. — Jaime Treibmán. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos sesenta y seis del Registro quinientos diez y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lisumo" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, expido el presente primer testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: I. Dubovis. — Hay un sello. — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.250.— e.7|10-Nº 14.331-v.7|10|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTUDIO CONTABLE HIDALGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Cova y Héctor Daniel Cova, domiciliados ambos en la calle Neuquén Nº 595, Dto. 16, Capital, argentinos, casado y soltero respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645 la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ESTUDIO CONTABLE "HIDALGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Neuquén número 595, Dto. 16, 4º piso. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto teneduría de libros, asesoramiento, dirección de contabilidades, balances, inventarios, liquidación de impuestos, jubilaciones, producción de seguros, etc. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a contar desde el 1º de agosto de 1959 a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pero podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000.— m|n.) integrado en efectivo que se divide en diez cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, suscriptas entre ambos socios por partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Héctor Daniel Cova con carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance General y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal y del saldo corresponderá el 50 % a cada socio. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En todos los casos no previstos por el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a 14 días del mes de agosto de 1959. — Héctor Cova. — Héctor Daniel Cova.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 900.— e.7|10-Nº 14.238-v.7|10|59

CASA BOTTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Santos Botte, argentino, casado, domiciliado en Colombres seiscientos treinta y dos; Luis Felipe Botte, argentino, casado, domiciliado en Méjico tres mil setecientos cuarenta y ocho, Dpto. sexto; Juan Carlos Botte, argentino, casado, domiciliado en Fernández cuatrocientos cuarenta y cuatro y Juan Angel Botte, argentino, casado, domiciliado en Méjico tres mil setecientos cuarenta y ocho Dpto. sexto, de esta Capital, todos mayores de edad, han resuelto formalizar un contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas que forman parte integrante integrante de este contrato: Primera: Queda constituída entre los señores arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "CASA BOTTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la compra-venta de forrajes y cereales, consignaciones, pudiendo también dedicar sus actividades a cualquier clase de operaciones comerciales o industriales como así también a las de exportación e importación. — Segunda: El domicilio social será en la calle Colombres seiscientos treinta y dos o en el que oportunamente fijaren, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos en cuotas de mil cada una, integrado en la siguiente forma: Santos Botte, doscientos ochenta y cinco mil pesos o sea doscientas ochenta y cinco cuotas; Luis Felipe Botte, doscientos ochenta y cinco mil pesos o sea doscientas ochenta y cinco cuotas; Juan Carlos Botte, doscientos ochenta y cinco mil pesos o sea doscientas ochenta y cinco cuotas y Juan Angel Botte, ciento cuarenta y cinco mil pesos o sea ciento cuarenta y cinco cuotas; estos aportes son en bienes, según balance certificado por el contador público nacional Pascual A. De Vita, que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será por cincuenta años y comenzará a regir con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Santos Botte, Luis Felipe Botte y Juan Carlos Botte, con carácter de gerentes y la firma social no podrá ser empleada para fianzas o garantías en favor de terceros ni para operaciones ajenas al giro de los negocios sociales no responsabilizándose la sociedad en tal caso. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Séptima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Gobierno Nacional, gobierno provincial, municipalidades, entidades autárquicas, organismos autónomos y con particulares, operar en toda forma con Bancos oficiales o particulares, admitir, adquirir y recibir de sus deudores, toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros valores, quedando los socios que la representan a la sociedad conforme lo establecido en el presente, facultados para otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueran menester, pagar a su término las obligaciones y vender bienes que se adquieran en pago, por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes. — Octava: La contabilidad se llevará de acuerdo a las normas legales y el treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de producir un balance parcial cada seis meses si así lo pidiera cualquiera de los socios. — Novena: Los socios se reservan el derecho de poder inspeccionar en todo momento por sí o por intermedio de otra persona especialmente designada al efecto, con simple carta-poder, los libros y demás documentos de la sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales y sociales y practicadas las amortizaciones que determine la técnica contable, serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Décima primera: En ningún caso los socios efectuarán retiros de su cuenta capital. — Décima segunda: Los socios podrán retirar de la sociedad en concepto de viáticos y representación, las sumas mensuales que convengan, las que serán imputadas a gastos generales. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones pudiendo los herederos del fallecido designar un representante único, sin derecho alguno a ejercer la dirección, administración o uso de la firma social, estando facultado únicamente para controlar las operaciones comerciales y los balances. En tal caso se procederá dentro de los treinta días del deceso a practicar un inventario y balance general para determinar el haber y débito del socio fallecido, resolviendo los socios restantes dentro del término de treinta días, la admisión de los herederos a la sociedad, bajo un representante único, o bien liquidar la parte de capital y utilidades del socio fallecido, en cuyo caso el pago de tales conceptos se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin pagarés, con un interés del nueve por ciento anual, sin perjuicio de que la sociedad pueda reducir los plazos indicados. La primera de las cuotas indicadas precedentemente, deberá hacerse efectiva dentro de los tres meses de practicado el balance especial a los fines indicados. — Décima cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse cediendo sus cuotas y la sociedad tendrá prioridad para adquirirlas con preferencia a terceros, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso se liquidará al socio saliente sus cuotas de capital y utilidades líquidas de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días del preaviso y el pago se hará en cuatro cuotas trimestrales sin interés y durante un año no podrá ocuparse del mismo ramo de cereales y forrajes. — Décimo quinta: Toda cuestión, duda, divergencia que pudiera plantearse entre los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales, interpretación del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados por cada parte con intereses contrarios o divergentes los que en caso de disidencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — Décimo sexta: Conformes las partes con las cláusulas que anteceden firman el presente en prueba de ello a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas: "que". Vale. — Firmado: Santos Botte; Fdo.: Luis Felipe Botte; Fdo.: Juan Carlos Botte y Fdo.: Juan Angel Botte. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro número 302, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Santos Botte, Luis Felipe Botte, Juan Carlos Botte y Juan Angel Botte; personas de mi conocimiento, siendo, en consecuencia, aquéllas auténticas. — Conste. — Fdo.: Juan B. Malvicino, escribano. — Desisten cláusula. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Santos Botte; Luis Felipe Botte; Juan Carlos Botte y Juan Angel Botte, todos componentes de la sociedad "Casa Botte", S.R.L., con el mismo domicilio constituído en las actuaciones promovidas sobre inscripción de contrato, a V.S. se presentan y dicen: Que de acuerdo con lo resuelto por V.S. venimos a manifestar de común acuerdo, que desistimos de la cláusula décima segunda del contrato de fs. 2. Quiera V.S. tener presente lo expuesto y proveer lo que corresponda que será justicia. — Santos Botte. — Luis F. Botte. — Juan C. Botte. — Juan A. Botte.

Buenos Aires, 24 de setiembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.700. e.7|10-Nº 22.330 D.T. v.7|10|59

SADE
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Gavi, argentino, casado; Fermín Claudio Pereyra, argentino, casado; Antonio Florentino, argentino, casado; Leonilda Sara Solla, argentina, casada; y Sidona Scasni, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: 1ro.) El señor Adolfo Gavi declara que por contrato registrado en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, fué inscripto con fecha 24 de setiembre de 1958, bajo el número tres mil ciento diez y ocho al folio ciento noventa y seis del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, "S. A. D. E. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la que ha aportado ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — 2do.) De las precitadas ciento sesenta cuotas, cede y transfiere ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a Leonilda Sara Solla, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a Sidona Scasni, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el precio total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, otorgando por el presente el más completo recibo y carta de pago en forma, quedando por ello totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamarse las partes. — 3ro.) Los socios Fermín Claudio Pereyra y Antonino Fiorentino prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas e ingresos de los nuevos socios. — 4to.) En razón del egreso del socio Adolfo Gavi e ingreso de los nuevos socios Leonilda Sara Solla y Sidona Scasni, se modifica el artículo quinto del referido contrato, de la siguiente manera: Artículo Quinto: Todos los socios se desempeñarán como gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quienes para comprometer a la misma deberán firmar a continuación del sello de la razón social, en forma conjunta los señores Fermín Claudio Pereyra y Antonino Fiorentino o Fermín Claudio Pereyra conjuntamente con Sidona Scasni, o Antonino Fiorentino conjuntamente con Leonilda Sara Solla, con la sola excepción de no comprometer a la firma social en contrato a título gratuito, fianzas o avales a negocios ajenos al giro social. — 5to.) A los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en la calle Tacuarí número 1689 y Castro Barros 968 A, de la Capital Federal respectivamente. En prueba de conformidad se firma en los ejemplares de Ley en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Antonino Fiorentino. — Fermín Claudio Pereyra. — Sidona Scasni. — Leonilda Sara Solla. — Adolfo Gavi. Transcripción certificación de firmas: Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Antonio Fiorentino. — Fermín Claudio Pereyra. — Sidona Scasni. — Leonilda Sara Solla. — Adolfo Gavi son auténticas. Conste. Santa Fe 995 piso 10. Hay una firma que dice: A. Capelletto. Hay un sello notarial que dice: Antonio Cappelletto, escribano.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.550.— e.7|10-Nº 14.242-v.7|10|59

RICARDO JUCKER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 1º de enero de 1959, el socio Sr. Angel Barberis renunció al cargo de Gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RICARDO JUCKER Y COMPAÑIA", siendo la misma aceptada por todos los socios; de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social, la gerencia conferida a los socios Angel Barberis y Mario Willi Rüegg, será ejercida únicamente por este último. — "el término de" Testado. No vale.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 490.— e.7|10-Nº 22.332 D.T. v.7|10|59

PIELES FADIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Herminia Vicenta Suárez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tilcara Nº 2934; Juan Acita, argentino, casado con Sara Pérez de Acita, domiciliado en la calle Planes Nº 1177 Planta Baja Departamento "C"; Genaro Frascino, italiano, casado con María Magdalena Octavia Plando de Frascino, domiciliado en la calle Zamudio Nº 2363; José Musa Dibe, argentino, casado con Elvira Francisca Oliva de Dibe, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2429; Demetrio Kappoú, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 2289 primer piso Departamento "B" y Miguel David Pozzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Antonio Machado Nº 34, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "PIELES FADIK SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA", y será continuadora de la actividad comercial de la sociedad de hecho constituída por los señores Juan Acita, Genaro Frascino, José Musa Dibe y Demetrio Kappoú y que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Nutrias Fadik", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma a partir de la fecha que establece la cláusula tercera de este contrato. — Segunda: Domicilio: Tendrá s. domicilio legal en la Avenida Cabildo Nº 1296/92 de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Duración: La Sociedad tendrá una duración de dos años, a contar del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Este plazo se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno mientras uno o más socios no manifestaran su voluntad de darlo por concluído, a su respecto, con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento de este contrato o de su prórroga respectiva. — Si dos o más socios lo desearan la Sociedad continuará y se liquidarán las cuotas de capital del o de los socios salientes en la forma y modo establecidas en la cláusula décimo cuarta de este contrato. — Cuarta: Objeto: Su objeto principal será la cría e industrialización de la nutria; compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación e industrialización de cueros crudos y curtidos de animales de piel y animales de piel vivos; explotación de una peletería e instalación futura de curtiembre propia; y en general todas las operaciones mercantiles e industriales afines a las actividades precedentemente nombradas. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad compresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etcétera, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provicia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Bs. Aires y otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; dar y tomar dinero prestado por las cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito; suscribir avales, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, hacer novaciones remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración qué se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales o generales ,incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y/o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: Capital: Se fija el capital social en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio seiscientas cuotas, integradas según balance e inventario que se levanta el día veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve y que forma parte de este contrato. — Sexta: Aumento de Capital: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital. — Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anterior integrado. — Séptima: Funciones de los socios: Todos los socios tendrán el carácter de socios-gerentes y desempeñarán las siguientes funciones: Los señores Juan Acita y Miguel David Pozzo serán administradores generales de la Sociedad; el señor José Musa Dibe será comprador y vendedor de cueros crudos y curtidos de animales de piel y animales vivos; el señor Genaro Frascino tendrá a su cargo la administración y dirección de los criaderos de nutrias y afines; el señor Demetrio Kappoú será encargado de los talleres de peletería y junto con el señor José Musa Dibe de la compra y venta de tapados de piel; la señorita Herminia Vicenta Suárez colaborará en todas las funciones de la Sociedad y especialmente en todo lo referente al curtido de cueros. Todos los socios se hacen responsables ante la Sociedad del fiel cumplimiento de sus funciones. Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, celo o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: Impedimento para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, ni prestar asesoramiento técnico de ninguna clase, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Novena: Uso de la firma social: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios que serán: el señor Juan Acita y/o el señor Miguel David Pozzo indistintamente, con uno cualquiera de los otros socios; para la compra-venta de cueros crudos y curtidos de animales de piel y animales vivos, firmará obligatoriamente el sebor José Musa Dibe conjuntamente con el señor Genaro Frascino o el señor Juan Acita o el señor Miguel David Pozzo. En el caso de que el señor José Musa Dibe se viera imposibilitado de concretar personalmente cualquier negocio de compra-venta de esta naturaleza, deberá autorizar por medio de carta-autorización confeccionada al efecto a cualquiera de los otros tres socios ya nombrados para que firmen dos de ellos en conjunto. En caso de imposibilidad física absoluta del señor José Musa Dibe, resolverá la asamblea ordinaria quienes hayan de sustituirlo en su función. Los socios no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en fianzas ni en garantías de terceros, a título general o personal. — Décima: Expresión de la voluntad de la Sociedad: La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Décimo Primera: De las Asambleas Ordinarias: Quincenalmente se realizará una Asamblea ordinaria de socios. Las asambleas se celebrarán con la presencia de socios que representen, como mínimo, el (50 o|o) cincuenta por ciento del capital social integrado, hasta media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el segundo día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se celebrará con cualquier número de socios presentes. Todas las resoluciones quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes. Los socios podrán suplir su presencia personal por medio de carta-poder conferida a otro socio. Al final de cada Asamblea Ordinaria se fijará el día y hora en que habrá de celebrarse la siguiente. Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segunda: De las Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren necesario los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 o|o), del capital integrado, debiendo ser este pedido hecho por escrito. Estas asambleas se convocarán por carta y/o telegrama, en forma fehaciente, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la misma y en la comunicación se consignarán: día, hora y lugar de celebración. En lo que no se modifica en esta cláusula, corresponde aplicar las disposiciones de la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Excepción en la expresión de la voluntad de la Sociedad: En el caso de tratarse cualquier negocio no enumerado en forma expresa en la cláusula cuarta se requerirá una mayoría especial de las cinco sextas (5/6) partes de las cuotas sociales integradas. — Décimo Cuarta: Retiro de socios. Adquisición de cuotas: En caso de retiro de los socios, deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días. Los demás socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente en parte proporcional al capital anterior integrado. La cuota parte de capital y utilidades del socio saliente será determinada en base a la confección de un balance general practicado al día de su retiro. Los pagos al socio que opta por retirarse se realizarán de la siguiente manera: treinta por ciento (30 o|o) a los quince días de aprobado por Asamblea Extraordinaria el balance general especial efectuado y el resto en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales que devengarán un interés del ocho por ciento (8 o|o) anual sobre saldo de deuda. — Décimo Quinta: Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la Asamblea Extraordinaria de socios por mayoría que represente las cinco sextas partes (5/6) del capital integrado o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la o las personas que al efecto debe nombrar la Asamblea Extraordinaria. — Décimo Sexta: Fallecimiento. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la Sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento 75 o|o del capital integrado restante, debiendo unificar su representación al efecto. Los pagos a los herederos del socio fallecido se efectuarán en el modo y en la forma especificados en la cláusula décimo cuarta. — Décimo Séptima: Divergencias: Toda divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos durante la vigencia de este contrato, o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que representen opiniones divergentes dentro de quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán el tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. La parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, será pasible de una multa a favor de la contraparte que será fijada en el mismo fallo. — Décimo Octava: Balance y Distribución de Utilidades: La Sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con la ley y prácticas comerciales. Los ejercicios sociales terminarán el día treinta de septiembre de cada año, a partir de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos o en el momento que los socios lo exigieran. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas con relación al capital integrado. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Novena: Asamblea y citación de socios por Balance: Dentro de los senta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Extraordinaria para tratar el Balance General, las citaciones se efectuarán por carta o telegrama en forma fehaciente y por lo menos con cinco días de anticipación. — Vigésima: Sueldos de los socios: La retribución de los socios será establecida por las Asambleas Ordinarias con el voto que represente, como mínimo ,el setenta y cinco por ciento (., o|o) del capital integrado. — Vigésimo Primera: Especial: El saldo que figura en las cuentas particulares de los señores Genaro Frascino, Juan Acita, José Musa Dibe y Demetrio Kappoú en el Inventario que se acompaña a este contrato, será retirado en cuotas trimestrales iguales siendo la primera el día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y no menor de seis cuotas. — Vigésimo Segunda: Autorización transitoria: El señor Enrique Raúl Ferrando con domicilio en la calle Bogotá Nº 87 de la Capital Federal, L. E. 4.208.543 queda ampliamente autorizado para que inicie y prosiga hasta su total terminación, ante las autoridades o reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación se suscriben seis ejemplares de igual tenor a un mismo y solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado: Herminia Suárez, J. Acita, Demetrio Kappoú, Miguel D. Pozzo, José Dibe, G. Frascino.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900.— e.7|10-Nº 14.244-v.7|10|59

URBANIZADORA CORDOBESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento privado de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la sociedad denominada URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, URCO, S.R.L., ha modificado la cláusula duodécima de su contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: duodécima: La sociedad tendrá una duración limitada hasta el 30 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que expirarán los negocios sociales, pudiendo en dicho momento los socios, prorrogar la vigencia o dar por concluída la vida comercial de la sociedad. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.7|10-Nº 22.333 D.T. v.7|10|59

DOMEDIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura número ciento veintisiete, de fecha 1º de julio de 1959, pasada por ante el Escribano doctor Raúl Colman Lerner, los señores Eugenio Bottazzi y Horacio Setti, por la representación que ejercen de la Sociedad "DOMEDIL", S.R.L., han conferido Poder General a favor del socio señor Pedro Langiu, para que conservando los mismos el carácter de Gerentes, tenga éste las atribuciones conferidas a los mismos, con toda la amplitud que establece el contrato social de la referida sociedad y con el uso de la firma social en forma conjunta con cualesquiera de ellos.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.7|10-Nº 14.246-v.7|10|59

T R A P
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don José Gómez, español, soltero; don Francisco Gómez, español, casado, ambos domiciliados en la calle Estados Unidos 1625; don Antonio Santamarina, argentino, casado, domiciliado en Indio 5565, Departamento 2; don José Roberto Rodríguez, argentino, soltero; don Juan Artabe, español, soltero, y don Fernando Alvarez, español, casado, los tres últimos con domicilio en Echenagucía 950, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TRAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Estados Unidos 1625, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de máquinas herramientas. — Tercera: La duración de este contrato será de tres años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — A su vencimientno se considerará automática y sucesivamente renovado por períodos iguales si los contratantes no resolvieran lo contrario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas por cada socio. — Este

capital se encuentra integramente aportado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, y maquinarias, conforme se detalla en el inventario y balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios José Gómez y Fernando Alvarez en calidad de socios gerentes, siendo necesarias las firmas conjuntas de ambos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Los socios gerentes someterán a consideración de los demás socios los programas de producción e inversiones para cuya aprobación deberá contarse con la mitad más uno de votos favorables. — En caso de empate se harán hasta tres votaciones, anulándose las propuestas presentadas en caso de no obtenerse en la tercera votación la mayoría requerida. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reseva legal. — Las utilidades o pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso por partes iguales entre los socios. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de presentados a consideración de los socios no fueran impugnados. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado, teniendo cualquiera de los socios prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; en tal caso los demás socios continuarán con el giro del negocio abonándose a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado la parte que le corresponda del balance e inventario que se practique al efecto. — Dicho importe será satisfecho en tres cuotas sin interés, venciendo a los sesenta, ciento ochenta y trescientos sesenta días de aprobado dicho balance y correspondiendo al veinte, treinta y cinco y cuarenta y cinco por ciento, respectivamente, del haber del socio fallecido o incapacitado. — Décimo primera: La liquidación voluntaria o forzosa, será practicada, llegado el caso, por los socios gerentes con las mismas facultades que tienen para administrarla. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Gómez. — Francisco Gómez. — Antonio Santamarina, — José Roberto Rodríguez. — Juan Artabe — Fernado Alvarez. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700.— e.7|10-Nº 22.334 D.T. v.7|10|59

J. A. DEVEREUX Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los Sres. Tomás Olaf Sheil, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Reconquista 336 de esta Capital Federal, y Juan Alejandro Devereux, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Reconquista 336 de esta Capital Federal, a los efectos de fijar las bases de constitución de "J. A. Devereux y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Bajo la razón social "J. A. DEVEREUX Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales, pudiendo dedicarse a la fabricación, elaboración y fraccionamiento de materias primas, esencias, especias de todas clases, suministro, fabricación, elaboración, compra y venta de ingredientes, jarabes, mezclas, recetas, confección de jarabes y concentrados, comestibles y bebidas en general con o sin alcohol b) Comerciales, pudiendo dedicarse a la comercialización, importación, exportación, distribución y representación y compra venta al por mayor y al por menor de toda clase de materias primas, esencias, y especias, frutos del país, jugos y extractos, concentrados, maquinarias, repuestos y accesorios y envases en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad se encuentra legalmente capacitada de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor y menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios comerciales con personas, firmas sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios, empresas lícitas, inclusive la de participar como socio, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales que sean menester; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional, provincial, municipal y reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración sólo enunciativa. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una concurriendo los socios a la suscripción e integración de dicho capital en la siguiente proporción:

Tomás Olaf Sheil, mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean un millón de pesos moneda nacional, Juan Alejandro Devereux, mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno o sean un millón de pesos moneda nacional. Los socios integran el capital suscripto con los bienes que surgen del inventario general que forma parte constitutiva de este contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada conjuntamente por los señores Juan Alejandro Devereux y Tomás Olaf Sheil a quienes se designan gerentes y que tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas de terceros. En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, en la forma antes indicada, los gerentes conjuntamente tendrán la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y los enunciados en la cláusula tercera, quedando especialmente autorizados para: a) Convenir los precios, cantidades, formas de pago, pactos, intereses y demás condiciones de las operaciones que se realicen, abonar y cobrar sus importes al contado y a plazos y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Hacer, aceptar, e impugnar pagos por consignación, novaciones, remisiones y quitas de deudas; c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago: d) Celebrar, prorrogar y rescindir toda clase de contratos y asumir las obligaciones que correspondiere; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, transar, y renunciar al derecho de apelar así como a prescripciones adquiridas; f) Entender en todo lo relativo a las construcciones de los edificios de la sociedad y en tal sentido, aprobar y firmar planos, presupuestos, pliegos de condiciones y ejecutar las obras por administración, ajuste alzado u otra forma, y si necesario fuere, contratar direcciones técnicas, suscribir convenios de trabajo, adquirir muebles y materiales, etc.; g) Aceptar cantidades, distribución de cuotas y toda otra condición relativa a los préstamos que se acuerden; h) Presentarse en representación de la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, que correspondan, incluso la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres o Tribunales de Faltas, reparticiones autónomas y autárquicas, organismos y demás entidades creadas o a crearse con amplias facultades para efectuar las peticiones y reclamos que estimen convenientes en defensa de sus intereses; i) Otorgar en forma conjunta poderes especiales y generales y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los comprendidos en el objeto social, con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, así como también escrituras aclaratorias, confirmatorias y rectificatorias. La precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Artículo Sexto: Salvo en los casos en que por disposición expresa de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiera un número mayor, todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances, será tomada por mayoría de votos. Los puntos no previstos en el presente contrato se ajustarán a lo estatuído por la precitada ley y subsidiariamente por el Código de Comercio, computándose un voto por cada cuotas de capital. Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, citaciones y resoluciones. — Artículo Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general, de acuerdo al inventario que se levantará en la misma fecha, debiendo ambos documentos ser elevados a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada. —

Artículo Octavo: El resultado obtenido en el ejercicio se distribuirá de la siguiente manera: Primero: el cinco por ciento de la utilidad se destinará a constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital: Segundo: el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Noveno: En cualquier momento un socio podrá retirarse de la Sociedad, siempre que avise al otro socios con 48 horas de anticipación en forma fehaciente. En tal caso la sociedad quedará disuelta pudiendo optar el socio restante entre proceder a la liquidación de los bienes de la sociedad en la forma prevista por el Código de Comercio o hacerse cargo de los bienes activos y pasivos, abonando al socio saliente el importe de sus cuotas de capital al valor nominal, continuando desde esa fecha el giro comercial bajo su responsabilidad. — Artículo Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. El pago de la suma que correspondiere, será efectuado en la forma y condiciones siguientes: el cincuenta por ciento en el momento del retiro y el saldo en dos cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. Esta forma de liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado rige también para el caso del socio saliente, contemplando en el artículo anterior. — Artículo Décimo Primero: Para resolver la disolución y liquidación de la sociedad antes del plazo establecido, se requerirá la voluntad unánime de los socios. Al resolverse la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará un liquidador por mayoría de votos, quien tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones que le acuerda el Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelto por el árbitro tercero. Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo serán ocho días. Tomás Olaf Sheil. Juan Alejandro Devereux. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 446 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Alejandro Devereux y Tomás Olaf Sheil, siendo auténticas de los mismos y las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.500.— e.7|10-Nº 14.263-v.7|10|59

MOTORAG
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Luis B. de Quirós, con fecha 5 de mayo de 1959, la sociedad "MOTORAG INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarto: Motorag, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará con los negocios que realizaba en plaza la firma Nicolás Ruschner, con domicilio en la calle Olíden número dos mil setecientos sesenta y ocho, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la mencionada sociedad.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|10-Nº 22.336 D.T. v.7|10|59

ORTEGA Y COVRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de agosto de 1959, la sociedad "ORTEGA Y COVRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula quinta, del contrato de la referida sociedad, la que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m|n. 1.500.000.—) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos, moneda nacional, ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Otto Oscar Ortega setecientas diez y siete cuotas (717) de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000) cada una, o sean setecientos diez y siete mil pesos, moneda nacional, ($ m|n. 717.000) y Juan Covre setecientas ochenta y tres (783) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000) cada una, o sean setecientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional, ($ m|n. 783.000). — De los importes suscriptos cada uno, de los socios integran los siguientes importes suscriptos cada uno, de los socios integran los siguientes importes que corresponden a la capitalización del saldo de la cuenta reserva aumento de capital según el balance general al 30 de setiembre de 1958, Otto Oscar Ortega, seiscientos diez y siete mil pesos moneda nacional ($ m|n. 617.000) y Juan Covre, seiscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ moneda nacional 683.000) comprometiéndose a completar las cuotas suscriptas en efectivo o bienes antes del 30 de setiembre de 1959. — Sobre raspado: setecientas. Vale.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.7|10-Nº 14.264-v.7|10|59

CISTERN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Eisik Hirsch Fluhr y el señor Michel Blumenkranz cedieron al señor Leopoldo Sternberg las cien cuotas de capital que cada uno de ellos tenía suscriptas y totalmente integradas, representativas de un capital nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional, en CISTERN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de julio de dicho año y que por el mismo acto el artículo catorce del estatuto social quedó modificado de la siguiente manera: "Las utilidades o pérdidas del

ejercicio serán distribuídas en la siguiente proporción: al socio Leopoldo Sternberg el cuarenta y cinco por ciento, a la socia Cilly Fluhr de Sternberg el veinticinco por ciento y al socio Gunter Sternberg el treinta por ciento". Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.
$ 500.— e.7|10-Nº 22.339 D.T.-v.7|10|59

CHIMALORI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Juan Bautista Chiesa, con domicilio en la calle Gorriti 949 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Emilio López, con domicilio en la calle Tejedor 457, Capital Federal y Eduardo Rimoldi, domiciliado en la calle O'Higgins 3327, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y capaces para contratar, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se ha de regir bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de "CHIMALORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en la calle Reconquista 513, Capital Federal, pudiendo trasladarse ulteriormente y también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La duración de la presente sociedad será de diez años (10 años), contados a partir del 1º de febrero de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y operaciones realizadas por la sociedad. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento si así lo deseare, en cuyo caso deberá preavisar a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses, percibiendo su capital, utilidades y demás conceptos en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y en el momento de suscribir el contrato de transferencia respectivo, y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales y consecutivas más el interés del 10 por ciento (10 o|o) anual pagadero junto con cada cuota. A efectos de determinar los valores que le pudiere corresponder al socio que se retira, se practicará un balance y se establecerán las cifras de capital, utilidades y demás conceptos, tomando como fecha de realización de dicho balance la que fijen por acta los socios en forma unánime. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización de: Despachos de aduana, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, mandatos y toda clase de operaciones anexas a las indicadas, como así también cualquier clase de operaciones que los socios consideren útiles al objeto o fines sociales. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas (300) de cien pesos moneda nacional cada una, e integrado por los socios por partes iguales, es decir, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada socio. El capital social mencionado se halla totalmente integrado de acuerdo al balance general practicado a tales efectos y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: En virtud de la profesión de los socios —Despachantes de Aduana— se establece que la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y con la profesión indicada. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, pero el uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios, los cuales firmarán en forma conjunta con su firma individual sobre un sello que dirá: "Chimalori, S. R. L., socio gerente". — Séptimo: Cada año se hará el 31 de enero el balance general de los negocios sociales para determinar las ganancias o pérdidas habidas, que serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Para la consideración de los balances, se deberán tener en cuenta todas las amortizaciones, reservas y previsiones, luego de lo cual se destinará un dos por ciento para formar un fondo de reserva especial, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción indicada. Las utilidades deberán ser líquidas y realizadas. Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio deberán los socios discutir y aprobar el balance el cual ha de ser transcripto en el libro de actas respectivo y suscripto de conformidad. — Octavo: Periódicamente los socios se han de reunir para estudiar la marcha de la sociedad y tomar asimismo las resoluciones que convengan a la misma, las que serán transcriptas en el libro de actas respectivo y suscriptas por los socios. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de socios, en cuyo caso serán válidas para todos los socios, aun aquellos que hubieren votado en disidencia. — Noveno: A todos los socios les queda absolutamente prohibido comprometer sus firmas tanto particulares como sociales en préstamos a título gratuito o fianza ajena a los intereses sociales, debiendo dedicar todo su tiempo y celo a la sociedad. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios durante la vigencia de la sociedad, los socios supérstites y|o capaces, tendrán la opción que deberán expresar dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o incapacidad, por medio de telegrama colacionado a lo siguiente: a) A la inmediata liquidación de la sociedad, en cuyo caso el incapacitado o los herederos del fallecido deberán nombrar un representante hasta la finalización de la mencionada liquidación; b) Tomando a su exclusivo cargo el total de activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber resultante de acuerdo al balance general que se haya practicado a estos efectos, en la forma indicada en la cláusula número dos. — Décimo primero: Para el caso que alguno de los socios deseare ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, sólo lo podrá hacer exclusivamente a favor de cualquiera de los otros socios, quedando expresamente prohibido hacerlo a favor de ajenos a la sociedad. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad se producirá por acuerdo unánime de todos los socios, o por mayoría de capital. En el período de liquidación, la sociedad girará con el aditamento de "en liquidación". Tan pronto se entre en el período de liquidación se deberá practicar un inventario, que será el último a efectos de realizar los bienes de activo y del pasivo de la sociedad. Previo pago del pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en forma mensual y de acuerdo a las proporciones indicadas en el artículo número siete de este contrato. — Décimo tercero: En todos los casos de retiro de alguno de los socios, ya sea por fallecimiento o incapacidad, o por cesión, transferencia o venta, se ha de determinar el valor "llave de negocio", el cual se ha de establecer siguiendo cualquiera de los sistemas usuales para la estimación respectiva en caso de sucesiones, es decir el de aplicación corriente por la Dirección General Impositiva. — Décimo cuarto: Toda divergencia, duda o desavenencias que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, como en cualquier otro caso, aún el no previsto por este documento, serán resueltos por amigables componedores, nombrados por las partes. Para el caso de que no se pusieren de acuerdo, designarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. Bajo tales conceptos, los firmantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Juan Bautista Chiesa. — Emilio López. — Eduardo Rimoldi. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.150. e.7|10-Nº 22.340 D.T. 7|10|59

O. V. E. M.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Luis Abella, domiciliado en la calle Gallo Nº 1295; Enrique Gómez, con domicilio en la calle Florencio Varela Nº 2670 de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, ambos de estado civil casados, por una parte, y el señor Colman Siminovich, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1155, casado, por la otra, los primeros en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de "O. V. E. M., SOC. RESP. LTDA.", constituída con fecha 11|5|1956, con carácter retroactivo al 1|1|1956, según contrato social respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1124, al folio 241, del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contratos modificatorios del 16|12|1957, inscripto bajo el Nº 3021, al folio 104, libro 33 y del 13|8|1958 inscripto bajo el Nº 2359, al folio 87, del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común y perfecto acuerdo admitir el ingreso a la sociedad de la que forman parte, y a partir del 1|9|1958, con carácter retroactivo, al señor Colman Siminovich, sujetando este contrato a las siguientes cláusulas: Primera: En virtud de la ampliación de los componentes de la sociedad mencionada, sus integrantes actuales señores Luis Abella, Enrique Gómez y Colman Siminovich, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato original y sus modificaciones en la parte pertinente, y a tales efectos lo hacen con los artículos: segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, los cuales quedarán redactados como sigue: Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, distribución, representación, importación, exportación de consultorios médicos, dentales, aparatos e instrumental de cirugía, aparatos de rayos X, fisioterapia y demás ramos conexos a los indicados. Independientemente de lo enunciado podrá realizar operaciones industriales, comerciales e inmobiliarios fuera de los indicados anteriormente como ser: importar, exportar, comprar, vender, representar, distribuir, consignar mercaderías, materias primas, materiales, productos en general. Explotar toda clase de marcas, patentes por cuenta propia y|o ajena o de terceros. Representaciones, consignaciones, comisiones de toda clase. Comprar, vender, construir, locar, sublocar toda clase de bienes inmuebles, incluso operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Constituir hipotecas y toda clase de derechos reales como deudores y|o acreedores. — Artículo Tercero: El Capital Social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. c|l.), dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y suscriptos por los socios en la siguiente proporción: cada socio tiene suscripta la cantidad de doscientas cuotas de $ 500.— m|n. c|l. cada una o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), cada uno de sus integrantes. — Del importe suscripto, cada socio tiene integrada la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n. c|l.), obligándose cada uno de ellos a integrar los cincuenta mil pesos m|n. c|l. restantes con aportes posteriores. El importe del Capital Social integrado surge del Balance General que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá la misma duración de diez años contados a partir del 1º de enero de 1956. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. El uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los tres socios, debiendo firmar dos de ellos en forma conjunta sobre un sello que dirá: "O. V. E. M., Soc. Resp. Ltda. socios gerentes", con sus firmas personales. — Queda prohibido a los socios usar la firma en negocios ajenos a los de la sociedad, emplearla o comprometerla en fianzas, garantías a favor de terceros, salvo disposición en contrario de todos los socios en forma unánime y suscripta esta decisión en acta respectiva registrada en el libro de Actas y Acuerdos. El último párrafo del contrato original permanece sin modificación. — Artículo Sexto: Los socios en su calidad de gerentes, tendrán la dirección y administración de los negocios sociales con todas las prerrogativas y obligaciones inherentes a los mismos y de acuerdo a lo establecido en la ley 11.645. — Queda establecido expresamente que son facultades inherentes a todos los socios además de las establecidas, las siguientes: a) Ejecutar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y|o particulares del país y|o exterior; b) Comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros; transigir, poner o absolver posiciones u otros géneros de pruebas o informaciones; prestar, diferir juramento, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho a apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; formular protestas; registrar marcas y sus transferencias y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejercer cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración quehacer social; c) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas y|o privadas. La enumeración precedente no es limitativa sino enumerativa. — Para cualquiera de los actos enumerados y|o a realizar, podrán ejecutarse por los socios en forma indistinta, ya sea en forma separada, conjunta o alternativamente. — Artículo Séptimo: Con motivo del ingreso del socio señor Colman Siminovich, a partir del 1|9|1958 los Balances se practicarán todos los años al 31 de agosto, para determinar las ganancias o pérdidas habidas, a cuyo efecto se deberá seguir un procedimiento ajustado a la técnica contable considerando todas las reservas, provisiones y amortizaciones del Activo Fijo necesarias, como así también todas las previsiones y reservas para cubrir deudores varios incobrables y los riesgos emergentes de las leyes laborales y de la Ley 11.729, y cualquiera de carácter facultativo. Luego de haberse considerado todas las reservas indicadas, se determinará el resultado que será repartido o soportado por los socios por partes iguales, previa determinación del Fondo de Reserva Legal, a cuyo efecto se destinará el 5 o|o anual hasta completar el 10 o|o del Capital Social. Las utilidades, deberán ser líquidas y realizadas y no podrán retirarse por los socios hasta que no haya cubierto o integrado en forma total su parte de capital que aun les resta completar. Cubierto el mismo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, los socios podrán retirar sus utilidades en la medida que la situación financiera así lo permita, y siempre que exista unanimidad por parte de los mismos, lo cual se dejará establecido en acta firmada por todos los socios. Respecto a la aprobación de los Balances rige lo establecido en la cláusula original. — Segunda: Los demás artículos que no han sido expresamente modificados por el presente contrato, quedan vigentes. El actual domicilio de la sede social de la firma es: José Evaristo Uriburu Nº 1004. — De conformidad con el contenido del presente contrato, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: de, perfecto, Enrique, Representación, Nacional, todos, jurisdicciones, privadas, practicarán, cuyo, exista, contrato: Vale. — Firmado: Luis Abella. — Enrique Gómez. — Colman Siminovich. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los Sres. don Luis Abella (L. E. Nº 4.239.590), don Enrique Gómez (L. E. Nº 1.919.403) y don Colman Siminovich (L. E. Nº 273.491), personas de mi conocimiento doy fe. — A pedido de los interesados expido esta Certificación en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 404, en la ciudad de Buenos Aires a 20 de mayo de 1959. — Firmado: Jaime Chorni, Escribano Público. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 3.400. e.7|10-Nº 22.342 D.T.-v.7|10|59

ORGANIZACION DISTRIBUIDORA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Esther Sofía Scholcoff de Lammers, argentina, casada, domiciliada en California 2722; Juan da Rosa, argentino, soltero, domiciliado en Achával 239 y Guillermo Roberto Enrique Lammers, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 1365, piso 3º, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará con la denominación de "ORGANIZACION DISTRIBUIDORA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio nacional y en el extranjero. — Segunda: El término de este contrato queda fijado en cinco años a contar del día primero de marzo de 1958, fecha a la cual quedan retrotraídos todos los efectos del presente. — Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación, comercialización y distribución de máquinas y artículos electro-mecánicos en general, y cualquiera otra actividad afín. — Cuarta: El capital social lo forma la cantidad de $ 300.000 m|n. dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Señora Esther Sofía Scholcoff de Lammers 200 cuotas; b) Sr. Juan da Rosa 50 cuotas y c) Sr. Guillermo Rodolfo Enrique Lammers 50 cuotas. La integración de los aportes en todos los casos se encuentra totalmente realizada con bienes y valo-

res de conformidad con el balance que por separado firman los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes deberán firmar con sus firmas individuales anteponiendo la denominación social, y a tal efecto los tres socios quedan investidos con el carácter de socios gerentes. Los socios podrán formar parte de otras sociedades y dedicarse particularmente a otras actividades, sin perjuicio de dedicar el mayor esfuerzo posible a esta sociedad, quedándoles prohibido fabricar y|o vender máquinas y|o artículos similares en sus características a los que fabrica y|o vende la sociedad. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes en ejercicio del uso de la firma social según lo establecido en la cláusula precedente: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos especiales; d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas de pago, y hacer novaciones, remi (viene del sello nacional de $ 3 2415135) siones o quitas de deudas. Estas facultades han sido enumeradas al simple título enunciativo y nunca limitativo. Los socios gerentes, en forma individual podrán ejercer la representación de la sociedad ante cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal y en esa misma forma podrán comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas. — Séptima: Anualmente al último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general y las utilidades resultantes, líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: a) Sra. Schokoff de Lammers, 40 %; b) Sr. da Rosa, 30 % y c) Sr. Lammers 30 % y de igual modo serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las decisiones adoptadas por los socios gerentes y que por su trascendencia así lo merezcan. — Novena: Transcurrido el término de 2 años como mínimo, desde la fecha de validez de este contrato, si alguno de los socios decidiera retirarse, deberá notificar a los consocios por telegrama colacionado su decisión con una antelación mínima de 90 días a la fecha del balance general anual. Para fijar el valor de las cuotas del socio que se retire se tendrá en cuenta el balance e inventario que se practicará, pagándose por cada cuota el valor que resulte del mismo, sin valor alguno en concepto de "llave". El haber del socio saliente será abonado en dinero efectivo en la siguiente forma: la cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales, la primera con vencimiento a los 180 días contados del fijado para su retiro, las que devengarán un interés anual del 8 % sobre saldos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales incorporando a los sucesores o representantes del causante, que deberán unificar personería o b) Tomar a su cargo el haber del socio causante, cuyo importe se determinará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior y dentro de los 90 días de producido el deceso o incapacidad y al que se agregará una suma equivalente al cinco por ciento de las utilidades totales obtenidas en los 5 años anteriores a la fecha del deceso o retiro por incapacidad en concepto de "llave". La suma resultante se abonará en forma análoga a la indicada en el último párrafo de la cláusula anterior. En el supuesto primero, se incorporarán los representantes o sucesores, sin asumir el carácter de socios gerentes, ni tomarán intervención en la administración, dirección y uso de la firma social. — Décima primera: Las tareas de liquidación de la sociedad estarán a cargo de los tres socios en forma conjunta. — En un todo de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de 1959. — Esther Sofía Schokoff de Lammers. — Juan Da Rosa. — Guillermo Roberto Enrique Lammers. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. e.7|10-Nº 22.344 D.T. v.7|10|59

DEPOSITOS PARAGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha siete de septiembre de 1958, los socios de la sociedad del epígrafe, señores Jorge Antonio Olalla, Julio Núñez y Oscar Trotti propietarios en la actualidad de mil trescientas diez cuotas de cien pesos cada una, venden la totalidad de dichas cuotas, cediendo todos los derechos derivados de las mismas a Los Laureles S.R.L., 370 cuotas; a don Juan González Lorenzo, 370 cuotas; a don Manuel Varela Prieto, 100 cuotas; a don José Antonio Domínguez Puente, 100 cuotas; Manuel Puente Castro, 100 cuotas; a don Manuel Padín Torres, 80 cuotas; a don Ovidio Fernández Díaz, 80 cuotas; a don Francisco González Lorenzo, 60 cuotas y a don Manuel Blanco González, 50 cuotas, aceptándose la cesión por los restantes socios de la sociedad. La cesión se lleva a cabo por el precio total de seiscientos cincuenta y cinco mil pesos, transmitiéndose a los cesionarios todos sus derechos y perdiendo por ello los cedentes la calidad de socios y de gerentes los señores Jorge Antonio Olalla y Julio Núñez. Asimismo se designan gerentes de la sociedad de referencia a los señores Juan González Lorenzo; Francisco González Lorenzo; Quinto Viejo; Ovidio Fernández Díaz y José Manuel Carnilo, con las facultades establecidas en el contrato social y sus modificaciones, otorgándoseles en este acto las facultades de comprar, vender, gravar con derecho real de hipoteca bienes inmuebles de cualquier clase; hacer pagos extraordinarios, novaciones, transigir, comprometer en árbitros, hacer remisiones o quitas de deudas, para cualquier otro contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, prestar dinero o tomar prestado a intereses, dar en arrendamiento por más de seis años, bienes raíces, constituirse en depositarios, formar nuevas sociedades o autorizar fusión con otras: constituir a la sociedad en fiadora y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. Las facultades anteriormente enumeradas, serán integramente ejercidas por el gerente señor Juan González Lorenzo y en caso de ausencia o impedimento del primero, por otros dos de los gerentes designados, actuando en forma conjunta. Para modificar esta convención designándose gerente a un tercero en reemplazo del señor Juan González Lorenzo y con las facultades al mismo conferidas, se convocará a junta de socios, tomándose tal decisión por el voto favorable de los mismos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Esta mayoría se fija también para otras modificaciones del contrato social dejándose sin efecto la unanimidad exigida por la cláusula 10 del mismo, mayoría por la que también puede acordarse la fusión con otra sociedad. Se prorroga la duración de la sociedad hasta el día 13 de setiembre de 1969, ampliándose en diez años su término de duración; la cesación en el cargo de los gerentes señores Jorge Antonio Olalla y Julio Núñez, tiene lugar al día ocho de setiembre de 1959; se transmiten a los adquirentes todos los derechos que en virtud de las cuotas cedidas tenían en la sociedad los socios salientes, siendo aceptada la cesión los nuevos socios, y las modificaciones del contrato social, por unanimidad. — Entre líneas: ampliándose en diez años su término de duración" Vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350. e.7|10-Nº 22.347 D.T. v.7|10|59

LEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado suscripto en esta ciudad el día 9 de setiembre de 1959, don Francisco Armando Batet cedió y transfirió en favor de Alberto Lezerovich, las quinientas cuotas de capital que había y tenía en la sociedad "LEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.7|10-Nº 22.348 D.T. v.7|10|59

PROMOTORA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1393. Primer testimonio. Escritura número seiscientos sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Ernesto Wenceslao Soneyra, que firma "E. Soneyra", casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos un mil ochocientos dos, domiciliado en esta Capital, en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve; Antonio Manuel Fermín Lynch, que firma "A. M. Lynch", casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y seis mil setecientos sesenticuatro; Ricardo Florencio Lynch, que firma "Ricardo F. Lynch", casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil nueve, ambos domiciliados en esta Capital, en la calle Viamonte número ciento setenta y seis; Rafael Ramón de las Carreras, que firma "Rafael de las Carreras", soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil setecientos veintinueve; domiciliado en esta Capital, en la Avenida Quintana número doscientos cuarenticinco, y Ramón Alberto Trejo Noel, que firma "Ramón Trejo Noel", casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinte, domiciliado en Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PROMOTORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio y asiento de la administración será en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número ciento setenta y seis, pero sus actividades serán desarrolladas principalmente en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, pudiendo el domicilio indicado ser trasladado por decisión posterior de sus socios a cualquier punto de la República y abrir agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) negocios financieros, mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades; b) negocios comerciales mediante la compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse y el depósito de las mismas y de los frutos del país o del extranjero; c) negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, explotación, administración, subdivisión y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, y d) negocios industriales mediante la extracción y elaboración de materias primas, ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral. — Tercero: Para los fines del artículo anterior la sociedad podrá realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, entre otras las siguientes operaciones: a) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, venderlos, arrendarlos, subdividirlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de toda especie y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. b) Aceptar mandatos y sustituirlos, representaciones y consignaciones de toda clase. c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan atinencia con el objeto social. d) Comprar y vender toda clase de haciendas y frutos del país o del extranjero. e) Elaborar toda materia prima y fabricar cualquier mercadería. f) Efectuar toda clase de obras y construcciones. g) Efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, operaciones de cuenta corriente, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben a razón de veinte cuotas, o sea veinte mil pesos cada uno de ellos, de las que integran el cincuenta por ciento en este acto en efectivo, integrando el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la sociedad lo requiera y sea resuelto por los socios. — Quinta: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a partir del día de hoy, continuando por períodos iguales con un máximo de cincuenta años, si no hubiera intención de alguno de los socios de disolverla al cumplirse el período inicial u otros períodos, para lo cual deberá comunicar su deseo con ciento ochenta días de anticipación por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, los que deberán actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos indistintamente. Los administradores podrán ser removidos por mayoría de votos del capital. La función de administrador y gerente puede ser delegada en mandatario, pero el socio que así lo hiciere responde a los otros socios por los actos efectuados por su mandatario como si fueran efectuados por sí mismo. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que tengan relación con el giro social con la prohibición de comprometerla en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad, aun en aquellas operaciones para las cuales se requiere poder especial, así como denunciar o querellar criminalmente. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley; anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen oportunos; las ganancias líquidas y realizadas una vez deducidos los gastos y cargos del ejercicio, las amortizaciones según los índices de la Dirección General Impositiva y separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, como asimismo efectuadas las reservas que los socios estimen conveniente, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de los demás optar entre abonar a los herederos o representantes del causante o incapaz, contra cesión de su cuota, la parte de capital y utilidades que le correspondan en base a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes correspondientes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En el supuesto de pago de la cuota social, el mismo podrá hacerse en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con el diez por ciento de interés anual. — Novena: La cuota social total o parcialmente no puede ser cedida a terceros o extraños a la sociedad, salvo a los otros socios, quienes deberán abonar la parte del capital correspondiente en base a un balance que se practicará a tal fin, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de venta. A dicho capital deberá sumarse los intereses devengados por el mismo a razón del diez por ciento anual, los que se harán efectivos en una última cuota suplementaria independiente de las anteriores enunciadas. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta se practicará por el socio o socios que al tiempo de la disolución de la misma se hallen al frente de la gerencia, si los socios por mayoría no deciden otra cosa. La distribución del capital, previo balance que se practicará al efecto y una vez abonado el pasivo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima primera: Quedan autorizados los socios, sean o no administradores, a practicar por su cuenta los mismos actos, objeto de esta sociedad. — Décima segunda: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco. Bajo las cláusulas que preceden, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes, dejan constituída la sociedad antes expresada. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido y en su prueba la firman por ante mí, junto con los testigos don Oscar E. Urrutia y don Abel R. Mucci.

ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Soneyra. — A. M. Lynch. — Ricardo F. Lynch. — Rafael de las Carreras — Ramón Trejo Noel. — Oscar E. Urrutia. — A. R. Mucci. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y tres del registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Promotora del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos ocho mil trescientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Grande, hábiles, aportes, elaboradas, urbanos, subdivisiones, transferirlos, restante, los dos. Vale. Hay un sello. Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.200.- e.7|10-N° 22.349 D.T.-v.7|10|59

ALTO COLORADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Don Federico Adriano Migoni, argentino, casado, que firma "F. A. Migoni"; doña Evarista Sofía Girard de Migoni, argentina, casada, que firma "E. S. G. de Migoni", ambos domiciliados en Bartolomé Mitre número tres mil novecientos cincuenta, Capital Federal; don Ido Bentivogli, argentino, casado, que firma "Ido Bentivogli"; don Pedro Humberto Bruno Videla, argentino, casado, que firma "Pedro H. Bruno Videla"; doña Irma Camuyrano de Bentivogli, argentina, casada, que firma "Irma C. de Bentivogli", y doña Walda Azucena Moldes Sullivan de Bruno Videla, argentina, casada, que firma "Wanda A. M. S. de Bruno Videla", estos últimos domiciliados en Martínez, provincia de Buenos Aires, calle Albarellos número dos mil ciento cuarenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente otorgan y declaran: que han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad cuyo asiento comercial y domicilio se fija en la calle Bartolomé Mitre número tres mil novecientos cincuenta, de la Capital Federal, se constituye con efecto a partir del veintiséis de junio del año en curso, pudiendo establecer escritorios y sucursales y cambio de domicilio en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: Girará bajo la razón social de "ALTO COLORADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital social dos millones cien mil pesos moneda nacional)", y tendrá por objeto principal la explotación agrícola ganadera, en campos propios o arrendados, formar granjas y todas las demás actividades conexas que posibiliten el mejor desarrollo y evolución de sus negocios. Asimismo podrá dedicarse en forma sucesiva, conjunta o simultánea a operaciones de comercialización o industrialización, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, administración, representación y participación en cualquier sociedad o negocios de terceros, dentro y fuera del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de ocho años, a partir de los efectos del presente contrato; pero a partir del segundo ejercicio comercial cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, debiendo notificar a los demás socios, del requerimiento, en el domicilio de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cien cuotas de pesos mil cada una, distribuídas de la siguiente manera: don Federico Adriano Migoni, ciento cincuenta cuotas; doña Evarista Sofía Girard de Migoni, quinientas cincuenta cuotas; don Ido Bentivogli, seiscientas cincuenta cuotas; don Pedro Humberto Bruno Videla, seiscientas cincuenta cuotas; doña Irma Camuyrano de Bentivogli, cincuenta cuotas y doña Walda Azucena Moldes Sullivan de Bruno Videla, cincuenta cuotas. El monto de este capital está constituído y representado por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, herramientas, enseres y demás elementos que se refieren en el inventario practicado por separado, que forma parte integrante del presente. Queda constancia que los inmuebles que los socios se comprometen a aportar a la sociedad, se identifican con las siguientes referencias: a) Una fracción de terreno de campo, ubicada en la provincia de Río Negro, parte del lote diez, mitad Sur, fracción B, sección veintiuno, designada con la letra "A", con superficie de quinientas veintitrés hectáreas, treinta y un áreas y cincuenta centiáreas, inscripto el dominio a nombre de Evarista Sofía Girard de Migoni, al tomo ciento noventa y cinco, folio noventa y siete, finca veinticinco mil ochenta y tres, el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta; b) Una fracción de terreno de campo ubicada en las provincias de Río Negro y La Pampa, parte del mismo lote, designado con letra "I", con superficie de cuatrocientas dos hectáreas, diecisiete áreas, veintiocho centiáreas, mil setecientos sesenta y seis centímetros cuadrados, deducida la fracción de cincuenta y dos hectáreas, treinta áreas, en jurisdicción de La Pampa, que la sociedad deberá escriturar al comprador; inscripto el dominio a nombre de Evarista Sofía Girard de Migoni, al tomo ciento noventa y cinco, folio noventa y seis, finca veinticinco mil ochenta y dos, en igual fecha; c) Una fracción de terreno de campo ubicada en las provincias de Río Negro y La Pampa, parte del mismo lote, designada con la letra "H", con una superficie de doscientas noventa y tres hectáreas, treinta y tres áreas, treinta centiáreas, seiscientos veintinueve centímetros cuadrados, inscripto el dominio a nombre de Norberto Pedro Migoni, al tomo ciento noventa y cinco, folio noventa y nueve, finca veinticinco mil ochenta y cinco, a quien fué adquirida; d) Una fracción de terreno de campo, ubicada en la provincia de Río Negro, parte del mismo lote, designada con la letra "E", con superficie de trescientas hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y un centiáreas, tres mil ochenta centímetros cuadrados, inscripto el dominio a nombre de "La Avanzada - Migoni & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que fué adquirida, al tomo ciento noventa y uno, folio ciento ochenta y uno, finca veinticuatro mil cuatrocientos treinta y uno; e) Una fracción de campo ubicada en la provincia de La Pampa, parte del mismo lote, mitad Norte, designada con los números cuatro y cinco, con superficie de cuatro mil quinientas noventa y cinco hectáreas, ochenta y un áreas, setenta y cinco centiáreas, en dicha jurisdicción, y cuatrocientas cuatro hectáreas, dieciocho áreas, veintinueve centiáreas en la provincia de Río Negro, inscripto el dominio a nombre de "La Avanzada - Migoni & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que fué adquirida. Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles deslindados a favor de la sociedad, serán otorgadas inmediatamente de haberse inscripto el contrato social. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios: Ido Bentivogli, Federico Adriano Migoni y Pedro Humberto Bruno Videla, quienes indistinta y conjuntamente dos cualesquiera de ellos representarán a la sociedad de la forma y modo estipulada en este acto y de acuerdo con lo estatuído en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su giro, y entre ellos: a) tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, operar con los Bancos particulares y oficiales, incluso de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; b) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, aceptar y conceder créditos y girar en descubierto autorizado; c) tomar y dar bienes en arrendamiento; d) comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y de cualquier forma adquirir, vender, gravar, prendar o traspasar bienes muebles y semovientes; e) financiar, explotar y administrar empresas, bienes raíces, valores mobiliarios y otros de cualquier clase, por cuenta propia y de terceros; f) realizar operaciones financieras o comerciales de importancia y exportación de productos, maquinarias y accesorios, y todo cuanto tenga relación con las actividades sociales; g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales, teniendo la representación legal de la sociedad en todo asunto en que la misma sea parte interesada. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad, sin limitación para su objeto. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se crean oportunos por cualquiera de los socios. Previa reserva legal, las utilidades que resulten se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para la práctica y formación del balance general de cada ejercicio se tomará el criterio técnico-contable con arreglo a las leyes impositivas o de la materia que se dictasen, y se considerará aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los quince días de comunicado a los mismos, por dos de los socios gerentes que hayan practicado la tarea. — Octava: En cualquier momento que se compruebe o verifique que la sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, obrándose de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima cuarta. — Novena: La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social. — Décima: El señor Pedro Humberto Bruno Videla, doctor en Medicina Veterinaria, por su especialidad zootécnica tendrá a su cargo la dirección técnica en la explotación agropecuaria, orientando y asesorando y organizando los trabajos a realizar. Los socios Ido Bentivogli y Federico Adriano Migoni, coordinarán su acción en aquél, a fin de lograr en su mayor amplitud los objetivos sociales. Independientemente, los socios podrán dedicarse a cualquier clase de actividad o tareas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derechohabientes del mismo, representados por una sola persona, que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifiquen algunos de esos hechos. Si los derechohabientes optaren por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente. — Décima Segunda: Si los derecho habientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, resolvieran retirarse de la sociedad se seguirá el siguiente procedimiento: del balance general a practicarse a la fecha en que se verificó el hecho y de lo que resulte del mismo, los interesados recibirán su saldo líquido por capital y reservas, distribuídos así: cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales iguales, con el doce por ciento de interés anual, contado el plazo desde la fecha del balance indicado. La opción a que se refiere la cláusula anterior deberá hacerse saber por telegrama colacionado a la sociedad dentro de los noventa días de producido el acontecimiento referido en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Queda entendido, que para el caso de adjudicación de cuotas de socios fallecidos o incapacitados, se establecerá un "valor llave" en función de las cuotas transferidas, equivalente al promedio de las utilidades de los últimos tres ejercicios o período menor si no hubiese transcurrido aquel plazo. En el supuesto de no haber transcurrido el primer ejercicio, el resultado habido a la fecha del acontecimiento será ponderado en función de un ejercicio. El valor llave así determinado será incorporado al haber perteneciente al autor. En cualquier caso que deba efectuarse transferencia de cuotas, las mismas serán prorrateadas por partes iguales entre los demás socios. Los derecho habientes, o interesados que resulte acreedor por aplicación de esta cláusula y la anterior, podrán solicitar garantías por el saldo pendiente de pago. — Décima Cuarta: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándoselo al que hiciere mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance general, que se practicará a esos efectos, abonando el adjudicatario al o a los socios salientes la parte que le corresponda en la forma dispuesta en la cláusula décima segunda, contándose el término desde el día en que se hubiere aceptado la proposición. Si ninguno de los socios formulare proposición, la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio y concordantes. — Décima Quinta: El balance general a que se refieren las cláusulas décima primera, décima segunda y décima cuarta, será practicado de acuerdo a las siguientes bases: los bienes inmuebles se justipreciarán por tasaciones de peritos en el momento de efectuarse el balance. Igual temperamento se adoptará para estimar el valor de los bienes del activo fijo. Los demás rubros del activo serán tomados por el resultado de la contabilidad llevada legalmente. El pasivo se computará solamente el exigible. Los peritos, si no hubiese acuerdo en designar uno solo, serán designados uno por cada parte interesada o que mantengan una misma pretensión, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable la justipreciación que se practique. — Décima Sexta: Toda diferencia que surja entre las partes durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre la sociedad y representante de socio fallecido o incapacitado, será dirimida por arbitradores designados uno por cada parte interesada, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que aquéllos pronuncien. Conformes las partes firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: "mejor", "importación". Vale. — Federico Adriano Migoni. — Evarista Sofía Girard de Migoni. — Ido Bentivogli. — Pedro Humberto Bruno Videla. — Irma C. de Bentivogli. — Wanda A. M. S. de Bruno Videla.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.300 e.7|10-N° 22.350 D.T.-v.7|10|59

LA VALENCIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los suscriptos: Salvador Crespo, Pascual Alejo Crespo, Juan Bautista Crespo y Floreal Crespo, todos casados, español el primero y argentinos los restantes, comerciantes, vecinos de esta ciudad, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, una sociedad que girará en esta plaza, con domicilio en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos catorce, bajo la denominación de "LA VALENCIANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de compra y venta de frutas en general, continuando con el negocio de la misma naturaleza, que en la sociedad de hecho vienen explotando los otorgantes, desde hace varios años, en el mismo local. — Tercera: La sociedad durará veinte años, a contar desde el día indicado como de su constitución, y|a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en la proporción de quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, de acuerdo al balance general e inventario, que practicado y firmado por los socios, se agrega a la presente. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Salvador Crespo, con las más amplias facultades y sin limitación alguna, no pudiéndola emplear en operaciones ajenas a los fines sociales, ni en prestaciones gratuitas a terceros. — Sexta: Anualmente; y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que los socios estimen conveniente realizar, se practicará el balance general, el día treinta de junio de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten una vez deducidas las cantidades que juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo, para reservas de presuntos quebrantos, se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijaren para la remuneración extraordinaria del personal y los colaboradores de la sociedad. c) Efectuadas las deducciones enumeradas, el resto se distribuirá entre los socios, de acuerdo a los aportes de capital; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y si no se observaren dichas operaciones, sus firmas en ellos, implicarán su conformidad con el resultado de los mismos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad mientras ésta subsista, percibiendo la parte que les correspondiere como si continuase desempeñando sus funciones en la misma y de la parte de utilidades que les correspondiere, le serán deducidos los gastos motivados por el personal que se utilice en su reemplazo, sin derecho a reclamo alguno contra la sociedad, por la suma que ésta le liquidare, y|o b) solicitar su retiro de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance inventario a la fecha de la optación y el haber resultante a favor del mismo; le será liquidado a los herederos o causa-habientes, dentro de los ciento veinte días de practicado el balance, no incluyéndose en dicho inventario el valor llave que pudiera reclamar por el negocio. — Octava: Si los socios del premuerto o incapacitado decidieran liquidar la sociedad, éste o sus herederos percibirán la totalidad de lo que les correspondiere como si estuvieren en actividad. — Novena: Él o los socios que así lo desearen, podrán retirarse de la sociedad, previo aviso a los socios restantes con sesenta días de anticipación, en cuyo caso, se practicará el correspondiente balance o inventario a la fecha del retiro, y los socios restantes abonarán al o a los salientes, la parte que les

correspondiere, dentro de los ciento veinte días de practicado el balance. En dicho inventario como en el caso del artículo séptimo. no se computará el valor llave. — Décima: Si la sociedad resolviera transferir o arrendar el usufructo del negocio, que se fijará de común acuerdo, el o los socios retirados, herederos del o los premuertos, del o los incapacitados, cualquiera fuera la fecha de tal evento, percibirán la parte proporcional del usufructo y llave, como si se hallasen en actividad. — Undécima: El socio Salvador Crespo en su carácter de fundador podrá alejarse temporal o definitivamente cuando lo desee y dejar un empleado en su reemplazo, o vender, arrendar o transferir el negocio y llave cuando lo crea conveniente. — Duodécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, durante la duración de este contrato, su interpretación o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros, antes de laudar designarán un tercero, para el caso de discordia y su fallo será inapelable, y acatado firmemente por las partes, como sentencia definitiva. De conformidad se firma por duplicado en Buenos Aires, a los catorce días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Salvador Crespo. — Pascual A. Crespo. — Juan B. Crespo. — F. Crespo. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Salvador Crespo, Pascual Alejo Crespo, Juan Bautista Crespo y Floreal Crespo. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — A. F. Maloberti. — Está mi sello.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.250.- e.7|10-Nº 22.353 D.T. v.7|10|59

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiúnco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre doña Rosa Scolt, con domicilio en la calle Azcuénaga número 1302, Piso 1º, Departamento "A"; Doña Ida Josefina Cadenaccio, con domicilio en la calle 11 de septiembre número 2324 y Doña Elba Norma Beatriz Fontana, con domicilio en la calle Ayacucho número 965, Departamento V, todas argentinas, mayores de edad, vecinas de la Capital Federal, convienen de común acuerdo formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre las nombradas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de "NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Uriarte número 2149 y Darragueira número 2143 de esta Ciudad, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar, o de constituir sucursales, agencias, depósitos o filiales en cualquier otro punto del país y|o del extranjero. Segunda: La Sociedad tiene por objeto la elaboración y venta de productos medicinales, su industrialización y la de cualquier otro producto encuadrado dentro de dicha especialidad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años a contar del día de la fecha, pero cualquiera de las socias podrá retirarse con anticipación, siempre que lo haga conocer a las demás componentes de la Sociedad, mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, y lo que pudiera corresponderle por capital y utilidades, todo de acuerdo al balance que a tal efecto realicen las partes contratantes le será devuelto a la socia que se retira de la siguiente forma: Diez por ciento a la fecha del balance relacionado y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas y sin interés. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportada por las socias por partes iguales, en muebles, útiles y mercaderías de acuerdo al balance e inventario que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de las tres socias en el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de las tres socias, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellas. Sexta: La Sociedad tendrá facultades para realizar operaciones generales con los Bancos, comprar, vender y gravar bienes de cualquier especie y realizar todas las operaciones que no prohiban la ley, con la sola excepción que las socias no podrán comprometer la firma social ni la particular en operaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas o avales a favor de terceros. — Séptima: Los balances se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, y las utilidades y pérdidas que el mismo arroje, previa la deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento, se repartirán entre las socias por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de las socias, la Sociedad continuará con las sobrevivientes o el representante de la fallecida o incapacitada, actuando bajo representación unificada; en caso de que los herederos o representantes del causante o incapaz no quisiera continuar formando parte de la Sociedad, les será integrado el capital y utilidades que correspondiere a la socia fallecida o incapaz, de acuerdo al balance que a tal efecto se practicare y en las condiciones estipuladas en la cláusula tercera. — Novena: Toda duda, divergencia o desavenencia que pudiera surgir entre las socias y|o éstas y sus representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión, los que designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, ratificándolo y firmando el mismo en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Rosa Scolt. Elba Norma B. Fontana. — I. J. Cadenaccio. — Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a Rosa Scolt, Libreta Cívica Nº 2.397.390; a Elba Norma Beatriz Fontana, Libreta Cívica Nº 2.442.535 y a Ida Josefina Cadenaccio, Libreta Cívica Nº 3.350.874 y son auténticas. — Conste. — Laura Achiary de Monti, Escribano Público.

Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.000 e.7|10-Nº 22.359-D.T.-v.7|10|59

JOSE MOUSSATCHE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad "JOSE MOUSSATCHE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, modificando el artículo cuarto del contrato original, el que para lo sucesivo quedará redactado como sigue: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en sesenta mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto de la siguiente manera: Electra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, quince mil cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Moussatche, quince mil cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Elías Moussatche, quince mil cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor Salomón Moussatche suscribe quince mil cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Estos aportes están integrados por valores, créditos, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, automotores, etc., por igual valor de acuerdo al balance que aceptan y firman todos los socios".

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 650.— e.7|10-Nº 22.361 D.T.-v.7|10|59

TALLERES METALURGICOS OCHOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Ochoa por una parte y José Enrique Ochoa por la otra, únicos integrantes de la sociedad "TALLERES METALURGICOS OCHOA SRL", constituída por contrato privado de fecha 10 de diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1953, bajo el Nº. 153, folio 210, del libro 23 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el de fecha 11 de febrero de 1955, bajo el Nº 875 folio 215 del Libro Veintiocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el de fecha 29 de junio de 1955, inscripto el 15 de agosto de 1955, bajo el Nº 2045, folio 388 del libro 28 de Sociedad de Responsabilidad Limita, resuelven: Hacer uso de la opción establecida en la cláusula tercera del contrato social, por unanimidad del capital social, prorrogando por otros cinco años más la duración de la sociedad, a partir del 1º de septiembre de 1957, en razón de que el vencimiento del plazo se produce el 31 de agosto corriente. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: José Ochoa. — José Enrique Ochoa.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 750.— e.7|10-Nº 14.266-v.7|10|59

MAMIN AIKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Raúl E. Casadó, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MAMIN AIKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombró gerente de la sociedad al socio don Eduardo Dietert Manzo para que actuando conjunta, separada o alternativamente con el actual socio gerente don Carlos Guillermo Pablo Dietert y con el uso individual de la firma social administren la sociedad con todas las facultades y atribuciones contenidas en los artículos quinto y sexto del contrato social.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|10-Nº 22.362 D.T.-v.7|10.59

EDUARDO TORTOSA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "EDUARDO TORTOSA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de dos millones de pesos moneda nacional, a cinco millones de pesos m|nacional, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: Eduardo Tortosa, $ 1.412.500.— m|n.; Héctor Tortosa, $ 450.000.— m|n.; Héctor Angel Gadano y Concepción Tortosa de Gadano, en conjunto, $ 450.000.— m|n.; Luisa Rosa Tortosa, $ 450.000.— m|n.; Enrique Schwartz, $ 450.000.— m|n.; Arsenio Trevisán, $ 450.000.— m|n.; Héctor Glerean, $ 450.000.— m|n.; Eugenio Glerean, $ 450.000.— m|n.; Atilio Trevisán, $ 150.000.— m|n.; Domingo Baca, $ 125.000.— m|n.; Emilio Carlos Pera, $ 37.500.- m|n.; Luis Santinelli, $ 37.500.— m|n.; Elisendo Mario Pasalagua, $ 37.500.— m|n.; Luis Przystcznik, $ 25.000.— m|n.; y don Luis Cristín Galeano, $ 25.000.— m|n.; todo ello con efecto retroactivo al día primero de marzo de 1959, según documento privado del día 30 de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: "$ 125.000.—". Vale. — Enmendado: Dominik. Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.7|10-Nº 22.383 D.T.-v.7|10|59

NEW YORK ELECTRIC IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Roque Scaiano, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Constitución número dos mil trescientos setenta y seis; y Miguel Angel Saladino, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad en la calle Pasco número mil trescientos treinta y nueve: se ha acordado formar una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada y reafirmando lo pactado, vienen a constituirla por vía del presente instrumento contractual, con arreglo a las previsiones normativas de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y expresamente a las estipulaciones que de inmediato se discriminan a saber: Primero: Los prenombrados señores Roque Scaiano y Miguel Angel Saladino, formalizan la presente entidad comercial bajo la denominación de "NEW YORK ELECTRIC IMPORTADORA Y EXPORTADORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Pavón número dos mil ochenta y cuatro de esta Ciudad, sin perjuicio de poder extender sus negocios o radicar establecimientos filiales en cualquier otro punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: Constitúyese esta Sociedad por tiempo indeterminado a partir del primero de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, no pudiendo disolverse antes del plazo mínimo de dieciocho meses desde la fecha antedicha, salvo manifestación en contrario formulada por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación y notificada al otro socio por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es: a) Explotar el ramo de la venta de artículos eléctricos para el hogar y todos los artículos inherentes al ramo, como así también importar y exportar dichos artículos; b) Ejercer el mandato mercantil en general, conforme a las previsiones normativas del Título Segundo del Código de Comercio; c) Realizar operaciones industriales, comerciales o civiles, en comunidad de intereses con otras entidades o personas de existencia visible, bajo la expresa condición de que esta Sociedad tenga principal, directa y activa intervención en la conducción de las negociaciones promiscuas que promueva o patrocine. — Cuarto: El Capital Social fíjase en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y se divide en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscripto e integrado por los socios en la forma y proporciones siguientes: a) El señor Roque Scaiano suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando en consecuencia la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que integra en mercaderías, muebles, instalaciones y documentos a cobrar de su propiedad, de conformidad al inventario y balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato; b) El señor Miguel Angel Saladino suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalizando la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en mercaderías, todo de conformidad al inventario y balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta quedando facultados en todos los casos para la realización de los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; arrendar bienes inmuebles; aceptar y dar hipotecas que constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la Sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer todo ello, como así sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en el futuro a la orden de la Sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la Sociedad; negociar cheques, letras y|o otros papeles de comercio; percibir sus importes; celebrar contratos de arrendamientos; cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad; hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realice la Sociedad; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, absolver posiciones, declarar y prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas; constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora; solicitar, obtener y admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos en los Bancos oficiales o particulares, sometiéndose a sus Estatutos, Reglamentos y|o respectivas Cartas Orgánicas, percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos; suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la Sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de sociedades comerciales relacionadas con las actividades de la Sociedad, aportando capital y conviniendo las condiciones; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente; estar en juicio por sí o por apoderado; conferir toda clase de poderes generales y|o especiales; firmar escrituras públicas, ocurrir con solicitudes, reclamos o consideraciones a todas las oficinas públicas y privadas nacionales, provinciales o municipales, incluso la Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria, pública, privada, creada o a crearse, pudiendo solicitar concesiones de cualquier índole, gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y todo trámite administrativo, o presentarse ante los Tribunales del país de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, al igual que en comisiones de conciliación, estando facultados para absolver posiciones, prorrogar y decli-

nar jurisdicciones, pedir la quiebra de sus deudores, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer remisiones o quitas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al contrato, como asimismo practicar todos aquellos actos judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para el buen cometido de sus funciones y marcha de la Sociedad, haciéndose constar que las facultades transcriptas precedentemente no tienen carácter limitativo sino simplemente enunciativo. Sexto: Anualmente al día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse trimestralmente. Las utilidades que resulten serán distribuidas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrarlo; b) Una suma prudencial para cubrir imprevistos y amortizaciones; c) Y el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La Sociedad no reconocerá y queda excluído todo compromiso individual o particular que adquiera cualquiera de los socios y cuyo carácter sea ajeno a los intereses de aquélla. — Octavo: La Sociedad se considerará en liquidación por pérdida del treinta por ciento de su capital o por común acuerdo de sus socios. En todos los casos uno de los socios asumirá el carácter de liquidador con el consentimiento del otro, y en caso de que no hubiera acuerdo deberán designar a un tercero. — Noveno: Para la venta, cesión, transferencia o constitución de cualquier otro derecho que importe la enajenación de la cuota de un socio, total o parcialmente a terceros ajenos a la Sociedad, será necesaria la conformidad del otro socio. Igual requisito será necesario para la incorporación de nuevos socios, sea por aumento del Capital o por división de las cuotas existentes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en el giro social, o en su defecto se les liquidará la parte correspondiente conforme a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración firme de incapacidad. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sobre el alcance o interpretación de la letra o el espíritu de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que al reunirse para considerar el diferendo designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentemente expuestas, queda celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su más estricto cumplimiento y firmándolo en prueba de conformidad en el presente y único ejemplar extendido en tres sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, números un millón setecientos treinta y un mil ochocientos veinticuatro, un millón setecientos treinta y un mil ochocientos veinticinco y un millón setecientos treinta y un mil ochocientos veintiséis en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: "Ejercer". — "en el presente y único ejemplar". — Todo vale. — Firmado: Roque Scalano. — Miguel A. Saladino.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.650.— e.7|10-Nº 14.271-v.7|10|59

MEDIAS MERCEDITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores D. Abelardo López Lausanne, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Bertres Nº 360 de esta Capital y doña Sara Julia González, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en la calle Monteverde Nº 524 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Art. 1º: La sociedad se denominará "MEDIAS MERCEDITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 431 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la Capital o del Gran Buenos Aires. — Art. 2º: El objeto social de la misma es la venta y distribución al por mayor y menor de medias para señoras, artículos textiles y afines. — Art. 3º: El capital social es de pesos quinientos treinta mil moneda nacional (m$n. 530.000), dividido en 5.300 (cinco mil trescientas) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y realizadas en este acto y en la siguiente forma: el señor Abelardo López Lausanne, cinco mil cuotas por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) y la señora Sara Julia González, trescientas cuotas por la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000). Este capital es aportado por los socios en útiles, dinero efectivo, mercaderías y cuentas a cobrar de acuerdo al inventario y balance general que se firma por separado y que debidamente certificado forma parte del presente contrato. — Art. 4º: La sociedad podrá ampliar el capital, ya sea con nuevos aportes de los socios actuales o aceptando otros nuevos. — Art. 5º: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1º de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales, comprometiéndose los socios a no disolver el presente contrato durante los primeros cinco años de vigencia del mismo. A partir del sexto año, el socio o socios podrán disolver el vínculo social, siempre que se lo haga saber al otro socio, o socios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, por telegrama colacionado. Las operaciones en trámite de ejecución y pedidos pendientes, en caso de disolución, deberán ser cumplidos totalmente por la sociedad. — Art. 6º: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta o separadamente. — Art. 7º:

El socio López Lausanne asume el carácter de gerente de la sociedad, administrando y fiscalizando las operaciones sociales. En tal carácter queda facultado para ejercer la representación de la sociedad, tanto en los juicios como privadamente, constituyendo apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto, incluso la de transar, comprometer en arbitradores, conceder quitas, esperas, moratorias, renunciar de apelaciones y prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pagos y garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie y todos los demás que sean necesarios o convenientes a los intereses sociales, para que en nombre y representación de la sociedad y en los Bancos oficiales y particulares abra cuentas corrientes, tome dinero en préstamo, ya sea por adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés, con la sola firma de la sociedad o figurando ésta como garante, endosante o avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones para que se retiren total o parcialmente los fondos, títulos o valores depositados a nombre de la sociedad, percibir el importe de los documentos solicitados, comprar, vender o gravar toda clase de bienes, ya sean raíces, muebles o semovientes, hipotecas particulares o en Bancos nacionales, provinciales o particulares, firmar toda clase de obligaciones, con garantías prendarias, warrants, dar cauciones, ejercer en nombre de la sociedad todos los casos y gestiones, pudiendo actuar con las más amplias facultades; sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Art. 8º: Anualmente, el día treinta de abril, se efectuará un inventario y balance general, bajo las siguientes normas: las instalaciones se amortizarán un diez por ciento; los muebles un diez por ciento; los rodados un veinte por ciento. Los trabajos en curso se tomarán al valor actual al momento del balance. — Art. 9º: De las utilidades líquidas y realizadas se aportará un cinco por ciento a fondo de reserva y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, ajustados de acuerdo al promedio de saldos de su cuenta corriente en la sociedad. Igual procedimiento se seguirá con las pérdidas. Para el caso que se decidiera capitalizar las utilidades promoviendo un aumento de capital, la suma que se capitalice no superará el cincuenta por ciento de la utilidad repartida. — Art. 10º: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por el socio gerente y los bienes sociales se licitarán en primer lugar entre los socios y solamente si éstos no fuesen interesados o los precios ofrecidos fueran inferiores a los corrientes de plaza, se procederá a la venta de los mismos, ya sean privadamente o en subasta pública, al precio básico de los corrientes en plaza a la fecha de la venta. — Art. 11º: En caso de disolución parcial de la sociedad, el capital será reintegrado al socio o socios salientes, de acuerdo a las normas preestablecidas. — Art. 12º: En caso de fallecimiento, la sociedad continuará con los herederos del socio pre-fallecido, debiendo éstos unificar su personería. — Art. 13º: En ningún caso uno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros, ajenos a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio o socios. — De plena conformidad se firma en fecha y lugar "ut supra" consignado. — Fdo.: A. López Lausanne. — Fdo.: Pura Julia González.

Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700 e.7|10-Nº 22.381 D.T.-v.7|10|59

SORDO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jesús María Sordo, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Gaona Nº 5056, Capital; Julio Nemesio Sordo, argentino, casado, con domicilio en la calle Morón Nº 4773, Capital, Héctor Osvaldo Sordo, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Gaona Nº 5056, Capital; Carlos Alberto Sordo, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Gaona Nº 5056, Capital y Enrique Venancio Sánchez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lascano Nº 5.236, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujetándolo a las cláusulas que se indican a continuación: — Primera: Girará bajo el rubro de "SORDO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la Avenida Gaona Nº 5052 (cinco mil cincuenta y dos) de la Capital Federal, sin perjuicio de que podrán instalarse sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de pajareras, jaulas en madera y metal como así también cambiar de ramo y dedicarse a cualquiera otra actividad comercial lícita afín. — Tercera. Su duración queda fijada en diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del mismo. A su vencimiento se considerará automáticamente renovado por otro período igual y así sucesivamente, si los contratantes, noventa días antes de su vencimiento, no hubiesen convenido disolverla. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000.— m|n.), formado por ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m n.), que se suscriben de la siguiente manera: el señor Jesús María Sordo, cuarenta siete cuotas que representan cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Julio Nemesio Sordo, cuarenta y siete cuotas que representan pesos cuarenta y siete mil moneda nacional; el señor Héctor Osvaldo Sordo siete cuotas que representan pesos siete mil moneda nacional; el señor Carlos Alberto Sordo siete cuotas que representan pesos siete mil moneda nacional; y el señor Enrique Venancio Sánchez siete cuotas que representan pesos siete mil moneda nacional. — El referido capital social de ciento quince mil pesos moneda nacional ha sido integrado de la siguiente manera: Jesús María Sordo y Julio Nemesio Sordo aportan por partes iguales con los bienes que figuran incluídos en el inventario general que aprobado y firmado por los socios se adjunta, formando parte integrante del presente contrato. — Los señores Héctor Osvaldo Sordo, Carlos Alberto Sordo y Enrique Venancio Sánchez integran sus compromisos con dinero en efectivo, incluído en el rubro caja del inventario mencionado precedentemente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Carlos Alberto Sordo en calidad de gerente quien podrá actuar con las amplias facultades conferidas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin que ello signifique limitar sus facultades, podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios convenientes en su concepto para el cumplimiento de los fines sociales, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes generales o especiales; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; hacer quitas o remisión de deudas; abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, ya se trate de fondos provenientes de la sociedad o de giros autorizados en descubiertos; firmar cheques, pagarés, avales, giros o cualquier otro efecto de comercio; dar dinero en préstamo o garantía real, prendaria u otra; realizar cualquier clase de operaciones bancarias con Bancos establecidos en la República, o en el extranjero, incluyendo en las mismas al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos. — La enunciación que antecede es sólo ejemplificativa y no limitativa. — Sexta: La firma social no podrá válidamente ser usada en operaciones extrañas a las de la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Séptima: Los socios se reunirán cuando cualesquiera de ellos lo desee. — Las resoluciones que se adopten, se harán constar en actas que se asentarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicios de los parciales mensuales de comprobación u otros que se puedan efectuar. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en esta proporción: 5 o|o con destino al Fondo de Reservas Legales, hasta formar el 10 o|o del Capital; 95 o|o a distribuir entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas, soportando los mismos análogamente las pérdidas si las hubiere. — Los balances no impugnados con causa justificada dentro de los diez días hábiles siguientes al de su comunicación se considerarán definitivamente aprobados. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros periódicamente, cuando así lo convengan debiendo cargarse dichos importes a las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios Alberto Sordo, Osvaldo Sordo y Enrique Venancio Sánchez se liquidará los haberes de los mismos en base del resultado del último balance realizado y aprobado, quedando expresamente excluído todo derecho a llave o fondo de comercio y regulación de los bienes que figuran en el inventario que se adjunta al presente contrato. — Estas disposiciones regirán igualmente para los socios mencionados precedentemente en el caso de separación, disolución o liquidación de la sociedad, sea a la expiración del plazo legal o anticipadamente. — Fijados en la forma indicada los haberes del socio en los casos previstos, se abonarán quien o quienes corresponda inmediatamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Jesús María Sordo y Julio Nemesio Sordo, el sobreviviente tendrá derecho a hacerse cargo de las cuotas de capital, abonando a los herederos del fallecido el haber que a éste le hubiera correspondido por capital, utilidades y todo otro concepto (llave o fondo de comercio, revaluación de bienes) hasta el día del fallecimiento, de acuerdo a un balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Esta disposición regirá igualmente a favor de los socios Jesús María Sordo y Julio Nemesio Sordo para el caso de separación, disolución o liquidación de la sociedad, sea a la expiración del plazo legal o anticipadamente. — El líquido resultante se abonará a quien o quienes corresponda de la siguiente manera: el veinte por ciento del mismo en dinero en efectivo dentro de los sesenta días, a contar desde la fecha en que el mismo se determine y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Duodécima: Cualquier socio que se retire de la sociedad, queda obligado a transferir su parte de capital, a los otros, determinado de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas décima y undécima. — En todos los casos el socio que se retire deberá dar aviso a los demás mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con seis meses de anticipación. — Décimatercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella, renunciando a recurrir a las vías judiciales. — El nombramiento del Tribunal arbitral deberá producirse dentro de los diez días de producido el caso arbitral y pronunciarse a más tardar dentro de los quince días posteriores al de su constitución, bajo apercibimiento de ser nombrado por el señor Juez de Comercio de turno a costa del remiso. — Décimocuarta: Toda comunicación o citación entre los socios y sus herederos será válida y obligatoria si se hiciese por telegrama colacionado en el domicilio legal constituído en este contrato o en el último que se constituya en lo futuro, siempre en esta Capital Federal. — Décimoquinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo del o los gerentes con las más amplias facultades. — Décimosexta: Una vez satisfecho el pasivo social y efectuado el reintegro de las cuotas correspondientes a cada socio determinadas de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décima y undécima el saldo resultante en su caso se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimoséptima: En todo

cuanto no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las diecisiete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente original en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.250.— e.7|10-Nº 14.282-v.7|10|59

MANUEL COSACOV Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores: Manuel Cosacov, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Olleros 3989, 2º piso, Dto. A.; Bernardo Schalevitch, argentino, casado, con domicilio en la calle T. García 2929, de esta Capital, y la señora Beatriz Brandes de Schalevitch, argentina, casada, domiciliada en la calle T. García 2929, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Artículo primero: La sociedad girará bajo el rubro de "MANUEL COSACOV y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Federico Lacroze 3776, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer otras sucursales o agencias en la Capital, interior o exterior del país. —Artículo segundo: Duración: La duración de este contrato será de diez años, a partir del día 1º de enero de 1959, pudiendo los socios por mayoría de votos que represente las tres cuartas parte del capital, dar por terminada la sociedad, antes del plazo prefijado. Si alguno o algunos de los socios quisieran retirarse de la sociedad deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la misma con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio, después de cuyo término los restantes socios optarán por liquidar la sociedad, o bien comprar la cuota parte del socio o socios que se retira, debiendo comunicar su decisión al que se retire dentro del plazo de sesenta días contados a partir del último de los ciento ochenta días mencionados. Si alguno o algunos de los socios quisiera transferir su cuota capital a un tercero, podrá hacerlo si los demás socios no ejercen la opción que les corresponde de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero. En el primer supuesto el valor de la parte del socio saliente deberá ser abonada por los socios compradores en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas. Si en cambio se decidiera la liquidación de la sociedad, los valores que resulten al término de la misma se repartirán a todos los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos hasta ese momento. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad se dedicará a la compra, venta, fabricación, importación, exportación de instrumental de ingeniería y afines, y cualquier otras operaciones comerciales con el objeto social, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial o industrial que la decisión del voto de la mayoría de capital considere de beneficio para la sociedad, debiéndose inscribir esta decisión en el libro de actas de la sociedad. lós negocios precedentemente mencionados deben considerarse como meramente enunciativos y no limitativos, para el cumplimiento del objetivo social. Para cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles, gravarlos e hipotecarlos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco existente o a crearse, ya sea público o privado, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; y efectuar toda clase de operaciones mercantiles industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Artículo cuarto: Capital. El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña, y con la siguiente integración individual: Manuel Cosacov, doscientas cuotas (200), totalizando doscientos mil pesos moneda nacional; Bernardo Schalevitch, ciento noventa cuotas (190), totalizando la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional; Beatriz Brandes de Schalevitch, diez cuotas (10), totalizando la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Artículo quinto: Administración: En este acto se acuerda que la administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Bernardo Schalevitch exclusivamente, quien actuará con el cargo de socio gerente. El gerente nombrado tendrá las más amplias facultades sin limitación alguna para el cumplimiento de los fines sociales, nó pudiendo usarlas en obligaciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, haciendo constar que podrá realizar todos los actos jurídicos que pueda efectuar la sociedad y todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social y en general todos los demás actos de amplia administración y disposición. — Artículo sexto: Balances: El ejercicio anual cerrará el día 31 de diciembre de cada año, y el balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables en vigor, y se considerará aprobado con el voto de la mayoría considerada según el artículo 19 de la Ley 11.645. Cualquier oposición al mismo deberá ser fundada y por escrito dentro de un plazo de treinta días de la fecha del balance, la falta de oposición en el término previsto significará conformidad. — Artículo séptimo: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, una vez hechas las deducciones de las reservas, previsiones y amortizaciones respecto de muebles y útiles, inmuebles. etc., y por otros conceptos que correspondieran serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento (5%) para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, Bernardo Schalevitch el 50 por ciento, Manuel Cosacov el 40 por ciento, y la señora Beatriz Brandes de Schalevitch el diez por ciento. En la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiera. Los retiros de las utilidades que arrojen los balances podrán ser realizados por los socios condicionados a las disponibilidades de caja. — Artículo octavo: El socio Bernardo Schalevitch ocupará en forma exclusiva la vivienda anexa al local social, sin cargo alguno, ya sea por el alquiler o luz eléctrica.— Artículo noveno: Por este acto el señor Manuel Cosacov podrá realizar mayores aportes de capital, si fueran necesarios, como préstamos a la sociedad, teniendo por estos importes privilegio en caso de disolución de la sociedad. — Artículo décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante estarán obligados a vender las cuotas de los socios fallecidos a los socios supérstites, por su valor nominal y sin recargo de ninguna naturaleza. El pago de las cuotas se realizarán en tres años, a razón de una tercera parte anual. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería. — Artículo décimo primero: Divergencias Toda divergencia entre los socios será resuelta de conformidad a lo establecido en la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1959. — Firmado: Manuel Cosacov, Bernardo Schalevitch, Beatriz Brandes de Schalevitch.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.100.— e.7|10-Nº 22.385 D.T.-7|10|59

CASA JONTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Efraim Szuchet, argentino, casado y Clara Szuchet de Slapak, argentina, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida del Trabajo 2801, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley número 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social, domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA JONTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida del Trabajo Nº 2801, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha del presente contrato. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, preavisando al otro socio por medio de telegrama colacionado, remitido al domicilio legal de la sociedad con una anticipación de ciento ochenta días, pudiendo llegada tal circunstancia, el socio saliente ceder sus cuotas a terceros con la expresa conformidad del socio restante, quien a su vez podrá adquirir parte de las mismas. — Tercera: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) dividido en trescientas cuotas (300) de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Efraim Szuchet, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos y la señora Clara Szuchet de Slapak, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance practicado y que forma parte del presente contrato, debidamente suscripto por las partes. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización, comercialización, exportación, importación, compra, venta, al por mayor y menor de artículos de lencería, mercería y afines, pudiendo realizar toda clase de negocios lícitos que convengan a los intereses sociales. —Quinta: Gerentes: - administración: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, los que por este acto quedan nombrados gerentes, con las más amplias facultades que el cargo les confiere, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, precedida del sello de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma, bajo ninguna circunstancia y menos en fianzas a terceros. La socia señora Clara Szuchet de Slapak, deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, en cambio el socio Sr. Efraim Szuchet dedicará únicamente el tiempo que considere necesario. — Sexta: Balances: Anualmente al 31 de octubre se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas que arroje, después se separar el 5 % hasta alcanzar el 10 % del capital, para formar el fondo de reserva legal y hechas las amortizaciones y reservas que se consideren convenientes serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. Si dentro de los noventa días de efectuado el balance no fuera objetado por las partes, se darán éstos por aprobados. — Séptima: Retiros: Los socios, de las utilidades líquidas y ya realizadas podrán efectuar retiros cuyo monto, de común acuerdo establecerán oportunamente, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Fallecimiento o incapacidad legal: La sociedad no se disuelve por incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios. En cualesquiera de estos casos, se hará un balance general de los negocios y el otro socio deberá aceptar como nuevos socios a los herederos. Estos tendrán opción para continuar como socios, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el hecho, dirigido al domicilio del socio sobreviviente o capacitado. A tal efecto los herederos deberán unificar personería y la persona que los represente tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones comerciales, pero no tendrá el uso de la firma social. Si no hicieren uso de la opción dentro del plazo establecido, el capital más las utilidades que pudieren corresponderle al socio fallecido o incapacitado les será abonada a los herederos en cuotas que de común acuerdo con el socio supérstite fijarán oportunamente. — Novena: Liquidación social: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán el uso de la firma social los socios en forma conjunta, y previo pago de las obligaciones contraídas, el saldo, que hubiere, se repartirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo a sus capitales. — Décima: Divergencias: Toda cuestión que surgiera entre los socios, con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya solución no fuera posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometido a juicio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos designar previamente a un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se someten las partes, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Efraim Szuchet. — C. Slapak. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.- e.7|10-Nº 14.294 v.7|10|59

CONSTRUCCIONES CIVILES INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre don Adolfo Eduardo Salgueiro, argentino, domiciliado en la Avda. Corrientes número doscientos veintidós, piso undécimo, de estado civil casado, y doña Clara Rosa García de Carranza, argentina, con domicilio en la finca de la calle Sánchez de Bustamante número mil seiscientos noventa y cinco, cuarto piso "B", de estado civil viuda de sus primeras nupcias ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera. — Denominación: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES CIVILES, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de que podrá trasladarlo y establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y/o filiales en cualquier punto de la República Argentina y/o del extranjero. — Segunda. — Término: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera. — Objeto: El objeto de la sociedad consistirá especialmente en la construccion de villas de vivienda en zonas del litoral de la República Argentina o en cualquier otro punto del país, compra-venta, construcción, financiación de edificios y cualquier otra operación inmobiliaria o relacionada con las actividades detalladas, pudiendo además efectuar por cuenta propia o de terceros cualquier otra operación comercial, industrial, financiera, agropecuaria, mobiliaria, de representación, de importación, de exportación, etc., etc., siempre que exista acuerdo de los socios. — Cuarta. — Capital social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en esta acto en la siguiente proporción: Don Adolfo Eduardo Salgueiro, ochocientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional, y doña Clara Rosa García de Carranza, doscientas cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda nacional. — Quinta. — Desarrollo de las operaciones: A los efectos del mejor desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales que estime convenir a sus intereses, pudiendo entre otros actos crear y participar en la creación de toda clase de sociedades, comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc., solicitar de los Gobiernos Nacional, Provincial y/o Municipales, concesiones y derechos exclusivos o en común con otras personas o sociedades, presentarse en licitaciones públicas y privadas, solicitar, adquirir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, dar y tomar dinero en préstamo del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco Popular de Concordia y demás Bancos Oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, como así también de cualquier sociedad o de simples particulares, con garantía real, prendaria u otra especie, o sin ellas, y en general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta. — Administración y Gerencia: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio don Adolfo Eduardo Salgueiro y del señor César Américo de Magalhaes, a quien se designa en este acto en tal carácter. Los socios establecerán de común acuerdo la tasa de interés que devengarán los saldos acreedores que arrojen las cuentas corrientes abiertas a sus respectivos nombres, todo lo cual se asentará en el Libro de Actas como asimismo se hará con las resoluciones de mayor trascendencia social, inclusive la consideración de los balances y su aprobación. Los Gerentes ejercerán su cometido conjunta, separada, alternada o indistintamente, aunque en principio el señor Adolfo Eduardo Salgueiro se dedicará preferentemente a la atención del aspecto administrativo de los negocios sociales, y el señor César Américo de Magalhaes a la gestión técnica destinada a la construcción de villas de vivienda, desempeñándose ambos con toda la amplitud de facultades que concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que les acuerdan los Códigos Civil y de Comercio, y las que se requieran para el me-

jor desenvolvimiento de las actividades societaria encaminadas hacia el cumplimiento de su objeto. Así podrán constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, peticionar en nombre y representación de la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, Nacional, Provincial o Municipal, cualquiera sea la Repartición o Dependencia de que se trate, firmar pagarés, vales, cheques, giros, letras de cambio, documentos públicos y privados, endosándolos, cediéndolos, transfiriéndolos o aceptándolos según convenga a los intereses sociales, requerir la apertura de cuentas bancarias, retirar y dirigir correspondencia, cobrar, percibir, dar recibos, requerir la inscripción del presente contrato, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir mandatos generales o especiales, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, otorgar recibos o cartas de pago, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, etc., etc., correspondiéndoles además el uso de la firma social, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en negocios personales, ajenos al giro de la misma, o por garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la Sociedad conforme con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para ejecutar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, inciso tercero, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, y especialmente para realizar todos los actos que estimen conducentes a la más rápida y eficaz marcha de los negocios sociales y al logro del objeto previsto, entre los que figuran a simple título enunciativo los indicados precedentemente y en la cláusula anterior. — Séptima. — Inventario y Balance: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: A) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; B) Las amortizaciones, previsiones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento a don Adolfo Eduardo Salgueiro; el veinte por ciento a doña Clara Rosa García de Carranza; el treinta por ciento restante de las utilidades corresponderá al gerente don César Américo de Magalhaes en concepto de habilitación. Si hubiere pérdidas se imputarán en primer término a la reserva legal, y si ésta se extinguiere, al capital, soportando el socio Adolfo Eduardo Salgueiro el ochenta por ciento de las mismas, y el veinte por ciento restante a la socia doña Clara Rosa García de Carranza. El balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas que simultáneamente se practicará, si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de confeccionado y de presentado a éllos, quedará automáticamente aprobado, lo que se hará constar en el Libro de Actas. — Octava. — Fallecimiento, Disolución y Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta y entrará automáticamente en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente, quien deberá llenar ese cometido dentro del plazo de ciento ochenta días, con la intervención de un representante de los herederos del fallecido o incapaz. Todo ello sin perjuicio de que quedará sometida a la exclusiva decisión del socio restante, la continuación o no de la sociedad con los herederos del desaparecido o incapacitado por intermedio de un representante único. Cualquiera de los socios podrá requerir la disolución anticipada de la Sociedad, cuando exista la certeza de que el principal objetivo social, es decir, la construcción de villas de viviendas en zonas del litoral argentino, no podrá ser logrado en condiciones económicas compensatorias. El socio don Adolfo Eduardo Salgueiro podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en el caso del fallecimiento, incapacidad o abandono de sus tareas por cualquier causa que la hubiera provocado, del gerente señor César Américo Magalhaes. En estos dos últimos supuestos la liquidación estará a cargo de ambos socios. — Novena - Domicilio - Jurisdicción: Para todos los efectos derivados de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en su encabezamiento, dejando constancia de que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los contratantes formalizan el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. — A. E. Salgueiro. — Clara R. G. de Carranza. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. E. Salgueiro", "Clara R. G. de Carranza", pertenecen al señor Adolfo Eduardo Salgueiro, cédula de identidad Nº novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve; y señora Felipa Clara Rosa García de Carranza, libreta cívica número ocho millones sesenta y siete mil ochocientos ocho; la cédula del primero expedida por la Policía de la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, habiendo sido puestas las mismas en mi presencia, que son las que usan en todos sus actos comerciales. En mi carácter de adscripto del Registro Nº trescientos uno expido el presente para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. S/raspado: adscripto. Vale. — Rafael L. Lamarca. Hay un sello que dice: Rafael L. Lamarca, escribano. Testado": "los retiros que podrán efectuar mensualmente a cuenta de utilidades u otro concepto, como así también". No vale.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.650.- e.7|10-Nº 22.386 D.T.-v.7|10|59

JOSE HEREDIA LEAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En Cañuelas, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos comparecen los señores José Heredia Leal, argentino, casado, de setenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos dos mil novecientos noventa y nueve, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; don Osmar Dionel Fernández, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete; don Carlos Alfredo Ocampo, argentino, soltero, de veintidós años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos mil novecientos sesentas y seis; y doña Rosa Gregoria Fernández de Heredia, argentina, casada, de sesenta y nueve años, con Libreta Cívica número tres millones doscientos siete mil cuatrocientos veinticuatro, estos tres últimos con el mismo domicilio que el primero, todos ellos de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "JOSE HEREDIA LEAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y asiento principal de sus negocios en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la actual Sociedad "José Heredia Leal y Cía.", cuyo objeto principal lo constituye la fabricación de productos químicos, insecticidas, compra y|o venta de productos medicinales y todo otro renglón afín al giro comercial correspondiente a laboratorio químico. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: mil quinientas cuotas o sean la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor José Heredia Leal; mil quinientas cuotas o sean la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor Osmar Dionel Fernández; mil quinientas cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por la señora Rosa Gregoria Fernández de Heredia y mil cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor Carlos Alfredo Ocampo, cuyo aporte efectúan con el activo y pasivo de la Sociedad "José Heredia Leal y Cía." de la cual son únicos componentes, o sea con los muebles, útiles, instalaciones, maquinarías mercaderías elaboradas, materias primas, créditos a cobrar, todo de acuerdo al balance e inventario cuya firma se efectúa por separado y constituye parte integrante del presente contrato. — Cuarta. La Sociedad podrá además comerciar con todo género de bienes muebles, e inmuebles, sea como compradora o|a comisión, sin más limitaciones que las contenidas en las leyes y reglamentos vigentes. — Podrá asimismo, realizar cualquier operación industrial, comercial, agropecuaria, financiera, inmobiliaria, exportaciones e importaciones que directamente se relacionen, con los objetos sociales y en general, ejercer cualquier actividad que los socios resolvieran de común acuerdo, siendo que la anterior enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La duración de la Sociedad, es por el término de Dos Años a contar desde la fecha, ello no obstante, antes de dicho plazo podrá retirarse cualquiera de los socios, comunicando su decisión a la Sociedad, con seis meses por lo menos de anticipación, por telegrama colacionado. — Si ninguno de los socios manifestara esa decisión, el plazo de duración de la Sociedad quedará automáticamente renovado por otros dos años. — Sexta: Si alguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la Sociedad, los otros socios se harán cargo de su capital en partes iguales, abonándose el mismo en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, al contado; veinticinco por ciento a los seis meses; veinticinco por ciento a los doce meses y el resto, o sea veinticinco por ciento a los dieciocho meses. — Séptima: Los socios deberán dedicar toda su actividad a la Sociedad, concurriendo con su presencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo efectuar operaciones que pudieran ser perjudiciales a la misma, ni que sean afines con sus actividades. — La ausencia de los socios, sólo se justificará por razones de enfermedad o de fuerza mayor. — Octava: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que podrán hacer uso de la firma social, adaptada a las operaciones de su giro o comercio, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios extraños al giro del negocio ni en fianzas a terceros, ya sea de la firma social o particular de cualquiera de los socios. — Comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos, en reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales. — b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos extraer total o parcialmente, esos depósitos. — c) Tomar dinero prestado, a interés, ya sea de establecimientos bancarios oficiales o particulares, de comerciantes o particulares, principalmente, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Prestar o recibir dinero en préstamo, fijando en cada caso, el tipo de interés y condiciones de pago. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros valores o documentos de crédito público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas g) Constituir y aceptar derechos reales y prendarios, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas y reconvenir, declinar y prorrogar de jurisdicciones, presentar escritos, títulos, documentos, testigos y todo género de prueba; poner y absolver posiciones; interponer todos los recursos legales y desistir de los mismos; comprometer las causas en árbitros arbitradores, amigables componedores; solicitar medidas precautorias; embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados y relacionados al giro social. — Novena: Será imprescindible la firma conjunta de dos socios, para extraer fondos de los Bancos. — Décima: Los socios deberán reunirse en Asamblea cuando menos, una vez cada mes y se hará constar así en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décima Primera: La firma será estampada, con la denominación de la Sociedad, seguida de la firma de los socios. — Décima Segunda: El treinta de junio de cada año, se practicará inventario y balance general de las operaciones realizadas y de cuyos resultados, deducidas las amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, distribuiránse en la siguiente forma: Cinco por ciento, para previsiones; veinticinco por ciento, al socio don José Heredia Leal; veinticinco por ciento, al socio don Osmar Dionel Fernández; veinticinco por ciento, a la socia, doña Rosa Gregoria Ferández de Heredia y el veinte por ciento restante al socio don Carlos Alfredo Ocampo. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, con los herederos del socio fallecido o incapacitado si los hubiere, quienes deberán unificar su representación. — En caso de que estos determinaran la venta de las cuotas, éstas serán adquiridas por los socios sobrevivientes, en la proporción establecida en la cláusula sexta. — A efectos de determinar el estado del negocio al tiempo de la incapacidad o fallecimiento, deberá practicarse un balance general del mismo. — Décima Cuarta: Las cuotas no podrán ser vendidas, o cedidas, sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: En caso de liquidación, ésta se efectuará, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio, una vez abonadas las deudas si existieren, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponda. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose como árbitro único, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad, al Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. — El laudo que dicte el árbitro único será obligatorio para los socios, quienes desde ya, renuncian a recurrir a los tribunales ordinarios del país, salvo para el caso de ejecución del laudo arbitral. — La resolución dictada por el árbitro, será obligatoria e inapelable. — Décima Séptima: Las operaciones sociales, tendrán efecto retroactivo a partir del día primero de mayo del corriente año. — Décima Octava: Para los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que conforman su naturaleza jurídica. — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este convenio al cual se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron, junto con los testigos del acto, don Luis M. Vilas y don Alberto M. Dautiacq, vecinos, hábiles, por ante mí de que doy fe. — Sigue a la número ciento treinta y uno, de fecha diez y seis del actual. — J. Heredia Leal. — Rosa G. F. de Heredia. — Osmar D. Fernández. — C. A. Ocampo. — Luis M. Vilas. — A. M. Dautiacq. — Está mi sello. — Ante mí: M. Jorge Echegoyen. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Para los interesados, expido el presente, en cuatro sellos de ley de numeración correlativa, del señalado con el número cinco millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres, a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400-e.7|10-Nº 14.309-v.7|10|59

DESANTI Y PENNELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social de "Desanti y Pennella S. R. L.". — Entre don Isidro Leonardo Kempner, argentino, casado, de 38 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Oliden 3451; don Pedro Desanti, argentino, casado, de 27 años de edad, industrial, con domicilio en la calle Oliden 3218, y don Emilio Pennella, argentino, soltero, de 22 años de edad, industrial, domiciliado en Oliden 3218; se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "DESANTI Y

PENNELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Olden 3218, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación y explotación comercial de hormas para zapatos, por mayor o menor y cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo se resolviere por los socios. — Tercera: El capital social se establece en: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; aportado por los socios en la proporción de trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos por don Isidro Leonardo Kempner; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos por don Pedro Desanti y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos por don Emilio Pennella. — El capital se encuentra totalmente integrado por los bienes que resultan del inventario, que se firma por separado. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del día de la fecha, conviniendo los socios en considerarlo automáticamente prorrogado por sucesivos plazos de dos años cada uno, siempre que al vencimiento de los mismos no comuniquen a los otros socios por telegrama colacionado, con anticipación de treinta días, su voluntad de disolver la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, con las más amplias facultades en el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta o alternativamente y debiendo suscribir siempre con su firma personal precedida de la denominación social. — Los sueldos de los gerentes se imputarán a gastos generales. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo fin los gerentes tendrán, en la forma prevista en el artículo anterior, todas las facultades pertinentes de los Artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, las que se dan por reproducidas, y podrá realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las reparticiones públicas y tribunales, nacionales, provinciales y comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias oficiales o particulares y entidades de derecho público o privado, sin que esta enumeración deba considerarse limitativa, pero no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar en su nombre fianzas o firmas a favor de terceros. — Séptima: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos, la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año para la aprobación de los balances. — El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas suscriptas y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aun en los casos previstos en el Art. 18 de la Ley 11.645, debiendo consignarse las que revisten importancia en un libro de actas que llevará la Sociedad. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, cuya consideración y aprobación se realizará dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio; considerándose prácticamente aprobado si no se realizara la reunión dentro del plazo indicado y ninguno de los socios lo hubiere impugnado en forma documentada. — Además de la reserva legal, prevista en el Art. 5º de la ley 11.645, los socios podrán formar las reservas que se acuerden por mayoría y las utilidades líquidas que resulten de tal ejercicio se distribuirán en un 40 % a favor del socio señor Kempner y un 30 % a favor de cada uno de los socios señores Desanti y Pennella; acreditándoselas en las respectivas cuentas personales, de las que podrán ser retiradas a medida que la caja social lo permita. — Novena: Los socios señores Desanti y Pennella, podrán aumentar su capital, adquiriéndole cuotas al señor Kempner o suscribiendo nuevas cuotas cuando se aumente el capital social hasta equilibrar el aportado por el señor Kempner. — Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros en forma total o parcial, estableciéndose en caso de que la transferencia fuera total que los nuevos socios sólo tendrán derecho a percibir utilidades en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los gerentes, procediéndose a realizar el activo ya sea transfiriendo el fondo de comercio, o en otra forma y, previa cancelación del pasivo se distribuirá el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima: Si se produjera el fallecimiento de algún socio, se liquidarán a sus herederos el capital y las utilidades que correspondan a la fecha del deceso en seis cuotas semestrales iguales con un interés del 12 % a partir de la fecha del deceso; salvo que de conformidad de todas las partes se resolviera que los herederos continúen en la sociedad. — Duodécima: A los efectos del presente los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo del presente contrato. — Décima tercera: Cualquiera de los socios está facultado indistintamente para otorgar poder general para representar a la Sociedad ante los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones de la República y|o ante las reparticiones, instituciones y entidades mencionadas en la cláusula sexta, con todas las facultades de ley. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires al 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — E|L.: "contados" Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 e.7|10-Nº 22.389 D.T.-v.7|10|59

PELISSETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de marzo de 1959, reunidos los señores Vicente Pelissetti, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle José Martí Nº 1841, de esta ciudad y el señor Lorenzo Lerma, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 1911, de esta Capital, únicos componentes de la entidad que gira en esta plaza bajo la razón social de PELISSETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle José Martí 1839 de esta Capital, cuya escritura de fecha 11 de mayo de 1953, se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 1384, folio 212, del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 12 de septiembre de 1955, por escritura Nº 646, ante escribano autorizante, señor Raúl de Elía y testigos, se inscribió la modificación del mismo en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 847, al folio 330, del libro 2J de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 23 de julio de 1957, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1922, al folio 445, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la última modificación a la misma, por una parte, y la señora Alba Lerma de Pelissetti, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle José Martí Nº 1841, de esta ciudad, por la otra parte, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Lorenzo Lerma, vende, cede y transfiere a favor del señor Vicente Pelissetti las (60) sesenta cuotas que le correspondían en la sociedad, según contrato ya relacionado precedentemente., Esta venta, cesión y transferencia, se realiza por la suma total de pesos 30.000 m|n. — Segundo: En la expresada suma están incluídos tanto dichas cuotas capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado el cedente señor Lorenzo Lerma de la misma, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerá al cesionario señor Vicente Pelissetti los derechos de propiedad, usufructo, inherentes a todas las cuotas cedidas así como los que correspondan tanto al pasado, cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. — Tercero: La señora Alba Lerma de Pelissetti, queda incorporada a la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, aportando en este acto la suma de $ 100.000 m|n., como aporte de capital, manifestando que conoce en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad. — Cuarto: En virtud de la cesión de cuotas precedente y la incorporación de la señora Alba Lerma de Pelissetti a la misma, las proporciones de los aportes han quedado modificadas, por la cual sustituyen la cláusula cuarta del contrato por el siguiente texto: El capital social es un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente, en la siguiente proporción: Dos mil ochocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor Vicente Pelissetti, y doscientas cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, a la señora Alba Lerma de Pelissetti. — Quinto: De común acuerdo entre los socios, señor Vicente Pelissetti y la señora Alba Lerma de Pelissetti, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato original por el siguiente texto: La dirección y administración, así como el uso de la firma, estará a cargo del señor Vicente Pelissetti, quien actuará con el carácter de gerente y con la amplitud de facultades previstas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: También resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original por el siguiente texto: La sociedad durará noventa ños, desde la fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio, efectuado con fecha 16 de julio de 1953. — Séptimo: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato de referencia. Por lo expuesto se otorgan amplias cartas de pago, por el expresado precio de venta y se transfieren cuantos derechos les pertenecían, de acuerdo a lo expresado y colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que correspondían al cedente, con absoluta subrogación en forma, por lo que los señores Vicente Pelissetti, Lorenzo Lerma y la señora Alba Lerma de Pelissetti, manifestaron conformidad en todas sus partes, firmando el presente contrato, en el lugar y fecha "ut-supra" mencionado. — Firmado: Vicente Pelissetti. — Lorenzo Lerma. — Alba Lerma de Pelissetti.

Buenos Aires, 15 setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.7|10-Nº 14.322-v.7|10|59

AUTOFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Guillermo A. Campos, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Navarro 2997 de esta capital y Alfredo Fernández, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle J. Chassaing 651, Villa Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación. Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "AUTOFLEX S. R. L.". — Segundo: El domicilio de la sociedad estará ubicado en la calle Tucumán 1689, de esta capital, el que podrá ser trasladado cuando los socios lo crean conveniente y sin perjuicio de otros domicilios que puedan establecerse como agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar del 1 de julio de 1959. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la comercialización y|o industrialización de repuestos para el automotor, especialmente en caños flexibles de caucho, caños de frenos y de presión y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita que los socios consideren conveniente para el negocio que hagan o no al objetivo social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios de conformidad con el inventario y balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato en la siguiente proporción: socio Guillermo A. Campos cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalizando el importe de cien mil pesos moneda nacional y socio Alfredo Fernández cien cuotas de un mil pesos moneda nacional totalizando el importe de cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan investidos del cargo de gerentes con uso de la firma social y de la firma bancaria las que consistirá en un sello que diga: "Autoflex S. R. L.", acompañado de la firma individual de cualquiera de los socios. Los gerentes podrán realizar todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Darán cuenta inmediata de los actos que ejecuten al otro socio siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la sociedad o que la afecten en cualquier medida. Toda enumeración de facultades no es limitativa por lo que su acción se extenderá a efectuar todas las gestiones necesarias al eficaz cumplimiento de las operaciones de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se efectuará un balance general que determine la marcha de los negocios. Previa deducción de las sumas que correspondan al fondo de reserva legal, las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se dividirán en proporción a los respectivos capitales. La firma de cada uno de los socios al pie del balance general transcripto en el libro de inventarios prestará conformidad al mismo. — Octavo: En caso de disolución parcial o total de la sociedad por fallecimiento, inhabilitación, interdicción o quiebra de uno de los socios se practicará un balance general. El o los socios supérstites decidirán si los herederos continuarán o no formando parte de la sociedad. Para el caso afirmativo, aquéllos unificarán la representación. El haber que resultare en favor del socio fallecido se abonará en cuotas mínimas mensuales del 3 o|o (tres por ciento) del capital del causante. Los saldos a favor del socio fallecido, devengarán un interés del diez ptr ciento anual mientras quedan pendientes de pago. — Noveno: Para el caso de retiro de alguno de los socios sus cuotas deberán ser ofrecidas al o a los restantes quienes tienen el derecho preferente de compra por el término de 30 días a partir de la recepción del telegrama colacionado. Si no utilizaren dicha opción una vez vencido el plazo, el socio saliente podrá ofrecerlas a un tercero quien para incorporarse a la sociedad deberá ser aceptada por el o los socios supérstites. Las cuotas sociales si fueren adquiridas por el o los socios supérstites se abonarán en 6 (seis) cuotas semestrales iguales con un interés del 10 o|o anual sobre los saldos impagos. El o los socios supérstites están facultados a utilizar el nombre social, la o las designaciones comerciales registradas y la o las marcas y patentes, que utilice la sociedad, comprometiéndose el socio saliente a prestar en su oportunidad la conformidad respectiva para el traslado a favor del socio supérstite de todas ellas. A fin de establecer el haber del socio saliente deberá efectuarse un cálculo del valor "Llave de Negocio". Para el caso de no ponerse de acuerdo se nombrarán árbitros, uno por cada parte, quienes podrán designar un perito para que fije el valor llave de negocio. Este último, aprobado por los árbitros se considerará definitivo. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sus sucesores sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, será dirimido sin forma de juicio por árbitros arbitradores nombrado uno por cada parte en desacuerdo dentro de los quince días de producida la divergencia. Dichos árbitros arbitradores, amigables componedores, al aceptar el cargo designarán otro único árbitro para el caso de desacuerdo, debiendo dictar su fallo dentro de los treinta días hábiles de haber aceptado el cargo, siendo el fallo que se dictase inapelable y obligatorio para los socios, quienes renuncian a recurrir a ningún otro tribunal. Es facultad de los árbitros designar peritos que colaboren en su tarea. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones sociales que hagan al interés de la sociedad, de alguno de los socios o de terceros. La resolución aprobada por parte de todos los socios implicará un extensión del presente contrato. — Duodécimo: Los socios deberán dedicarse únicamente a la sociedad y todos sus esfuerzos se deberán al mejor éxito del negocio social. Por libro de actas deberá ser autorizado expresamente el socio que desee dedicarse a negocios ajenos a la sociedad. El socio que no estando autorizado, realizare negocios fuera de la sociedad responderá por los daños y perjuicios que acarreare a Autoflex S. R. L. — Décimo Tercero: En el caso de que constatase la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Resuelta la liquidación de la sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiera, o por resolución unánime de los asociados, la misma se cumplirá por los gerentes estatutarios o por liquidador nombrado por los socios. — Décimo Cuarto: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al 30 de junio para considerar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el o los gerentes para deliberar sobre asuntos sociales. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. Solicita testimonio: Señor Juez Nacional de Comercio: Alfredo Fernández, por sí, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán 1689, Capital

Federal, a V. S. digo: Que según surge del documento que acompaño, he constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se especifica en el mismo y se denominará "Autoflex S. R. L.". Solicito a V. S. que, previos los trámites legales ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y se me expida tres testimonios del mismo. Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Fdo. Alfredo Fernández. — Señor Juez Nacional de Comercio: Alfredo Fernández y Guillermo A. Campos, únicos integrantes de la razón social Autoflex S. R. L., por sí, se presentan a V. S. y dicen: Que venimos a ratificar el balance general que corre a fojas 4 del Expediente sobre inscripción de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en ese carácter manifestamos que el artículo tercero contiene un error involuntario en la fecha que dice: "El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar del 1 de julio de 1959", debiendo leerse en cambio la cláusula de la siguiente manera: Tercero: "El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar del 1 de julio de 1958". Sírvase V. S. proveer de conformidad por ser justicia. — Fdo.: Guillermo Campos. —, Alfredo Fernández.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 93.600. e.7|10-Nº 22.390 D.T.-v.7|10|59

ANTONIO ZUNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Antonio Zunino y Manuel Rodríguez únicos componentes de la sociedad ANTONIO ZUNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 5 de marzo de 1952, con puesto de aves por menor en el Mercado del Plata, puesto 46, convienen su disolución a partir del 31 de enero de 1959. Reclamos de ley, Independencia 2618.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|10-Nº 14.327-v.7|10|59

FELIX WOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de 1959, entre los señores Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, y don Ismael Telsaire, únicos integrantes de la sociedad "FELIX WOLF, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.463, al Fº 772, del Lº 18 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., con fecha 19 de diciembre de 1959, y sus posteriores modificaciones inscriptas con fecha 6 de agosto de 1952, bajo el Nº 1.682, al Fº 466, del Lº 21, y bajo el Nº 1.842, al Fº 492, del Lº 26, con fecha 12 de septiembre de 1955, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de prórroga de duración, aumento de capital y modificación parcial del contrato social original de la mencionada sociedad, todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se prorroga el plazo de duración de la sociedad por diez años más, a partir del 1º de noviembre de 1959, modificándose en ese sentido la cláusula "segunda" del contrato social original. — Segunda: Se eleva el capital social, actualmente de quinientos mil pesos m|n., a la suma de ochocientos mil pesos m|n., mediante los nuevos aportes de los socios, en la siguiente proporción: Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, 8.300 cuotas de cien pesos m|n. cada una; y don Ismael Telsaire, 700 cuotas de cien pesos m|n. cada una. En consecuencia, el texto de la cláusula "cuarta" del contrato social original, se leerá así: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos m|n., dividido en ocho mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, 7.200 cuotas; y don Ismael Telsaire, 800 cuotas. El capital social se encuentra integrado de acuerdo con el balance e inventario general, que, suscripto por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: Por este acto queda designado conjuntamente con el señor Félix E. Wolfgang Wolf, Gerente de la Sociedad, el señor Ismael Telsaire, y en tal sentido podrá representar a la sociedad en todos los actos enunciados en la cláusula "quinta" del contrato social original, con la única prohibición de librar o girar cheques. — Cuarta: Todas las demás cláusulas del contrato social origina', y sus posteriores modificaciones que no hayan sufrido modificación por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Félix W. Wolf. — I. Telsaire. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf e Ismael Telsaire, han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Carlos L. Rossi. — Escribano. — Está mi sello.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. e.7|10-Nº 22.396 D.T. v.7|10|59

J. ACHON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

El señor Jaime Achón Dolcet vende, cede y transfiere a favor de su consocio Manuel Achón, con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ciento veintidós cuotas de mil pesos cada una, de las seiscientas cincuenta y seis que tiene y le corresponden en la Sociedad "J. ACHON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como consecuencia, suscripto el capital en la siguiente forma: Jaime Achón Dolcet, quinientas treinta y cuatro cuotas y Manuel Achón, doscientas sesenta y seis cuotas. Como consecuencia de la cesión efectuada, quedan modificadas las cláusulas novena y décima del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Noveno: Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Jaime Achón Dolcet, las dos terceras partes o sea el sesenta y seis con sesenta y seis por ciento y al señor Manuel Achón una tercera parte o sea el treinta y tres con treinta y tres por ciento; en la misma forma, las pérdidas serán soportadas por el capital social. — Décimo: Anualmente, el día treinta y uno de enero, se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de aquéllas, hasta llegar al diez por ciento del capital, las voluntarias y las amortizaciones de las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objeto dentro de los treinta días de su facción, a cuyo efecto no podrán oponerse al socio que no se encontrare debidamente notificado en forma fehaciente. Por documento de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Textado: privado. No vale.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 900.— e.7|10-Nº 14.330-v.7|10|59

ALVAREZ & ANDUEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Prudencio Alvarez, José Armendáriz, Osvaldo Berrio, Alfredo Alberto Bianchi y la señora Carmen Gutiérrez de Alvarez, componentes todos de la Sociedad P. Alvarez & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el rubro primitivo de "ALVAREZ & ANDUEZA S.R.L.", el 6 de setiembre de 1945, bajo el número 1.359, al folio 158 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores inscriptas con fecha: 19 de octubre de 1945, 20 de noviembre de 1946, 19 de marzo de 1953, 4 de marzo de 1955, 30 de noviembre de 1955 y 23 de setiembre de 1957, bajo los números 1.558, 1.212, 335, 312, 3.237 y 3.049 a los folios 211, 86, 185, 131, 169, y 47 de los libros Nº 9, 11, 24, 28, 29 y 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, de común acuerdo resuelven lo siguiente, con retroactividad al primero de noviembre próximo pasado: 1º) El socio Osvaldo Berrio, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de Capital Social que le corresponden o sea m$n. 50.000.— en la siguiente forma: Veinte cuotas o sea m$n. 20.000.— al señor Prudencio Alvarez, quince cuotas o sea m$n. 15.000.— al señor José Armendáriz y quince cuotas o sea m$n. 15.000.— al señor Alfredo Alberto Bianchi. — En consecuencia el Capital Social de Un millón de pesos m|n. de cl. queda integrado de la siguiente forma: Prudencio Alvarez, 570 cuotas o sea m$n. 570.000.—; José Armendáriz, 95 cuotas o sea pesos m|n. 95.000.—: Alfredo Alberto Bianchi, 65 cuotas o sea m$n. 65.000.— y Carmen Gutiérrez de Alvarez, 270 cuotas o sea m$n. 270.000. — 2º) Los socios por unanimidad deciden modificar la cláusula Sexta - Balance y distribución de utilidades, quedando redactada dicha cláusula de la siguiente manera: Sexta: Anualmente el 31 de octubre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnicas contables en uso. — Los socios por unanimidad podrán modificar esta fecha en lo sucesivo. — El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del Capital Social; cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal, se distribuirá a los socios en la proporción fija para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: Cuarenta y siete y medio por ciento al socio Prudencio Alvarez, Veinte por ciento al socio José Armendáriz Diez y siete y medio por ciento al socio Alfredo Alberto Bianchi y Quince por ciento al socio Carmen Gutiérrez de Alvarez. — Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — En prueba de conformidad y con arreglo a derecho se firma el presente en Buenos Aires a 29 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Prudencio Alvarez. — José Armendáriz. — Osvaldo Berrio. — Alfredo Alberto Bianchi. — Carmen Gutiérrez de Alvarez.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.250.— e.7|10-Nº 22.398 D.T.-v.7|10|59

EMPACADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS CONTRAALMIRANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 13 de julio de 1959, los señores Osvaldo Ricardo Fiadone y Juan Raimondo, venden, ceden y transfieren a favor de los socios señores Ricardo Horacio Rey, Alberto Vicente Grisaleña y Marcos Urlarte, la totalidad de las cuotas que tienen en la sociedad "EMPACADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS CONTRAALMIRANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean ciento veinte cuotas, cuyas cuotas las adquieren por partes iguales, es decir cuarenta cuotas de mil pesos para cada uno. — Sobre raspado: Urlarte — Vale. — Sobre raspado: Fiadone — También Vale.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.7|10-Nº 14.359-v.7|10|59

FARMACIA FORMOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que la razón social "FARMACIA FORMOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo la señora Lidia Esther Isabella de Fernández, según documento de fecha 5 de mayo de 1959. — Firmado: José Kohon. — León Icart. — Lidia E. I. de Fernández.

Buenos Aires, 25 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 200.— e.7|10-Nº 22.408 D.T.-v.7|10|59

FARMACIA FORMOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que los señores José Kohon y León Icart, venden, ceden y transfieren sus 80 y 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que tenían en la razón social FARMACIA FORMOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la señora Lidia Esther Isabella de Fernández y los mismos contratantes, que son únicos integrantes de dicha sociedad, dejan formalizado en el mismo documento la disolución de la sociedad, de la cual se hace cargo del activo la señora Lidia Esther Isabella de Fernández, todo según documento de fecha 5 de mayo de 1959. — Firmado: José Kohon. — León Icart. — Lidia E. I. de Fernández.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|10-Nº 22.406 D.T.-v.7|10|59

FLORIDA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano don Carlos A. Maculan, con fecha 13 de agosto de 1959, se ha prorrogado el contrato de la sociedad "FLORIDA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por veinte años a contar de la fecha de la referida escritura. — Sobrerraspado: veinte. Vale.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|10-Nº 14.360-v.7|10|59

FARMACIA FORMOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que la señorita Sima Silamis Cogan, vende, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la razón social FARMACIA FORMOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la señora Lidia Esther Isabella de Fernández, según documento de fecha 18 de junio de 1958. — Firmado: José Kohon. — León Icart. — Lidia E. I. de Fernández. — por S. S. Cogan: José Kohon.

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.7|10-Nº 22.409 D.T.-v.7|10|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ALVES de VALENZUELA, DOMINGO VALENZUELA o VALENZUELA ALVES y ROMEO VALENZUELA ALVES. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.5|10-Nº 22.521 D.T.-v.18|10|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZANINI y ADOLFO ANTONIO ZANINI. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.2|10-Nº 22.307 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1 doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a

herederos y acreedores de don JUAN JAUREGUI.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.009 D.T.v.9|10|59

El Juez Civil doctor Norberto S. Albasetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE VAZQUEZ DE PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 22.002-D.T.-v.7|10|59

Nº 2

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de MATEO o ALFREDO FERNANDO MATEO MARQUES CASTRO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.549 D.T. v.17|10|59

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3 cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de EDUARDO SERRA (padre), IGNACIA ANTONIA SARASOLA de SERRA y EDUARDO SERRA (hijo).
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. —Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000. e.6|10-Nº 22.569 D.T. v.17 10|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ o MARTINEZ URQUIJO y de JUSTA o JUSTA SALOME MARTINEZ o MARTINEZ URQUIJO de CAMPOMINOSI. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.500 e.5|10-Nº 22.459 D.T.-v.16|10|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO LIO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
1000.- e.3 10-Nº 22.416 D.T. v.15|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SAMUEL KNOBEL. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.500.- e.2|10-Nº 22.322 D.T.-v.14|10|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don SAUL FLORENCIO LUJAN o FLORENCIO SAUL LUJAN o SAUL F. LUJAN.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.165 D.T.v.9|10|59

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGINIO JOSE BARONI.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.191 D.T.v.9|10|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil 2; Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de FEDERICO JULIO ROSENBERG. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.190 D.T.v.9|10|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del doctor Eduardo F. Costas Sisto, hace saber por dos días la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1959, Autos y Vistos: Informado en este acto el actuario que el demandado no ha opuesto excepciones, pese a estar legalmente notificado, sentenció esta causa de trance y remate y mandó llevar adelante la ejecución hasta tanto don JOSE SALA haga íntegro pago al BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de la suma reclamada de $ 6.631,30 m|n., sus intereses y costas del juicio. De conformidad a lo establecido en la ley Nº 14170, regulánse los honorarios de la dirección letrada y apoderado de la actora, respectivamente, en la suma de $ 800.— y $ 320.— m|n. Notifíquese por intermedio del Sr. Defensor y por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, con fijación de una copia en la tablilla del Juzgado. César R. Verrier, Juez". — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 22.603 D.T. v.7|10|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, emplaza por cinco días a RICARDO BIORDO, LUIS AGUSTIN SAMARTINO, DANIEL HERNANDEZ y ALFONSO DEL RABAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Gaggino Raúl Luis contra U. P. P. A. y otros escrituración" bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en dicho juicio — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.532 D.T.-v.9|10|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 3, Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL EUGENIO TORRENT. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.5|10 Nº 22.505 D.T.-v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO DE MARCHI. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.472 D.T.-v.16|10|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PARCERO FRANZA.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.414 D.T. v.15|10|59

El Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, hace saber por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a doña MARIA DEMARCO de TARASCONI, designándose síndico al doctor Alberto Conil Paz, Avenida Roque Sáenz Peña 628, 7º piso, departamento "P", fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 750.— e.2|10-Nº 22.331 D.T.-v.7|10,59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera. Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GAMBARDELLA.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.279 D.T.-v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Luis A. Herrera, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CAGNONI y JUAN JOSE CAGNONI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.153-v.13|10|59

Nº 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OREIRO.
Publíquese por diez días. "Boletín Oficial" - "La Ley".
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.602 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO BIAGINI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.554 D.T. v.17|10|59

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE MONASTERIO. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario. — Publíquese por 10 días. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.507 D.T.-v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AGOP OHANES BARAGHIAN.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.213 D.T.-v.13|10|59

El Dr. Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secret. Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA SABBATIELLO de LOSASSO.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.242 D.T.-v.13|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM SOGGA. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.181 D.T.v.9|10|59

El doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 cita a los herederos y acreedores de doña HIGINIA SOLEDAD COSTAS o COSTAS de JAITE por el término de diez días.
Secretaría Nº 5. — Buenos Aires septiembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e 29|9-Nº 22.108 D.T.v.9,10|59

El doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 cita a los herederos y acreedores de doña OLVIDO MATA o YATA de ZAPICO por el término de diez días.
Secretaría Nº 5. — Buenos Aires septiembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.29,9-Nº 22.107 D.T.v.9|10|59

Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, titular del Juzgado 3, Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA EMMA PEDELABORDE de LOPEZ.
Buenos Aires septiembre 21 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.157 D.T.v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario A. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GHIRIMOLDI.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.179 D.T.v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA JUANA o ELISABETH JOHANNA o ISABEL JUANA RATHJE de BRENNER. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.127 D.T.-v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SCARSI. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.059 D.T.-v.9|10|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO OREL.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.324 v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARDUINO. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.248-v.14|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN BOBBIO. — Buenos Aires, setiembre 14 de 19 9. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.337 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSO REGUEIRO.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.265 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 5, Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA OLDRINI de CASTAGNOLA.
Buenos Aires, doce de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.205 D.T.-v.13|10|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FRANCO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.113 D.T.-v.9|10|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PEQUEÑO de PICHEL RAMOS.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.581 D.T. v.17|10|59

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por cinco días a don SCHULIN SCHNAIDERMAN para que dentro del término de quince días comparezca a contestar la demanda en los autos: Buzzi Arnoldo y otros c| Schnaiderman Schulin s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.555 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de D. MATIAS GUILLERMO SANCHEZ SORONDO.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.6|10-Nº 14.568-v.17|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por 10 días a herederos y acreedores de CATALINA JUANA LONGONI de SCARSI.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.539 D.T. v.17|10|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO SANTIAGO HERBIN. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.506 D.T.-v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Raúl Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO SANTIAGO GARIBALDI. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.5|10-Nº 22.458 D.T.-v.16|10|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON PEDRO BUFFET. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.162 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOUSQUERE de ETCHEPARE.
Buenos Aires, 17 de septiembre 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.204 D.T.-v.13|10|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LEONOR SCHIAFFINO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.218 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MONDRUS DE GOPEN.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.987-D.T.-v.7|10|59

El Dr. Horacio Raúl Stergmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALVAREZ REY Vda. de LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.293 D.T.-v.13|10|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado 7, Secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA GONZALEZ de TOMASELLO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.564 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, hace saber, por tres días a los acreedores del concurso civil de doña MAY LUISA WAHNISH, que se encuentra de manifiesto por quince días en la Secretaría Nº 13, el Estado de Graduación de los créditos.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 450.— e.5|10-Nº 22.533 D.T. v.7|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SIMUNOVICH o SIMONOVICH.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.395 D.T. v.15|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BACHOT de DI STASI.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.384 D.T. v.15|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL SERET de PUGLIESE o ISABEL SERET de PUGLIESE.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.- e.3|10-Nº 14.298 v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DANTIACQ.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 14.300 v.15|10|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AUTILIO. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.316 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARMELA CASOLI de BOVERI o LUISA CARMELINA CASOLI de BOVERI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Publíquese por diez (10) días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.245 D.T.v.13|10|59

El Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA LOPEZ.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Mario Anchütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.268 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13 del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS WASSERMAN. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.016 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13 del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a acreedores y herederos de ANSELMA ZUFIAURRE de GALDEANO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.045 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIO UGO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22 286 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA LAGOS de FERNANDEZ y HECTOR FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.084 D.T.-v.9|10|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MENGUEZ DE BRUNO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — El secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.976-D.T.-v.7|10|59

Nº 8

El Juez en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MUSSI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.571 D.T. v.17|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MONTI.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.568 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AVOGUADRI.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.585 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALERIO ORDA.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.413 D.T. v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 15) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ORTIZ o JOSE MARIA ORTIZ PONZO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.3|10-Nº 22.373 D.T. v.15|10|59

El Juez Nacional Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MONTALBAN de SAAVEDRA o SAAVEDRA PEREZ. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.335 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita a herederos y acreedores de HECTOR RAZZA, por diez días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.314 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR JORGE ARRIBAU. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.360 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LEOPARDO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.233 D.T.v.13|10|59

El Juez en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO MARINI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.209 D.T.v.13|10|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO o JULIO BERNARDO BLANCO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.172 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita a herederos y acreedores de don JOSE MIJELSHON, por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.197 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de TELESFORO PEREIRA. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.198 D.T.-v.9|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, cita a los herederos y acreedores de JUAN COSTA por el término de diez días. Secretaría Nº 15. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.111 D.T.-v.9|10|59

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge Leónidas Soto, por la Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE DOMINGO GIAMBORINO. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.070 D.T.-v.9|10|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE FAUSTINO TAJES. — Secretario: José M. Monclá. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.021 D.T.-v.9|10|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Sec. 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRESSA o BRESCIA de PASERO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.043 D.T.-v.9|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16 del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BAUTISTA o BAUTISTA BONACOSSA.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.989-D.T.-v.7|10|59

Nº 9

El Juez Nacional, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de LINDA NIÑO de GOMEL.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.5|10 Nº 22.518 D.T. v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO LORENZO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.523 D.T. v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO JUAN ANTONIO BOZZOLA, por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.495 D.T. v.16|10|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA FINKELSTEIN de ZAKERNIK.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.423 D.T.-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. Leónidas Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIMAS VEGA.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.377 D.T.-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto —Secretaría Nº 17—, cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO MORALEJO. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.371 D.T.-v.15|10|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MODESTA FROLA de BERTAGNOLIO.
(Publicar por diez días).
Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.370 D.T.-v.15|10|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VICTORIA BACIGALUPO o ANITA V. BACIGALUPO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.148-v.13|10|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR DELFINO.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.605 D.T. v.17|10|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de JUANA BARLETTA de CINQUE.
Buenos Aires, setiembre treinta de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.512 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO LORENZO ALAMO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.540 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERARDO QUEROL.
Buenos Aires, setiembre treinta de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.593 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SANTO o SANTOS PREITI.
Buenos Aires, octubre dos de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.592 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA LONGHI de MARINELLI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.451 D.T. v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de GUMERSINDA FERNANDEZ de CHAVES o HERMOSINDA FERNANDEZ de CHAVES o HERMESINDA FERNANDEZ de CHAVES.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.371 v.16|10|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANNEY. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.356 D.T.-v.14|10|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil Nº 11, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO AMADUSSI.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.247 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE BLANCO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto diecinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.185 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMBROSINA o AMBROSIA o AMBROGINA BROVELLI DE BIELLI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.986-D.T.-v.7|10|59

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO MANUEL BENITO CARIDAD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre treinta de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.591 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DI o DE VITA de NICOSIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.590 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LUISA DIAZ BOBILLO de MATERA o DIAZ y BOBILLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.589 D.T. v.17|10|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ROSELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.466 D.T. v.16|10|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PICCALUGA de MONTARSOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000. e.5|10-Nº 22.469 D.T. v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña VALERIANA GUARDIA DE PES. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.411 D.T.-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MONTOIRO Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo catorce de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.379 D.T.-v.15|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSUE MAGNAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre veintiocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.207-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Albereto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a acreedores y herederos de don APOLINAR LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.206-v.14|10|59

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: AMBIELA VICENTE. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.258 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de NAUM TEMIN, publicándose el presente por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.078 D.T.-v.9|10|59

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MAGDALENA GRANELLA. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.531 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO MARCIAL MAÑE.
Buenos Aires, 30 de setiembre 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.394-v.16|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO DAMON PICHAT. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.088 D.T.-v.9|10|59

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARIA GALLO DE BAÑARES y de AMOSBAÑARES.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.404 D.T.-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FULGUEIRAS — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.155 D.T.-v.9|10|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CREFFIA IACCERINO de APREA. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.474 D.T.v.16|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE ANUNZIADO CRUPI y ANTONIA AMMENDOLA de CRUPI.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.
e.2|10-Nº 8.061-v.14|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de LEON SAJANOVICH. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.968-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO NAVEDO.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.028 D.T. v.9|10|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLODOMIRO NOVAS.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Ricardo Ballestero Bariuti, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.574 D.T. v.13|10|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIA INDYK.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.393 D.T.-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SARDI.— Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.28. D.T.v.13|10|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA VALLERINO de BEATI.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.522 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO PISTRIN.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.200 D.T. v.9|10|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 18 Secretaría Nº 35, cita por 10 días a herederos y acreedores de Da. GRACIANA PATHENAY de SUAREZ o PATHENAY de IGLESIAS.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.483 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LAVIA de CIRO.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.29. D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18) Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZA ANTONIA ERLE.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.171 D.T. v.9|10|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de D. IRINEO LEON VILLA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1959. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.123-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO EGUIA. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.257 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA o MARIA EUGENIA WERNER de DEL SOLAR. — (Secretaría Nº 37).
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.219 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO ISIDORO ISRAEL KROMBACH. — (Secretaría Nº 37). — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.220 D.T.v.13|10|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PEDEMONTE de COMPIANI.
Buenos Aires, de septiembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.212 D.T.v.13|10|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO GIL y FRANCISCA BERRUEZO de GIL.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.184 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA ANTONIA BERUTE de VASILE.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.105 D.T. v.9|10|59

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BISCEGLIA DE TROCINO.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.995-D.T.-v.7|10|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO FERMIN PEREYRA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.273 D.T.-v.13|10|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JUAN BAUTISTA LUIS o LUIS SANTIAGO JUAN BAUTISTA PELLERANO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.- e.29|9-Nº 22.119 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de FELIX ALONSO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 13.846 v.7|10|59

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL SOCORRO CASTELL de GARCIA.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.402 D.T.-v.15|10|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CLEOFE CARDINALI DE RICARDES.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.583 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA MORGANTI de BRACA y ALFREDO MARIO BRACA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500 e.2|10-Nº 22.363-D.T.-v.14|10|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de SARA PAULINA TORRA; MARIA AMALIA DONATA TORRA y DOLORES CATALINA TORRA.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.366-D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé (Secretaría número cuarenta y tres), cita por cinco días a los herederos de Don MANUEL JOSE BUSTILLO, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Bustillo, Exequiel, información treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1959. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 750.— e.2|10-Nº 22.324-D.T.-v.7|10|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CAVAGNARO de GARBARINO.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.596 D.T. v.17|10|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA BATTO de CAMARGO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.269 D.T.-v.13|10|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BASSO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.971-D.T.-v.7|10|59

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don THOMAS O'CONNOR.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.545 D.T. v.17|10|59

El señor Juez doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARLOS LEANDRO ECHAVARRI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.432 D.T. v.15|10|59

Por orden del señor Juez, Dr. Federico J. M. Peltzer, se cita a los herederos y acreedores de don LUIS CARDINAL por el término de diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.086 D.T.-v.9|10|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO RILLO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.372 D.T. v.15|10|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA ORTIGUEIRA de BAÑOS.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.159 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELESTINO MIGUEL FENOGLIO.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.153 D.T.-v.9|10|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX COLOMBI.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.287 D.T.-v.13|10|59

Nº 26

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane (Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE o FRANCISCO JOSE NOTO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.467 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE AZNAR.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.286-v.15|10|59

El Juez Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BELTRAN URRESTI.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.320-v.15|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría (51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de BLANCO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.414 D.T. v.15|10|59

El Dr. Pablo Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELMAS ELMEZIAN de BAYRAMIAN.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.301-D.T.-v.14|10|59

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26 (Secretaría número 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO SERANTES. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.270 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nac. Civil Dr. Pedro A. Delleplane (Secret. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MARTINO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.210 D.T.-v.13|10|59

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.380-v.16|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 del Dr. J. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SOLDI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.310-D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FACUNDA CAYOL de QUIAN.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Publíquese por diez días. Conste. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.182 D.T.-v.9|10|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría número 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO MARIA TOURON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.192 D.T.-v.9|10|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA DIAMANTINA VAZQUEZ.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.6|10-Nº 22.562 D.T. v.17|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, por la Secretaría del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de don ITALO TESTA.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 14.549-v.10|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de LUIS ORILLO o LUIS ORILLIO TARANTO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.3|10-Nº 22.401 D.T. v.15|10|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGELA ABBRUZESE de POMPONIO y JOSE POMPONIO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.365-D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL MEROLLA.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.2|10-Nº 22.318-D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATIAS BILBAO o MATIAS HONORIO de BILBAO y CEVERIO o MATIAS BILBAO y CEBERIO.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.500 e.1º|10-Nº 22.249 D.T.-v.13|10|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CANAVES.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.110 D.T.-v.9|10|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARTIN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.500 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ VAZQUEZ.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.250 D.T.-v.13|10|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO MAFFEO o MARIO MAFEO BESOZZI.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.5|10-Nº 22.529 D.T.v.16|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BORGHI de de LELLIS.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.071 D.T.-v.9|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINO VAZQUEZ.
— Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.358 D.T.-v.7|10|59

Nº 2

El señor Juez doctor Arturo Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONINA NIEZABITOWSKI de LASZEWSKI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Oscar J. Tantucci, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.563 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de: FRANCISCO SANTORO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario ad hoc.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.468 D.T.v.9|10|59

El Juez doctor Carlos A. Novaro, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario ad-hoc.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.341 D.T. v.7|10|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ALICIA o ALICIA FLORA GRIEBEN de CASTRILLON.
— Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.447 D.T.-v.8|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VILLANUEVA. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.428 D.T.-v.8|10|59

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDA DIONISIA ESCALADA de MEDINA y de don ANGEL PEDRO MEDINA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.580 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.565 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá (Juzgado Nº 4), cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CALVO y de ISIDRA GARCIA de CALVO. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.427 D.T.-v.8|10|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. Kemmeter, cita por tres días a JOSE CUERVO o JOSE MANUEL CUERVO FRANCO, para que dentro del término de seis días a contar de la última publicación comparezca a contestar la demanda que le ha promovido Constante Juan Daneri, sobre desalojo y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Secretario.
$ 600.— e.6|10-Nº 22.607 D.T. v.8|10|59

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAURA ADELINA VALENTINA CROPPI de FIGARI. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.412 D.T.-v.8|10|59

El doctor Julio L. A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO MARTINEZ.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.305 D.T. v.7|10|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS GUALDA.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.304 D.T. v.7|10|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA EMILIA LASARTE de MASSA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.355 D.T. v.7|10|59

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDREA IGLESIAS de VARELA.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — José Joaquín J. Casaneva, prosecretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.503 D.T.v.9|10|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO ANTONIO PALACIOS. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.374 D.T.-v.8|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO MARANGELO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.345 D.T. v.7|10|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO ANIBAL SUAREZ
Buenos Aires octubre 1º de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.584 D.T. v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANDIA de PALERMO o MARIA MAGDALENA MANDIA de PALERMO, MARGARITA CECILIA PALERMO de BIANCHINI, MARIA LUISA PALERMO de GIOVIO y DOMINGO LUIS PALERMO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.482 D.T.v.9|10|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SERAFIN CASTRO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.429 D.T.-v.8|10|59

El doctor P. F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIA o MARIA GRAZIA o MARIA GRACIA CARONTE de VECCHIO. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.440 D.T.-v.8|10|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA DEALOI de VARDE.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.579 D.T. v.10|10|59

El señor Juez Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PARERA, ANTONIA PARERA de LUJILDE y MARIA ROSA PIETRAGALLO de PARERA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.325 D.T. v.7|10|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO BILOTTA y MARIA ANTONIA FRANCO de BILOTTA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.463 D.T.v.9|10|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA LUISA CARDADE de PEYROT.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.320 D.T. v.7|10|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita a herederos y acreedores de don ALVARO ABEL TORTA, por el término de cinco días.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º prosecretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.357 D.T. v.7|10|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos

y acreedores de ADAM SZEWCZUK.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. —
$ 500.- e.6|10-Nº 22.609 D.T. v.10|10|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CALERO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.606 D.T. v.10|10|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GALANDA. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.354 D.T.-v.7|10|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANTOS. — Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.230-v.7|10|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Núm. 17, Dr. R. M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ALDO MORI.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.520 D.T.v.9|10|59

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS DANELUTTO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.433 D.T.-v.8|10|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ o BENITO GONZALEZ y RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.541 D.T. v.10|10|59

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA HONORATO de FERNANDEZ o HONORATA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1959. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.317 D.T.-v.7|10|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña AMELIA ALTUBE de PEÑA — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.306 D.T.-v.7|10|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número veintitrés cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOBALDO MICHLER.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1959. — Marcelo R. Mose, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 14.372-v.9|10|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BAGALA y de doña MARIA ROSA o ROSA CARELLA de BAGALA.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.509 D.T.v.9|10|59

Nº 25

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO VICTORIO MARCELINO ZANZOTTERA.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.614 D.T. v.10|10|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SPERA.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.526 D.T.v.9|10|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores del doctor LEON GAFINKEL

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 22.604 D.T. v.10|10|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA de ARRIBA y don RAMON ROMASANTA.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.6|10-Nº 14.478 v.10|10|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN ILLESCAS.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.502 D.T. v.9|10|59

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSI.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.5|10-Nº 22.516 D.T. v.9|10|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA VENTIMIGLIA de DE FRANCISCO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.552 D.T.-v.10|10 59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL PELLIZZON.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.551 D.T.-v.10|10|59

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO DAWIDZON.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.546 D.T.-v.10|10 59

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA INMACULADA CAMALDA. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
e.2|10-Nº 8.059-v.7|10|59

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SCHMUTZ de HIRT.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.6 10-Nº 14.528-v.10|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA SAVOIA de PEZ
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.6,10-Nº 22.542 D.T.-v.10|10|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, Dr. César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL EDUARDO DE CARLO. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22 300 D.T.-v.7|10|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA PAYNE de GAUDINO, cuya sucesión fué decretada.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.399 D.T.-v.8|10|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SATURNINO JEREZ y ROSA CASTRO de JEREZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.- e.5|10-Nº 22.475 D.T. v.9|10|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de MORANDO.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.471 D.T. v.9|10|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 31, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE SCHERMA, CAROLINA MAMMANA de SCHERMA, CARMELO SCHERMA y VICENTE SCHERMA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.536 D.T.-v.10|10|59

Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PICASSO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.422 D.T.-v.8|10|59

Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON PASCUET.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.421 D.T.-v.8|10|59

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACOBO YENIDJEIAN.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jaime J Thomas, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.298 D.T.-v.7|10|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo de Juzgado Nacional de Paz número 32 cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO REGOLO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.567 D.T.-v.10|10|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLARA ODRIOZOLA. Nacional de Paz, a cargo del Juzgado — Carlos A. Cornejo, secretario.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.392 D.T.-v.8|10|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.391 D.T.-v.8|10|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional cita por cinco días a los herederos y acreedores de cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco don EMILIO PROVERBIO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.346 D.T.-v.7|10|59

Nº 34

El Juez doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL NOVOA.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.488 D.T. v.9|10|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA CANTONI de MORIONES.
Buenos Aires, Julio 24 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 22.481 D.T. v.9|10|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JULIA MARGARITA BESIO MORENO.
Buenos Aires setiembre 28 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.387 D.T.-v.8|10|59

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SALVADOR SCHINELLI.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.321 D.T.-v.7|10|59

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BENEDETIC.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.323 D.T.-v.7|10|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LUISA AVENDAÑO de VARELA.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.560 D.T.-v.10|10|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o GARCIA DEL BLANCO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.619 D.T.-v.10|10|59

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORIANO ROMANO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.3|10-Nº 22.382 D.T.-v.8|10|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PHORDOY
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.556 D.T.-v.10|10|59

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO CAMPIONE.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.5|10-Nº 14.373 v.9|10|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a acreedores y herederos de doña ANGELA VITA de LACALANDRA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.- e.5|10-Nº 22.491 D.T. v.9|10|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL FISZEL GELBART.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.537 D.T.-v.10|10|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ y de doña MARIA CERDEIRA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|10-Nº 22.544 D.T.-v.10|10|59

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE PAZ

Por disposición del señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz (Sala Segunda), se notifica por tres días a don JESUS PORFIRIO FERNANDEZ que en el juicio que le sigue don Ramón Córdoba contra Transportes de Buenos Aires y|o Fernández Jesús sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — ...el Tribunal decide: Declarar desierto el recurso de apelación concedido a fs. 64 vta. y confirmar por sus fundamentos la sentencia de fs. 72 en lo que fué materia de recurso de apelación interpuesto, con costas. Regúlanse en ciento veintidós pesos moneda nacional los honorarios del letrado apoderado del actor que suscribe el memorial de fs. 87. — Regístrese, notifíquese y devuélvanse. — Abraham E. Valdovinos. — Ricardo Albarracín Guerrico. — Gaspar Ferrer.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 1.050 e.6|10-Nº 22.576-D.T.-v.8|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE M. CORONEL, a comparecer en la causa Nº 29.840, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 8.067 v.9|10|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a

ENRIQUE RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 21.627, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.068 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a DARDO RETAMAR a comparecer en la causa Nº 22.043, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.069 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a ADOLFO KUPERSMIT, a comparecer en la causa Nº 22104, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.070 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a DAVID KUPERSCHIMIT, a comparecer en la causa Nº 22104, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.071 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a MIGUEL ALFREDO LEON, a comparecer en la causa Nº 22110, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.072 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a NICOLAS ANTONOW, a comparecer en la causa Nº 21 249, que se le sigue por lesiones art. 92 C.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.073 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a MANUEL GOMBAR, a comparecer en la causa Nº 22025, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.074 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a JULIAN PEREZ, a comparecer en la causa Nº 22025, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.075 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de 5 días a ROLANDO R. GETAR, a comparecer en la causa Nº 20.911, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.076 v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a ILDEFONSO MAÑA, a comparecer en la causa Nº 18073, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.077-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa Nº 22.024, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.079-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a MAXIMILIANO CARDELL PONS, a comparecer en la causa Nº 18.023, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — Mahuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.078-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a AMARO LEIVA, a comparecer en la causa Nº 22.025 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 15 septiembre de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.5|10-Nº 8.080-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN BERNANDINO SILVA a comparecer en la causa Nº 20.699 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.081-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a ELIDA LUCKEZIC a comparecer en la causa Nº 20.563 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.082-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL SOLA a comparecer en la causa Nº 18.023 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|10-Nº 8.083-v.9|10|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALEJEX TORIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 29.515, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|10-Nº 8.027-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO HECTOR GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa Nº 29.497, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|10-Nº 8.028-v.7|10|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a LUIS ERNESTO MAISLER a comparecer en la causa Nº 20.149 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|10-Nº 8.029-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO VENTRE a comparecer en la causa Nº 25.155 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|10-Nº 8.030-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIO FRANCISCO VUCETICH a comparecer en la causa Nº 25.261 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|10-Nº 8.031-v.7|10|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a VENANCIO A. CALDERONI a comparecer en la causa Nº 19.568 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|10-Nº 8.032-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FELIPE RODARO a comparecer en la causa Nº 18.781 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|10-Nº 8.033-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al procesado EDUARDO APOLONIO CASSARA, a fin de que dentro del plazo indicado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2|10-Nº 8.034-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a TITO LIVIO GUGLIELMETTI, a comparecer en la causa número 19.963, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2|10-Nº 8.035-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 19.664, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|10-Nº 8.036-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO CAGGIANO, a comparecer en la causa Nº 19.659, que se le sigue por infracción a la Ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|10-Nº 8.037-v.7|10|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LUIS JOSE PAPPARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Causa Nº 9.578). Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.084-v.9|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MOTEL HOFFMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.085-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ELIAS MORENO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.086-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE MANGIAFAVE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9589). — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.087-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ALBERTO CESAR ABITABILE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.088-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROMULO BAILON ARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 9468. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.089-v.9|10|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ALBERTO AURELIO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.5|10-Nº 8.090-v.9|10|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ENRIQUE CARLOS, a comparecer en la causa Nº 22.421, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.2|10-Nº 8.038-v.7|10|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN COBAS, a comparecer en la causa Nº 23.877, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 8.039-v.7|10|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ZULEMA FRITSCH de CANSINO (Sumario Nº 7134), procesada por el delito de infracción, ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|10-Nº 8.040-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO ARRONDO o ARRONDA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 8.041-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a VITO LEO, a comparecer en la causa Nº 7817, que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Modestino Pizarro Micuens, secretario.
e.2|10-Nº 8.042-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MALDONADO, a comparecer en la causa Nº 8920, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|10-Nº 8.043-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAMASO CAMPOS, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Horacio J. Veninf, secretario.

e.2|10-Nº 8.044-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DI MARIO (Sumario Nº 7.127), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Horacio J. Veninf, secretario.

e.2|10-Nº 8.045-v.7.10|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DI BENEDETTO, a comparecer en la causa Nº 519 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|10-Nº 8.046-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RODOLFO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 518 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1959 — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|10-Nº 8.047-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CHEIRA a comparecer en la causa Nº 467 que se le sigue por ante el Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|10-Nº 8.048-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VICENTE SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 495 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|10-Nº 8.049-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el termino de cinco días a CARLOS LUIS SEPULVEDA, a comparecer en la causa Nº 578, que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|10-Nº 8.050-v.7|10|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SALVADOR MARIN IGLESIAS a comparecer en la causa número 692/59 que se le sigue por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.2|10 Nº 8.051-v.7|10|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SALUSTIANO LUIS FRANCO a comparecer en la causa Nº 418 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 21 septiembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|10-Nº 8.091-v.9|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto la que se hará por cinco días a FRANCISCO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio: "Estado Nacional Argentino v Martínez Francisco s/cobro de pesos" que le sigue el Señor Procurador Fiscal Federal doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, ocho de septiembre de 1959. — Jorge A. Pastor, secretario.

e.2|10-Nº 8.062-v.7|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor José C. Saborío, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto la que se hará por el término de cinco días a NARCISO GALAR para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio "La Nación v Galar Narciso s/cobro ejecutivo de pesos" que le sigue el Señor Procurador Fiscal Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

e.2|10-Nº 8.063-v.7|10|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MANUEL ARIAS para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.5|10-Nº 8.092-v.9|10|59

Por disposición de S.S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADOR CASTELLANOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, atentado y resistencia a la autoridad, hurto, daño e incendio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, setiembre de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.5|10-Nº 8.093-v.9|10|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MUSSO; JOSE CUESTA Y SANTIAGO EDUARDO CHAVERO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 12.962 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Mario Luis Alba Posse secretario

e.2|10-Nº 8.052-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO STARNONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 y 173 inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Fernando Giudice, secretario.

e.2|10-Nº 8.053-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO STARNONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 y 173, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Fernando Giudice, secretario.

e.2|7-Nº 8.064-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL OSCAR PATRONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Fernando Giudice, secretario.

e.2|10-Nº 8.055-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ETELVINA POCONZOR DE GABOTT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.2|10-Nº 8.056-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAUDIO SANTAMARINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.2|10-Nº 8.057-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES GVIRTZMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.2|10-Nº 8.058-v.7|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"X"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "X", por la Secretaría Nº 75 del Escribano don José Finkelstein, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a JULIO DOMINGO GOMEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "X", Lavalle 1338, Capital. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.2|10-Nº 8.064-v.7|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al Sr. OSCAR C. BARATELLI para que comparezca a reconocer o desconocer firmas, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en su rebeldía en los autos "Bencich Hnos. c/Compañía Argentina Técnico Industrial C. A. T. I. Soc. Anón. Industrial y Comercial" y otros, por cobro ejecutivo de pesos. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.250 e.5|10-Nº 22.455 D.T.-v.9|10|59

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, cita por cinco días a MARIO BESNOSOFF para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado Ferraris Alberto Enrique c/Besnosoff, Mario, s/ejecutivo" que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.500 e.3|10-Nº 22.378 D.T.-v.8|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días que en los autos "EL NIÑO CHIC S. R. L." su quiebra se ha designado nueva Junta de Acreedores para el día tres de diciembre de 1959 a las 10 horas y que el síndico designado es el señor Francisco Gastón Jordá, con domicilio en la calle Juan F. Aranguren 458 donde deberán presentarse los acreedores para solicitar verificación de crédito.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.500.— e.2|10-Nº 14.258-v.8|10|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del Dr. Francisco M. Bosch, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "COMACAR S. R. L." en el que se nombró Síndico a don Domingo Armando De Giovanni y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo la Audiencia del día 27 de noviembre de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al Síndico y los acreedores que deberán concurrir a la Secretaría Actuaria con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a los efectos de la inscripción de los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 2.250 e.6|10-Nº 22.573-D.T.-v.10|10|59

Nº 5

El Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 13), cita por el término de cinco días a doña RAQUEL C. de PALMIERI para que dentro del mismo, comparezca a estar a derecho, en los autos: S.E.F.E.D.I.C.O. S. R. L. c|C. de Palmieri, Raquel s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.000 e.6|10-Nº 22.558-D.T.-v.10|10|59

Nº 7

Alberto Zambrano, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 en los autos "Coppa Savio y Cía. c|Gómez Ferrán A. M. y|o Organización Miss Argentina y|e Miss Universo y|o A. Pozzo y|o quien resulte obligado s|ordinario", cita por cinco días a los codemandados ORGANIZACION MISS ARGENTINA y|o MISS UNIVERSO y|o A. POZO para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de ser nombrado su representante el Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. Mario Scorza, secretario.

$ 1.250 e.6|10-Nº 22.620-D.T.-v.10|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, a cargo del doctor Ricardo Eatsman, se hace saber que el día 18 de setiembre de 1959, se declaró abierta a convocatoria de acreedores de "FABRICA ARGENTINA DE RADIADORES S. R. L." Sociedad Comercial en el ramo de metalurgia, instalada en Avenida Córdoba 5775 al 5779, nombrándose síndico a don Pascual Simeón Rochina, con domicilio en San Nicolás 457. — Plazo para presentar justificativos de créditos: 25 días. La Junta de Acreedores se celebrará el 14 de diciembre de 1959 a las 9 horas.
Juan José Salinas, secretario.
$ 1.500 e.3|10-Nº 22.400 D.T.-v.8|10|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 26, de autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "VILA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el cual se nombró síndico al contador don José Alberto Tami, con domicilio en la calle Condarco 415, piso 5º, Dto. 46, y se fijó el plazo que vence el día 25 de noviembre para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 17 de diciembre de 1959, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 2.500 e.5|10-Nº 22.527 D.T.-v.9|10|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de TRANQUILINO PUENTE.
Formosa, setiembre 10 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 14.147 v.13|10|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — En Villa Ballester. Casa flia. Calle Sgto. Cabral esq. República 899. A 12 cuds. Est. V. Ballester, F.N.B.M. Orden Sr. Juez Nacional en lo Civil (Nº 1), Dr. Norberto S. Albisetti, en autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA. contra DOERR ERNESTO", hipotecario. El jueves 15 de octubre, a las 15 hs., en n|hall, San Martín 365. Base $ 17.200. 3 hab. y dep. Terreno 10,36 mts. frente al S.O. por 24,02 mts. frente y fondo al N.O. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La casa está ocupada. Informes en secretaría y n|of., San Martín 365, T. E. 49-1270. — 5 public. — Calvete y Cía.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.250.— e.5|10-Nº 14.445-v.9|10|59

Nº 8

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del Dr. M. A. Culaciati Lonné, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos: SANZ, MIGUEL contra RAVIER, EMILIO CLAUDIO, ejecución hipotecaria, los martilleros Sres. Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 8 de octubre a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Lavalle Nº 1220 a 1236, que mide: 22m08 de frente al Norte por 60m62 de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Base: $ 600.000 m|nal. contado, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.272-v.8|10|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez de lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría del Dr. Luis Solari, hácese saber por ocho días que a propuesta de parte en los autos RIMOLDI, ANGEL JUAN UMBERTO, Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes inmuebles, a saber: El jueves 15 de octubre a las 16 horas, en Reconquista 513. Propiedad calle Independencia 2057|59, mide 7m 361 de frente por 34m64 de fondo. Base: $ 400.000 m|n. — Propiedad calle Montes de Oca 1615|19, mide: 9 metros de frente al Este; 70m83 al Norte; 70m21 al Sud y 9m20 contrafrente. Base: $ 360.000 m|n. — Propiedad Venezuela 3394 esquina Virrey Liniers, mide: 10m39 frente al Norte por 9m58 de fondo. Base: $ 250.000. — Propiedad Quintino Bocayuva 1121, que mide: 9m95 de frente al Este por 17m33 costado Norte; 17m30 al Sud y 9m85 contrafrente. Base: $ 80.000 m|n. La venta de estas propiedades se realiza "ad corpus", ocupadas y en el estado y condiciones en que encuentran. El domingo 18 de octubre a las 16 horas sobre la misma, propiedad y lotes en Monte Grande con frente a la Avenida Nuestras Malvinas esquina Juan Bautista Alberdi, a saber: Todo desocupado: Lote D: 14m50 a Malvinas; 4m24 en la ochava; 37m a J. B. Alberdi; 17m50 en un costado y 40 m en el otro. Base: pesos 60.000. — Lotes E. y F: En conjunto, que miden: 32m50 de frente por 40 metros de fondo, no teniendo derecho alguno al suministro de agua y pozos, que se suministraban desde el lote H, en donde se hallan instalados. Base: $ 400.000. — Lote G: 15 metros de frente por 40 m de fondo. Base: $ 50.000. Lote H: 15 metros de frente por 40 m de fondo. Base: $ 70.000 m|n. Venta en el estado y condiciones en que se encuentran, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo y ad corpus. Es condición de la venta que las escrituras sean otorgadas por ante el Escribano Jorge A. Bollini, Rivadavia 620. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 6.400.— e.3|10-Nº 14.274-v.13|10|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber por 7 días que en autos "SONNET de SANAHUJA, NELLY R. y otros c|JUNQUE GASSO, ALFREDO R., s|división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, —la propiedad Cangallo 843|53—, edificada en el lote Nº 41, de 12 mts. frente al S. por 20 mts. de fondo, sup. de 240 mts. cs., ad corpus. Base: $ 1.500.000.— m|n., al contado. Escrituras a los 60 días de la fecha del remate. El bien se entregará en el estado actual de ocupación existente. 10 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, septiembre veinticinco de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.750 e.3|10-Nº 22.375-D.T.-v.10|10|59

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días en autos "ARPERA S.R.L. c|KALAPATOVICH de DEMARTIS, GUILLERMINA, cobro hipotecario", que el martillero Helmo R. González Fischer, designado a propuesta de parte, rematará el jueves 15 de octubre, a las 16 horas, en sus oficinas, Tucumán 1438, oficina 203, Capital, un terreno ubicado en Mar del Plata, pueblo Peralta Ramos, Ptdo. de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Designado como lote 14 de la manzana "A", quinta 8, según títulos, que mide: 19,50 m. de frente al S.O; 4,24 m. en su ochava al Sud; 9,19 m. en su otro frente al SE.; 22,50 m. al NE. y 12,10 m. al NO. Superficie 267,75 m2. Base: $ 20.148,50 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo. — Secretario: Escribano Jorge A. Garriga. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y "Forum".
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.750 e.3|10-Nº 22.438-D.T.-v.8|10|59

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado 19, Secretaría Nº 37, en los autos "COMINOTTO ANGEL c|ALBARENQUE PEDRO ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero Luis Antonio Aramburu, con domicilio en Diagonal Norte 832, piso 5º, Esc. 511, rematará el domingo once de octubre, a las 16 y 30 hs., en el mismo, el inmueble conocido por Quinta de la Cruz, lote 5, manzana B del partido de Monte, Pcia. de Bs. Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo y mide 10 mts. de frente al Norte; 10m01 de contrafrente al Sud; 32m70 en el Oeste y 32m15 en el Este. Superficie total 324 mts. 2.500 cm2. Base $ 40.340. Al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.000.— e.30|9-Nº 14.091-v.10|10|59

Nº 20

Judicial. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, del autorizante, hace saber por cinco días, en autos "LOPEZ DE VIDAL MARIA ELENA c|MERCADO CRISTINO, s|ejecutivo hipotecario", el martillero Antonio Romano, propuesto de parte, rematará el domingo 11 de octubre, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el Partido de E. Echeverría, localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, calle Dolores R. de González Ocanto 497, edificado en la Parcela 14 "A", y mide: 17 m. 22 al N. O.; 17 m. 25 al S. E.; 44 m. 94 al S. O y 44 m. 92 al N. E. Sup. 774,38 m2.; Base $ 50.000.—. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Informes Olavarría 373.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.350.— e.6|10-Nº 22.587-v.10|10|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que, en autos "VAZQUEZ ANTONIO y otro c|DYMENSZTEIN MARCOS s|ejec. hipotecaria", el martillero señor Oscar Cristeche rematará el 9 de octubre de 1959, a las 16 hs., en local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Pc.a. de Buenos Aires, el que parte de la manzana Nº 27, del plano de sus antecedentes, y se designa en el plano de subdivisión respectivo con el Nº 18, cuyo lote, es de forma triangular, y se compone de: 93m. 97cm., de frente al N.O.; 39m.37cm. al S.O., y 101m.88cm al E., lo que forma una superficie total de 1.849m.80dcm2., Lindando: Por su frente, al N.O. con calle Ocampo, por el S.O., con parte del lote 17, y por el E., con el cauce antiguo del arroyo Morón. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección C; Manzana 136, Parcela 1. — Base: $ 1.064.900.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.500.- e.29|9-Nº 22.066 D.T. v.9|10|59

Nº 21

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RENESTO, FELIX s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el día 15 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad en Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Saavedra 1654|56, edificada en lote 7, manzana 8, de 12m99 frente al N.E. por 34m64 de fondo y al fondo, en parte lote 5, misma manzana de 21m65 costados S.E. y N.O. y 12m99 en costados S.O. y N.E., con base de pesos 450.000 m|n. El precio puede pagarse mitad al contado, 25 o|o a un año y 25 o|o a 2 años, en dos cuotas iguales, sucesivas y vencidas, con 10 o|o interés anual y garantía de primera hipoteca. Escrituras, condición de venta ante el Sr. Daniel J. Ferro. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000 e.29|9-Nº 22.158 D.T.-v.9|10|59

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría 43, doctor José O. D'Alessio, en los autos "GONZALEZ LOPEZ c|RODRIGUEZ CANDIDO, ejecutivo". Los martilleros públicos A. Blanco y Cía., con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital Federal, T. E. 97-2709 y 93-1142, venderán en pública subasta la finca ubicada en Avda. Altube 1048, del Pueblo de José C. Paz, San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, cuyas medidas del terreno son: 13 metros de frente, por 56 metros de fondo, existiendo una finca que consta de 3 habitaciones, baño y cocina. Base $ 3.666,66. El domingo 11 de octubre a las 16 horas, sobre la misma propiedad. Seña $ 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Más informes y detalles en las oficinas de los martilleros designados.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500 e.6|10-Nº 22.594 D.T.-v.10|10|59

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por ocho días que en autos "SCARCELLA FRANCISCO y TEODORA MARIA c| COSSIO de SCARCELLA ELENA TEODORA c|división de condominio", los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día domingo 11 de octubre a las 15 horas sobre la misma, la propiedad calle Solís 1252 e| San Juan y Cochabamba, Capital Federal, que mide: 7m. 361x48m. 96, con base de pesos 100.000.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 14.290-v.10|10|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Dr. Mariano José Grandoli (Nº 23), Secretaría Nº 45 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "CAYUELA JUAN s|sucesión", los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 15 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Constitución 3274|78, que mide 8m66 de frente al N. por 40 m. de fondo. Base $ 22.000 m|n., al contado; y 3 lotes ubicados en Córdoba, paraje La Costa de San Nicolás, pedanía Dolores, departamento Punilla, manzana 80, que miden, lote B: calle 32 entre 7 y 8, 17m50 de frente al N.O. por 32m50 de fondo. Superficie 568 m2 75; lote C: lindero y con igual medidas y superficie; y lote D: calle 7 esq. 32, que mide: 12 m de frente al N.E., 4m24 en la ochava, 29m50 en su otro frente al N.O., 15 m. contrafrente S.O. y 32m50 en el del S.E. Superficie 483 m2. Base $ 2.813,33 m|n. cada uno, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000 e.5|10-Nº 22.510 D.T.-v.9|10|59

Nº 24

Judicial. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría número 48, hace saber por 3 días, que en autos "RANIXE DE TORRES TERESA, s|Suc.", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 8 de octubre, a las 15,30 hs., en su hall, la propiedad Venezuela 2763|65, edificada en terreno de 8 m. 15 de frente al S., por 29 m. 40 de fondo al N., base $ 165.600 m|n. 8 por ciento de seña y 3 por ciento de comisión.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 600.— e.6|10-Nº 22.597 D.T. v.8|10|59

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Doctor Federico M. Peltzer, secretaría del Dr. Norberto C. Scotti, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte, en los autos: TENEMBAUM de CRENOVICH, LUISA, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de octubre a las 16 horas en el mismo, un lote de terreno situado en Adrogué, con frente a la calle Cordero, esquina Norther, que mide 30m 45 frente a Cordero; 10m90 frente a Norther; 30m06 en el S. O. y 11m36 al S.E. Base: $ 50.000 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.273-v.8|10|59

Nº 25

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Juzgado Nº 26 a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, por la Secretaría Nº 5[illegible] a mi cargo, hácese saber por diez días que el martillero Ricardo M. Durand integrante de la firma Durand y Barboza S. R. L., con domicilio en la calle Alvear 108, 2º piso, de Martínez, rematará el día 11 de octubre de 1959 a las 17 horas en la misma finca ubicada en la calle Sargento Cabral Nº 247[illegible] entre Edison y Dorrego de la localidad de Martínez., Pdo. de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado su lote de terreno con el Nº 3 de la manzana "L", y que mide: 8,66 de frente al S.O. e igual medida de contrafrente al N.E.; 19,399 m. de fondo al N.O. lindando con el lote Nº 4 y 19,289 m en su costado S.E., lindando con el lote Nº 2, o sea que forman una superficie de 167,26 m.c. Base: $ 160.800 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta decretada en juicio "SOAVE de LOIS HERMINDA ALICIA c|APARICIO JULIAN de SANTIAGO s|ejecución hipotecaria". Títulos en auto.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.500 e.29|9-Nº 22.012 D.T.-v.9|10|59

Nº 26

JUDICIAL: Terreno en Mar del Plata. Pueblo Peralta Ramos. Ptdo. de General Pueyrredón. Pcia. de Buenos Aires. Designado como lote 18 de la manzana 72. Mide: 10.392 m. de frente por 32.908 m. de fondo. Superficie: 341.97.99.36 m2. Orden: Juzgado Civil Nº 26, a cargo del Dr. Pedro A. Delle-

piane, Secretaría Nº 51. Autos "ARPERA S.R.L. c|DETRAN de POUJOL, MARIA ANTONIA, cobro hipotecario". Remate: el 15 de octubre próximo a las 16 horas en las oficinas del martillero, Tucumán 1438, oficina 203, Capital. Base: m$n. 17.568,30 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo. Martillero: Helmo R. González Fischer. Secretario: Dr. Edgardo S. Aráoz. — Publíquese 5 días en Boletín Oficial y "La Ley". — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500 e.3|10-Nº 22.437-D.T.-v.8|10|59

JUDICIAL: Tereno en Mar del Plata. Pueblo Peralta Ramos. Ptdo. de General Pueyrredón. Pcia. de Buenos Aires. Designado como lote 22 de la manzana 69. Mide: 10.392 m. de frente por 32.903 m. de fondo. Superficie: 341.97.99.36 m2. Orden: Juzgado Civil Nº 26, a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, en autos "ARPERA S.R.L. c|VENTURA JOSE, cobro hipotecario". Remate: el día 15 de octubre próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas del martillero, Tucumán 1438, oficina 203, Capital. Base: m$n. 15.405.05 al contado. Seña 8 % en dinero efectivo. Martillero: Helmo R. González Fischer. Secretario: Dr. Edgardo S. Aráoz. — Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y "Jurisprudencia Argentina". — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500 e.3|10-Nº 22.435-D.T.-v.8|10|59

Nº 30

JUDICIAL. — Casa flia. y 2 locales. Calle Azul 1309|13, entre Rama y Los Pinos, Morón, Prov. de Buenos Aires. Orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil (Nº 30). Dr. Ranulfo Javier González, en autos "CONTRERAS CANE ROSA EMMA contra WILANOW BASILIO", ejecutivo. El jueves 15 de octubre, a las 15 hs., en m|hall. San Martín 365, piso 1º. Base $ 99.420. Terreno 10 x 23. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — 5 publ.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.446-v.9|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por dos días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en "RAZNOVICH Y CIA., contra TREUER ANTONIO sobre ejecución prendaria", subastará públicamente, al contado y mejor postor, lo siguiente: Una hormigonera marca Raz Nº 1562, T. 300, con batea y brazo de acero laminoso, con motor eléctrico marca Indela, de 3 C.V. para 220|380 C.V. y 1500 rpm, Nº 17962. Una mesa metálica Nº 1660 con muñeco a rulemanes hoja de sierra circular 500 mm. dientes pico de loro, con motor eléctrico, marca Indela Nº 18683, de 3 C.V. para 220|380 C.V. y 1500 rpm., con poleas, correa y llave trifásica de puesta en marcha. Un carrito volcador de hormigón con ruedas de 95 cms. de diámetro, llantas convexas y 14 rayos de hierro redondo; dos roldanas con ejes y grampas con bujes de bronce sin número, y un guinche marca Raz Nº 1661 a engranajes, sin motor ni llave, el día 16 de octubre de 1959, a las 10.30 horas, en Lavalle 3960. Base: $ 5.000.-. Comisión 10 %, cargo comprador.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800.- e.5|10-Nº 14.383 v.7|10|59

Nº 23

JUDICIAL. — Heladera Comercial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos "MORALES ILDEFONSO c|CANDIANO HUMBERTO, ejecutivo", se hace saber por 3 días que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará el día viernes 16 de octubre, a las 16 horas, en Patagones 968: 1 heladera eléctrica comercial, de seis puertas, marca "Friservice", modelo A-56; Nº 18, de 1|3 C.V., con base de $ 6.500. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 600.- e.5|10-Nº 22.473 D.T. v.7|10|59

Nº 33

Judicial. — Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias (Juzgado Nº 33), Juicio: "MISLER FRANCISCO c|KOMMER FEDERICO", ejecutivo. El martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 9 de octubre, a las 10 horas, en San José 1754, una máquina para trafilar, desarmada. Se exhibe en 27 de Febrero 2047 (Ribera Norte del Riachuelo Rectificado). Comisión: 10 por ciento. Publicaciones: 2 días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 400.— e.6|10-Nº 22.575 D.T.-v.7|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco (Juzgado 1), Secretaría Nº 1, se hace saber por tres días que el martillero José A. Julia rematará el 16 de octubre, a las 12 y 30 hs., en Arenales 1309, of. 3, una conservadora eléctrica de helados, marca "Carma", mod. 242-12, Nº 768, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, y una super fabricadora de helados marca "Carma", mod. 1002, Nº 591, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. — Base: 79.330 $. Al contado. Comisión: 10 o|o. Juicio: "CARMA S. A. IND., COM. E INMOB. c|PEDRO GUTIERREZ", prendario. Se exhiben en Montesquieu 523.
Buenos Aires, 29 septiembre de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.5|10-Nº 22.496 D.T.-v.7|10|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado 5), Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero José A. Juliá rematará el 16 de octubre, a las 12.30 hs., en Arenales 1309, of. 3, una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", mod. 43, Porcelanit, Nº 3236, completamente equipada. Base: 26.340 $. Al contado. Comisión: 10 o o. — Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NICANDRA GAUTE de PARODI y AMERICO GAUTE", prendario. Se exhibe en Montesquieu 523.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.5|10-Nº 22.497 D.T.-v.7|10|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado 5), Secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que el martillero José A. Julia rematará el 16 de octubre, a las 12.30 hs., en Arenales 1309, of. 3, una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", mod. 102-6 N. 1764, y una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Siam", mod. 122, Porcelanit", Nº 2800, completamente equipada. Base: 49.440 $. Al contado. Comisión: 10 o|o. Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c RICARDO FRANCISCO LAURRIAGA", prendario. Se exhiben en Montesquieu 523. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 750.— e.5|10-Nº 22.494 D.T.-v.7|10|59

Nº 2

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "LACCHINI ITALO AMERICO c|CAMPOLONGO PEDRO FELIX s|ejecución prendaria" que el martillero Dalmiro Cuadrado rematará el miércoles 14 de octubre de 1959, a las 14 horas, en Zapata 99. Capital: una canillera "Optimar" de 10 husos Nº 824, modelo 10 c|motor eléctrico de 1 C.V. "Charleroi" Nº 76-616, mod. A. V. Sin base. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 750.— e.6|10-Nº 22.543 D.T. v.8|10|59

Nº 4

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos "BIRMAN ISRAEL ADOLFO c|HECTOR DIAZ PEYROT s|ejecutivo", que el martillero de oficio Sr. Enrique Eboli, rematará sin base y al mejor postor, el día 10 de octubre, a las 10 horas, en Bolívar 1680, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres máquinas cortadoras de envases para helados de 108,80 y 70 orificios cada una, marca "J. Morón e hijos", una máquina batidora de pasta sin marca con cilindro vertical y motor eléctrico acoplado s|nro. ni marca; tres máquinas moldeadoras de envase de pasta para helados de 108,80 y 70 moldes cada una, marca "J. Morón e hijos" (estas máquinas se hallan desarmadas); tres fuentones de chapa galvanizada; tres volcadores de chapa galvanizada; un escritorio metálico con vitrea, 7 cajones de 1.70 x 0.70, marca "Borges"; un armario metálico 2 puertas y 2 tesoros y anaqueles de 1.80 x 0.80; un sillón giratorio metálico tapizado verde; una silla igual material. Seña 50%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.350.— e.6|10-Nº 22.588 D.T. v.8|10|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado 5), Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero José A. Julia rematará el 16 de octubre, a las 12 y 30 hs., en Arenales 1309, of. 3, una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", mod. 104, Porcelanit, Nº 1408, completamente equipada. Base: 47.700 $. Al contado. Comisión: 10 o|o. — Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c NINA POVARCHIK de ESPADA", prendario. Se exhibe en Montesquieu 523.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.5|10-Nº 22.499 D.T.-v.7|10|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado 5), Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero José A. Juliá rematará el 16 de octubre, a las 12 y 30 hs., en Arenales 1309, of. 3, un mostrador refrigerador eléctrico marca "Siam". 20.610 $. Al contado. Comisión: 10 o|o. 0,88, completamente equipado. Base: 20.10 $. Al contado. Comisión: 10 o|o. Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FELIPE SPIES", prendario. Se exhibe en Montesquieu 523.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.5|10-Nº 22.498 D.T.-v.7|10|59

JUDICIAL: Un lote de terreno en San Andrés, Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As., en la calle Intendente Casares, entre San Luis y Juan B. Alberdi, manzana 10, Lote 6, con todo lo plantado y adherido en el suelo, que mide 8,66 mts. de frente al N. O., 8,68 mts. en su contrafrente al S. E., 26,70 mts. en su costado N. E. y 26,07 en su costado S. O., superficie total 228,49 m2 Juicio PUGLIESE PASCUAL c ITARTE HECTOR s|ejec. Orden Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 18. Publíquese por ocho días. Rematará el 11 de octubre, a las 11 horas sobre la misma. Base pesos 30.933,23 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 14.114-v.9|10|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADELPHIA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 22 de octubre de 1959 a las 18 horas en Bolívar 391, 3º piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 C. C. ejercicio 30|6|59.
2º Elección de directores y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000. —e.6|10-Nº 14.471-v.10|10|59

ALBERTO URANI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 17 y 30 hs., en Talcahuano 1055|59, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital.
2º Compra de inmueble para uso sede social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.578-v.10|10|59

ARTUNITA
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1959, a las 11.30 horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547 (piso primero), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo Nº 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Determinación del número de Directores titulares, elección de los mismos y dos suplentes.
3º Elección de Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Diretcorio.
$ 3.000.— e.6|10-Nº 14.570-v.10|10|59

AGUARAY S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita por 5 días a los señores accionistas de Aguaray S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de octubre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Reconquista 480, 2º piso, esc. 18 a objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Aumento de capital.
3º Elección de tres hasta cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.435-v.9|10|59

A. S. RELA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de octubre de 1959, 16.30 horas, en Carlos Calvo 3701, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio; Ejerc. 30|6|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|10-Nº 14.571-v.10|10|59

AINTZANE
S. A. C. I. F. A. G. e I.
Nº 9.816

Convócase accionistas 1ª Asamblea ord. 16|10|59; 9 h., Tucumán 612, P. 2º, efectos tratar puntos art. 347 CC., y fijación directores y accionistas suscribir acta. Bs. As., 30|9|59.—El Directorio
$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.458-v.9|10|59

ARTEXA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 14 de octubre de 1959 a las 17 horas, en el local social, Villarroel 1440|42, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1959 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 14.275-v.8|10|59

ARTYMET
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de octubre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Cerviño 3587, para tratar lo siguiente:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.277-v.8|10|59

AUTOMOTOR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 19 hs., en el local social, calle Charcas 684, 10º piso "H", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Aprobación de asignaciones a directores por tareas realizadas (Art. 23 inc. f);
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse conforme a lo prescripto por el Art. 14 del estatuto social;
5º Elección de directores titulares y suplentes por el período de un año, hasta la próxima asamblea general;
6º Elección de síndico titular y suplente por el período de un año, hasta la próxima asamblea general;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.3|10-Nº 14.326-v.8|10|59

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA
(Nazionale Italiana)

De acuerdo con las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local social Alsina 1465 el domingo 25 de octubre de 1959, a las 9 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
2º Informe de la presidencia sobre el motivo de la convocatoria;
3º Proyecto de reforma de las siguientes disposiciones del estatuto: Tí-

tulo II Art. 5º m) las cuotas sociales se fijarán por la C. D. "ad referendum" de la primera asamblea que se realice, sin que ello comporte modificación estatutaria; n) en cualquier categoría el socio abonará el 50 % del costo de los medicamentos, análisis, radiografías u otros servicios especiales, además de la internación hospitalaria de que haga uso. La modificación de las cargas sociales se fijarán por la C. D. "ad referendum" de la primera asamblea que se realice sin que ello importe modificación estatutaria. — Disposición transitoria: La presente reforma entrará en vigor a partir del 1º de noviembre de 1959.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 del estatuto, para la validez de esta asamblea, se requiere la presencia de 100 socios con derecho a voto, siendo además necesaria las 2|3 partes para la aprobación de las reformas. — Dr. Lucio D'Ascoli, presidente. — Santiago Bocciardo, secretario.

$ 350.— e.3|10-Nº 14.321-v.8|10|59

ACERBO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 17 de octubre de 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 710, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades.

2º Designación de Directores y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959.

Nota: Para asistir a la asamblea de conformidad con el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de su tenencia en la administración de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Los avisos correspondientes se publicarán en el Boletín Oficial.

$ 2.750.— e.2|10-Nº 14.218-v.7|10|59

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1959, a las 20 horas, en el salón de la calle Sarmiento 2523, de la Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos: 5º, 6º, 12º, 14º, inc b) 16º, 19º, 21º inciso c), 24º 25º, 28º, 30º, 34 inc. k), 36º, 37º inciso f) y 41º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la Asamblea General Extraordinaria estará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital.

Otra: Se notifica a los señores accionistas, que la certificación de poderes se realizará los días 8, 9, y 13 de octubre de 1959, de 10 a 20 horas, en el local del Banco.

Otra: Los registros de asistencia se abrirán en el local, el día de la asamblea a partir de las 18 horas. — Banco Comercial de Buenos Aires.

$ 2.750.— e.5|10-Nº 14.416-v.9|10|59

BROMBERG & CIA S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social y el Código de Comercio (art. 349), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 15 de octubre de 1959, a las 10 horas, en la calle Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la documentación según art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 32º ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1959. Distribución de utilidades y remuneración de Directorio y sindicatura.

3º Consideración de contratos de prestación de servicios suscriptos (art. 20 del estatutos social).

4º Elección del Directorio. Designación de presidente y vicepresidente

5º Elección de síndico titular y suplente.

Los señores accionistas, para participar en la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de las mismas, hasta el día 9 de octubre. — El Directorio.

$ 3.000.— e.3|10-Nº 14.284-v.8|10|59

BERGDOLT HNOS.
Mercantil e Inmobiliaria S. A.
Nº de Registro 4.290

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de octubre de 1959, horas 15, en Avda. de Mayo 1370, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|10-Nº 14.222-v.7|10|59

"C"

CABU S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Alsina 890, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.6|10-Nº 14.511-v.10|10|59

CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A.
Agrícola y Ganadera
Nº 2.995

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1959 a las 15 y 30 horas, en Boyacá Nº 750, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347, Código Comercio, ejercicio 30|6|59.

2º Fijar remuneraciones art. 27º estatutos.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.507-v.10|10|59

CABAÑA SANTA BRIGIDA S.A.
Agrícola y Ganadera
Nº 2.995

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1959 a las 16 y 30 horas, en Boyacá Nº 750, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma artículos 4º, 7º, 10º, 23º, 27º, 28º y 35º estatuto social.

2º Designación personas realizar trámites aprobación e inscripción.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.506-v.10|10|59

CARIMAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Marítima

CONVOCATORIA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1959, a las 10 horas en 25 de Mayo 362, 3º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y distribución de sus resultados.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.469-v.10|10|59

CASA STEWART S. A.
Comercial, Importadora e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Tucumán 3550, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación en 7 el número de los directores, llenando las vacantes por el término de 1 año.

3º Retribución de directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital autorizado y emisión de nuevas acciones ordinarias.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.6|10-Nº 14.488-v.10|10|59

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
Registro 5.112

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 11 horas, calle Perú 89, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|959.

2º Consideración lo dispuesto art. 18, inc. b) estatutos.

3º Aumento del Capital.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.516-v.10|10|59

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4181

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, artículos 3º, 9º, 10º, 11º, y 12º.

2º Emisión de acciones hasta cubrir el nuevo capital autorizado de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.444-v.9|10|59

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N. 2.931

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (4o piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.559-v.10|10|59

CIFAS
Compañía de Industria y Finanzas S. A.
Nº 2733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1959.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|10-Nº 14.456-v.9|10|59

CALBU-CURA S. A.
Inmobiliaria - Agropecuaria
Comercial - Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 1959, a las 11 hs., en el local social, Florida 229, oficina 823, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000, y en caso de aprobarse, modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.417-v.9|10|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, 3er. piso, el 15 de octubre próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio vencido el 30 de junio de 1959 y aplicación de utilidades.

2º Aumento del capital autorizado de $ 30.000.000.— a $ 60.000.000.— m|n.

3º Fijación del número y elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.395-v.9|10|59

CALBU-CURA S. A.
Inmobiliaria - Agropecuaria
Comercial - Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de octubre de 1959, a las 11.30 hs., en el local social, Florida 229, oficina 823. Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, y elección síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.418-v.9|10|59

CONSTELACION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria en su sede de la calle Lavalle 1454, 7º piso, el día 17 de octubre, a las 9 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.455-v.9|10|59

CAMPO ARGENTINO S. A
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, Tucumán 1438, piso 7º, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio vencido 30 de junio de 1959.

2º Ratificación remuneración director gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación número directores titulares y suplentes.

5º Elección directores titulares y suplentes.

6º Elección síndicos.

7º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.430-v.9|10|59

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2.773

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de octubre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (art. 5º estatutos);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.325-v.8|10|59

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;

2º Aumento del capital autorizado en seis series de $ 500.000 moneda nacional cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones de dichas series de acuerdo a las disposiciones vigentes;

3º Distribución de utilidades (artículo 28º de los estatutos sociales); honorarios de los directores y retribuciones por funciones ejecutivas (artículo 28º inc. 2º de los estatutos sociales) y honorarios del síndico titular, (artículo 27º de los estatutos sociales).

4º Capitalización parcial de la Reserva Especial Resolución 2.190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación en la suma de $ 3.120.000 m|n.;

5º Elección de tres directores titulares por dos años en sustitución de los señores Francisco A. Soldati, Máximo Maisterra y Silvio J. Merlo, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 3.500.— e.3|10-Nº 14.317-v.8|10,59

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la trigésima séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 14 de octubre de 1959, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo;

3º Elegir Síndico titular y suplente y fijar su remuneración;

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la Sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación, al señalado para la celebración de la misma.

$ 3.250.— e.3|10-Nº 14.315-v.8|10|59

CARLOS COLOMBO

Frigorífica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas, 22|10|59, 17 hs., Bartolomé Mitre 3637, Capital. Tratar: Consideración documentos artículo 347, Cód. Com. Distribución utilidades. Remuneración síndico. Designación síndicos titular y suplente. Dos accionistas firmar acta.

Nota: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.350-v.8|10|59

CAL - CHAQUI

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendo.

3º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años.

4º Elección de síndico titular y un suplente para el ejercicio 1959|60.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 14.197-v.7|10|59

CAPESPAN

S. A. C. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de octubre de 1959, hora 11, en 25 de Mayo 267, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1) del C. de Comercio; ejercicio 30|6|59.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|10-Nº 14.243-v.7|10|59

"D"

DUFAUR y Cía. S. A.

Industrial y Comercial

Registro 5.754

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1959, a las 17 horas, que se reunirá en el local social, calle Murillo Nº 749, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de apoderados para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1959. —El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 11 sobre depósito de acciones.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.490-v.10|10|59

DIEMA

Distribuidora de Esp. Med. y Anexos S. A. C. I. F. I. y A. G.

Nº 4.630

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de octubre de 1959, a las 9 y 30 hs. en Esmeralda 155, P. 6º para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Documentos art. 347, inc. 1º Cód. de Comercio, Ejer. 30|6|59.

3º Número de miembros que integrará el Directorio y su elección.

4º Elección síndico titular y su suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e 6|10-Nº 14.493-v.10|10|59

D. A. P. A. S. A.

Distribuidora Automóviles Peugeot Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de octubre p. v., a las 11.30 horas, en el local social de la Av. Paseo Colón Nº 1070, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la Asamblea y designación del secretario del acto.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 3er. ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1959; distribución de las utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|10-Nº 14.393-v.9|10|59

"E"

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A. Número de Registro (Nac. 950)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de octubre de 1959, a las 17 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la retribución del Síndico, Art. 33º de los Estatutos.

2º Consideración de las asignaciones a los señores Directores, Art. 25º, inciso 1.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cuadragésimo noveno cerrado el 30 de junio de 1959. Distribución de utilidades e informe del Síndico.

4º Gastos de representación del Directorio.

5º Elección de Directores titulares y de Directores suplentes, previa fijación de su número de acuerdo con el Art. 18º de los Estatutos. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, Art. 32º.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 44 de los Estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho.

$ 4.500.— e.6|10-Nº 14.558-v.10|10|59

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija Registro Nº 238

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 1959, a las 16,30 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 70º ejercicio de 1959.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los Estatutos y pronunciamiento de la Asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de los existentes.

4º Elección de: Cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Andrés Iribarne, Juan J. Colombo Berra, Carlos Mignaquy, Rogelio R. Gamba y Adalbert Krieger Vasena, cuyos mandatos terminan.

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Aristóbulo T. Machado, Pablo E. Coudannes y Jorge Mignaquy, cuyos mandatos terminan.

Un síndico titular, por un año, en reemplazo del doctor Gastón P. A. Barreneche y un síndico suplente, también por un año, en reemplazo del Dr. Ernesto Malaccorto —que renunció—, y cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959.

$ 3.750.— e.6|10-Nº 14.447-v.10,10,59

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija Registro Nº 238

Por resolución del Directorio se convocó a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 1959, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital actual de la sociedad de $ 12.000.000.— m|l. suscripto y realizado a $ 14.000.000.— m|l., con la pertinente integración de la reserva legal. Aprobándose el aumento de $ 2.000.000.— m|l., se hará mediante la emisión de dos series de $ 1.000.000.— m|l. cada una, que corresponden a la numeración 14ª y 15ª cada serie será de 10.000 acciones nominativas de pesos 100.— m|l. La emisión de las acciones y la integración de la reserva legal, se efectuará una vez cumplidos los requisitos legales y estatutarios.

3º Esta emisión de $ 2.000.000.— m|l. sería integrada capitalizando las reservas facultativas de la sociedad, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, como así también sería tomado de las mismas, el importe necesario para el correspondiente aumento de la reserva legal. — Las acciones correspondientes a esta emisión serán distribuídas a prorrata entre los actuales accionistas y las fracciones serán liquidadas de conformidad con las disposiciones de la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959.

$ 3.750.— e.6|10-Nº 14.472-v.10|10|59

ESTANCIA "EL ALBARDON" SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1959 horas 15 en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 31|7|1959.

2º) Reforma de Estatutos Sociales y aumento de capital.

3º) Retiro de la cotización de las acciones de la sociedad en Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

4º) Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.5|10-Nº 14.440 v.9|10|59

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

Nº 3029

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de octubre de 1959, a las 16.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.448-v.9|10|59

EDITORIAL EL PUEBLO S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 13 y 19 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Designación de un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones o certificados de acciones en la Sede Social, Hipólito Yrigoyen 868, Capital Federal.

$ 2.750.— e.3|10-Nº 14.354-v.8|10|59

E C S A L

Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de octubre de 1959 a las 16 horas, en el local social de Avda. Córdoba Nº 1332, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas con una anticipación mínima de tres días. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|10-Nº 14.356-v.8|10|59

E C S A L

Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.

Nº 2.925

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1959 a las 16.30 horas, en Córdoba 1332, piso 1º, para tratar:

Modificación art. 5º. Aumento de capital a $ 100.000.000.—. Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 750.— e.3|10-Nº 14.355-v.8|10|59

E U C A L Y P S A

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 441, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 7.500.000.— m|n. en acciones ordinarias.

2º Delegación en el Directorio de la sociedad, de la facultad de resolver acerca de la oportunidad de la emisión del capital que se aumenta, como asimismo, la forma y modo de pago de las acciones que lo componen.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|10-Nº 14.239-v.7|10|59

E T R A

S. A. Industrial, Comercial y Financiera Fábrica de Materiales Fotográficos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de octubre de 1959 a las 18.30 horas en la sede social 11 de setiembre 3468, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todas las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10|6|1958.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|10-Nº 14.226-v.7|10|59

"F"

FERNANDO SANJURJO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 3.088

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1959, a las 17 horas, en Corrientes 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. por el ejercicio cerrado el 30-6-59;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.531-v.10|10|59

FRIGORIFICO LA PAMPA
(Nº 4.605)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, Avenida Pedro de Mendoza 347, el día 29 de octubre de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de nuestra Sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1958 al 30 de junio de 1959. Aprobar u observar los mencionados documentos;

2º Aprobar u observar la distribución de las utilidades propuesta por el Directorio. Fecha de pago del dividendo que se acuerde;

3º Remuneración de los directores gerente, tesorero y vocal (artículo 22 y 33 de los estatutos);

4º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos);

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos);

6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente;

7º Aumento del número de directores titulares y suplentes y elección de los candidatos.

$ 3.250.— e.6|10-Nº 14.574-v.10|10|59

FELCAS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1959, a las 16 horas en el local social, calle Reconquista 331, oficina 128, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y al síndico;

3º Elección de cinco directores por el término de dos años en reemplazo de los actuales, cuyo mandato caduca;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.6|10-Nº 14.524-v.10|10|59

F O L I O P L A S T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1959, a las 16 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, Escritorio 136, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 4 finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Fijar el número de directores y proceder a su elección conjuntamente con la de los síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.250.— e.5|10-Nº 14.459-v.9|10|59

FEBO
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local social de la Compañía, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de vicepresidente 1º y cuatro directores; por el término de dos años, por haber cesado en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el período de un año, por haber terminado sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en la sede de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, 2º piso, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.8|10-Nº 14.823-v.8|10|59

F R I C O
Sociedad Anónima, Financiera, Rural, Inmobiliaria y Comercial
Nº Registro 6002|1|51

De acuerdo con el artículo catorce de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local social Avda. Córdoba Nº 612, 1er. piso A., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Consideración por el Directorio relativa a la construcción del edificio de la Avenida Córdoba Nº 630.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.3|10-Nº 14.342-v.8|10|59

F I N A G R O
Soc. Anón. Com. Inm. Agrop. Fin. e Ind.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede legal de la sociedad, calle Moreno 1381, Capital, el día 28 de octubre del corriente año, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el sexto ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de sus acciones para concurrir a la asamblea.

$ 2.250.— e.3|10-Nº 14.358-v.8|10|59

F. I. F. A.
Fabricación Industrial Fotográfica Argentina
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a las 15 horas, en la Sede Social, calle Venezuela Nº 818, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1959.

2º Fijación del número de Directores y su elección por dos años.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Aumento del Capital Autorizado (Conforme al art. 9 de Est. Soc).

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 18 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en un Banco, con una anticipación mínima de tres días.

$ 3.000.— e.2|10-Nº 14.223-v.7|10|59

F A G R A L
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XII, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 1173, 1º piso, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1959, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Retribución al Directorio y sindicatura.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

Modificación de los estatutos por supresión de uno de los objetos de la sociedad, ampliación del capital social y del número de componentes del Directorio.

6º Renuncia del Directorio y designación de nuevo Directorio.

7º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XIV, de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.500.— e.8|10-Nº 14.332-v.8|10|59

"G"

GELTER ARGENTINA CARBONES ELECTRICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de octubre de 1959, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 13.200.000 (trece millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitir;

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados provisorios de acciones, en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la reunión. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.6|10-Nº 14.554-v.10|10|59

GOTUZZO Soc. Anón. Ind. y Com. Hilandería y Cordelería Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1959, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano número 1.669, 1º piso, Cap. Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos detallados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 15º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes, en las oficinas de la sociedad Avda. Belgrano Nº 1669, 1º piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.5|10-Nº 14.390-v.9|10|59

"H"

HECTOR PEREZ PICARO
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
Nro. de Registro 10.169

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de octubre de 1959, horas 14, en Avenida de los Constituyentes 3545, Capital, para tratar:

1º Aumento de Capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|10-Nº 14.518-v.10|10|59

HENRY SIMON LIMITED S. A.
Construcciones, Ingeniería e Importaciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1959, a las 15 horas, en la sede social calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Destino de las utilidades;

3º Remuneración del Directorio y síndico;

4º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y designación de sus integrantes, y del síndico y síndico suplente, todos por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.545-v.13|10|59

"I"

INTERMAR S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 20 de octubre 1959 horas 18 en Avenida Corrientes 456, piso 3º, departamento 91, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 1º de los Estatutos, cambio de nombre.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.463-v.10|10|59

INCHAUSPE & CIA.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 32 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de octubre de 1959, a las 17, en el local social, calle Paseo Colón 1450, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Retribución de los directores por funciones delegadas.

2º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

3º Elección de dos directores titulares y tres directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.517-v.10.10|59

INALEN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.665
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 1959, a las 18 horas, en la sede social sita en la calle Tucumán 644, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.609 v.10|10|59

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 15 de octubre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

3º Elección de siete directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 12º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la Asamblea.

$ 2.250.— e.5|10-Nº 14.396-v.9|10|59

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en nuestra sede social, calle Reconquista 336, piso 3º, en esta Ciudad de Buenos Aires, el día 28 de octubre de 1959, a hora 11, para tratar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.406-v.9|10|59

IGUAZU S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Iguazú S. A. C. I. I. A., de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 1959 a las 9 horas, en la calle Iguazú 833 Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades.
2º Renovación de directores, síndico titular, síndico suplente.
3º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.3|10-Nº 14.311-v.8|10|59

"J"

JUAN KORTH S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de octubre de 1959, a las 9 horas, en la sede social calle Piedras 528 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico por el ejercicio económico Nº 7 cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores con funciones administrativas.
4º Fijación del número de directores titulares y designación de los mismos por tres años.
5 Designación de síndicos titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.519-v.10|10|59

JULIAN DOMINGUEZ NEUMATICOS Y ACCESORIOS S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 19 de octubre de 1959, a las 14.30 horas, en Azopardo 914

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. de C. al 31|7|59.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Fijar número miembros Directorio, elección de los mismos y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.- e.6|10-Nº 14.540 v.10|10|59

"L"

LANCASTER ARGENTINA S. A. I. C. F.
Nº 9.561
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de octubre de 1959, 9 horas, en Santiago del Estero 315, tercer piso, para tratar

1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.
2º Ratificación de todos los actos y|o gestiones cumplidas por el Directorio y también de las retribuciones asignadas por sus tareas personales.
3º Fijación del número de directores y su designación por un año.
4º Elevación del capital autorizado de $ 2.000.000.— a $ 5.000.000.— y autorización al Directorio para emitir en el momento que lo considere oportuno, total o parcialmente, las acciones respectivas.
5º Designación de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.504-v.10|10|59

LUCCARINI Y GRU
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 1207, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de los directores y síndicos titulares y suplente.
4º Ratificación de las retribuciones e intereses pagados o acreditados a los directores.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.6|10-Nº 14 534 v.10|10|59

LA CAÑADA S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1959, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 360, piso 5º, oficina 514; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959
2º Aumento de capital.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos; elección de un síndico titular y un síndico suplente, todos por un nuevo período.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.- e.6|10-Nº 14.527 v.10|10|59

LA FORTALEZA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 8858
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "La Fortaleza" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 1959, a las 16 horas, en Cangallo 1479, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio encido el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un nuevo Director con mandato hasta la 1ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse en 1960.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.435-v.9|10|59

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 674 el día 28 de octubre de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación por la Asamblea de la convocatoria efectuada de acuerdo al Decreto Ley Nº 1.793 del 31 de enero de 1956;
2º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el dictamen del Síndico del LXV Ejercicio vencido el 30 de junio de 1959. Consideración y aprobación de las remuneraciones fijadas a los miembros de las Comisiones de "Contralor General" y de "Inversiones" conforme a lo dispuesto por el artículo 24, inc. b), in fine, de los Estatutos;
3º Remuneración de los Directores y del Síndico;
4º Capitalización parcial de la Reserva Especial "Resolución Nº 2.190", en la forma proyectada por el Directorio que puede examinarse en la sede social. Autorización al señor Presidente o Vices en su caso para que indistintamente cualquiera de ellos conjuntamente con el Director Gerente, efectúen las gestiones particulares para la referida capitalización;
5º Resolución sobre el saldo de beneficios;
6º Elección de cinco Directores de los cuales cuatro por el término de dos años y uno, por un año, y conjuntamente elección del Síndico y del Suplente;
7º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar.
$ 4.500.— e.3|10-Nº 14.363-v.8|10|59

LORENZUTTI INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Edificadora, Ganadera, Agrícola y de Mandatos
Registro No. 7.327

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1959, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 2856, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Fijación del número de directores y su elección;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Reforma del artículo sexto de los estatutos;
5º Canje de acciones preferidas por ordinarias;
6º Modificación de la forma de aumento del capital autorizado resuelto anteriormente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.2|10-Nº 14.236 v.7|10|59

LABORATORIOS OFTAMOLOGICOS ARGENTINOS S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 350, Capital Federal, el día 17 de octubre de 1959, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico;
2º Designación de un Director Titular en reemplazo del señor Carmelo Laudani y un suplente en reemplazo del señor Roberto Martín Sánchez, por terminación de mandatos;
3º Designación de un Síndico titular y un suplente;
4º Autorizar el aumento del Capital Social hasta la suma de cuatro millones de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos;
5º Designación de dos socios para firmar la presente Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto Social, para asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, en la Caja Social has ta tres días antes del día señalado para el Acto.
$ 3.000.— e.2|10-Nº 14.241 v.7|10|59

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria las que tendrán lugar el día 14 de octubre de 1959, a las 9 y a las 10 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. Lectura del Dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del capital.
5º Capitalización de la reserva facultativa.
6º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, de acuerdo a lo determinado por los artículos 30 y 33 del Estatuto.
7º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

Asamblea General Extraordinaria

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma del artículo 6º del Estatuto.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los Estatutos.
$ 3.750.— e.2|10-Nº 14.192-v.7|10|59

"M"

MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de octubre de 1959 a las 8 horas en el local social calle Laguna 1155, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general al 30 de junio de 1959, e informe del síndico.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de los mismos.
3º Nombramiento de los síndicos titular y suplente.
4º Aumento de capital.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Angel José Torres, presidente.
$ 1.750.— e.5|10-Nº 14.384-v.9|10|59

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Convócase a los accionistas de Metalúrgica Trenque Lauquen, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1959, a las 10 horas, en Donato Alvarez Nº 437, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución de éste y del directorio correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959; distribución de utilidades.
2º Consideración de reconocimiento de intereses a los Directores por sus saldos personales acreedores;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 14.231 v.7|10|59

"N"

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.536
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las 16 horas, en Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado, Art. 5º Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.6|10-Nº 14.502-v.8|10|59

NOCETI S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1959, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 385, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1959.
2º Asignaciones al Directorio y al síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.- e.6|10-Nº 14.562 v.10|10|59

"O"

OLINTO PRATI S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de octubre de 1959, a las 16 horas, en Cangallo Nº 315, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un año (Art. 9 de los Estatutos).
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo décimosexto de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la sede de la sociedad, Cangallo Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.750.— e.5|10-Nº 14.389-v.9|10|59

ONCE S. A.
Com. Fin.
Registro Nº 6234|5.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de octubre de 1959, horas 19, en Pueyrredón 242, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Cód. de Com.; ejerc. 30|4|1959.
2º Elección de síndicos.

3º Reforma de estatutos sociales y aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.452 v.9|10|59

OXFORD S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las 10 horas en el local de la calle Lavalle 1537, piso 3º, Dep. "D", a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.318-v.8|10|59

"P"

P. I. C. A.
Productora Inmobiliaria Comercial Actividad Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del corriente año, a las 12 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, piso 9º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, balance general, inventario, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959.
2º Disolución y liquidación de la sociedad y comisión liquidadora (arts. 25 y 26).
3º Determinar el número de directores titulares y suplentes (art. 11).
4º Elección de directores titulares según sea la resolución sobre el punto anterior (arts. 11 y 14). Cesan en sus mandatos los señores directores don Osvaldo L. Cantié, don Angel Santamarina y don Ramón Santamarina.
5º Elección de director o directores suplentes (arts. 11 y 14).
6º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 14).
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán obtener previamente la correspondiente boleta de entrada que será otorgada contra presentación del cupón número tres de las acciones o certificados de depósito de las mismas, con constancia de que tienen adherido el cupón número tres hasta tres días hábiles al señalado para la Asamblea (art. 23). — El Directorio.
$ 3.250.— e.6|10-Nº 14.576-v.10|10|59

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4.469

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 17 de 1959, 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, correspondientes 16º ejerc. cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijar el número de directores, y elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Considerar la remuneración al Directorio y al síndico y la distribución de utilidades.
4º Aumentar el capital y emitir acciones liberadas para cubrir el dividendo que resuelva la Asamblea.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 14.278-v.8|10|59

PHIDIAS CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS
S. A. I. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las 20,30 horas, en Pueyrredón 2190, 2º Piso, Izq., para tratar.
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejer. 30|6|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.252 v.7|10|59

PHIDIAS CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS
S. A. I. e I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las 20 horas, en Pueyrredón 2190, 2º Piso, Izq., para tratar:
1º Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.253 v.7|10|59

"R"

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de octubre de 1959, a las 14 horas en Corrientes Nº 4625, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—.
2º Reforma de los Estatutos Sociales.
3º Autorizar al Directorio para que con las más amplias atribuciones tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por las autoridades y realice todos los actos que sean conducentes a tal fin.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Finalmente se resuelve autorizar al Presidente para que con las amplias atribuciones, adopte todas las medidas que sean necesarias con este objeto. — El Directorio.
$ 2.500.— e.6|10-Nº 14.476-v.10|10|59

RESPER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1959, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Perú 259, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Consideración de la remuneración al Directorio.
3º Fijación de la retribución del síndico.
4º Fijación del número de directores a elegir, y designación de éstos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por Bancos del país o del extranjero, en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.
$ 3.000.— e.6|10-Nº 14.551-v.10|10|59

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria día 24 octubre 1959, once horas, en Bolívar 315, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado a m$n 40.000.000.—.
2º Fijar características acciones a emitirse, de acuerdo art. 5º estatutos.
3º Decidir sobre oportunidad de hacer emisiones y sobre su forma de pago.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.422 v.9|10|59

RICUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de octubre de 1959 a las 10 horas en Cangallo Nº 564, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de un síndico titular y suplente por renuncia.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.3|10-Nº 14.280-v.8|10|59

RODRIGUEZ CANEDO
Sociedad Anónima
Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Maipú 497, 4º piso, departamento 8º, de esta Capital, el 16 de octubre de 1959, a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación de los emolumentos del presidente, de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Designación de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Fernando Rodríguez Canedo, Eduardo Denti y señora Isolina G. de Rodríguez Canedo, que cesan en su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, retirando al mismo tiempo la boleta de entrada a la asamblea (art. 18 del estatuto). — El Directorio.
$ 3.500.— e.6|10-Nº 14.529-v.10|10|59

"S"

Sociedad Anónima Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no FRANCESCO CINZANO & CIA. LIMITADA
Número de Registro (Nac. 1.812)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1959, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.250.— e.6|10-Nº 14.515-v.10|10|59

SUILENE ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1959, a las 19 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 714, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Retribución de los miembros del Directorio y síndico.
3º Elección del número de directores y su designación.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De conformidad con el art. 22 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea y votos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 3.250.— e.6|10-Nº 14.475-v.10|10|59

SUDAMLUZ S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria
Registro Nº 3.999
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de octubre de 1959, a las 15 horas, en su sede social Callao 1861|71, planta baja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;
2º Remuneración de los Directores que han desempeñado cargos rentados en la Sociedad;
3º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 14.610-v.10|10|59

S I M A R O
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
Nº 3838
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a las 15 horas, en Av. Corrientes 222, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso (1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1959.
2º Distribuir utilidades.
3º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directorio y síndicos, y fijar sus remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.526-v.10|10|59

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados
(Registro 5.260)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 20 de octubre de 1959 a las 12 horas, en Viamonte 965, piso 3º, a efectos de tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículo cuarto Estatutos a los efectos de permitir el aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.500.— e.5|10-Nº 14.386-v.9|10|59

S A H I C O
S. A. Hipotecaria y Comercial
N. 2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 14.352-v.8|10|59

SOCIEDAD ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1959 a las diez horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Autorización para realizar ante quien corresponda los trámites relacionados con dicha reforma.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: De conformidad con el art. 27 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317, Capital. — El Vicepresidente en ejercicio.
$ 2.500.— e.2|10-Nº 14.199-v.7|10|59

SIGMA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1959, a las 10 horas, en Belgrano 624, piso 5º a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos Art. 347, C. de Comercio, 4º ejercicio 1958|1959., Distribución de utilidades.
2º Remuneración a directores por el desempeño de funciones rentadas ejercicios 4º y 5º.
3º Ratificación, revocación de mandatos y|o elección de 4 a 10 directores titulares y 2 suplentes y síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e. 2|10-Nº 14.204-v.7|10|59

SANATORIO CASSINELLI S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 13 de octubre de 1959 a las 13.30 hs. en Av. Corrientes 2975, Capital, para tratar:
1º Consideración documento art. 347, C. Comercio, ejercicio del 31|3|59.
2º Elección de Directorio y síndico.
3º Honorarios Directorio y distribución utilidades.
4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.189-v.7|10|59

"T"

TEXTIL GERO VIENA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1959, a las 17 horas, a realizarse en la calle 25 de Mayo 306, piso 6º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959;
2º Remuneración del Directorio y Síndico;
3º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y designación de sus integrantes y del Síndico y Síndico suplente, todos por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|10-Nº 14.544-v.10|10|59

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
N. 2721

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1959, 10.30 horas, en Jujuy 196, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código Comercio al 31|7|1959;
2º Nombramiento directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|10-Nº 14.362-v.8|10|59

"V"

V. ZAMOLO Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 29|10|1959, 10 horas San Martín 575, segundo piso efecto considerar documentos artículo 347 C, Comercio al 30|6|1959 y distribución utilidades; elección Síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.565-v.10|10|59

"VERUN" Sociedad Anónima Importadora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Av. Roque Sáen Peña 760, escritorio 206, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2, finalizado el 30|6|1959.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|10-Nº 14.410 v.9|10|59

VICENTE F. MIÑANA S.A.I.C.I. y F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1959, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 3156, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, que han desempeñado tareas permanentes en la administración social y honorarios del síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 20 de los estatutos sociales referente al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 14.450 v.9|10|59

"W"

W A L D R O N
Soc. Anón. Com. & Financiera

Convoca Asamblea General Ordinaria día 15|10|59, hora 10, en Emé. Mitre 427, Cap. p|tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. C. p|ejerc. al 30|6|59;
2º Remuneración Directorio y distribución utilidades;
3º Fijación número directores, elección de los mismos y síndicos;
4º Aumento capital a $ 20.000.000.—;
5º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.5|10-Nº 14.377-v.9|10|59

"Z"

Z E V A
S. A. Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1959, a las 16 horas en Larrea 250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación artículo 347 C. de C., ejercicio cerrado el 30|6|1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación y elección de directores; Designación de síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.591-v.10|10|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Oscar A. Porcel, mart. públ. c|of. 25 de Mayo 347, escr. 439, avisa: Que Pablo A. Verdier vende a Marcelo O. Pagani su farmacia "Derby" sita AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 5900. — Rec. de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 500.— e.6|10-Nº 14.566-v.10|10|59

Se comunica que "Edificio Ghents, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con oficinas en la calle Corrientes Nº 2763, piso 1º, oficina 11, de la Capital Federal, cuyo objeto es la construcción y explotación del edificio de la AVENIDA CORDOBA Nº 653|57, y operaciones inmobiliarias en general, transfiere su fondo de comercio a "Gemaco, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación). — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.6|10-Nº 14.543-v.10|10|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Israel Wowe vende a Eulogio Novoa el negocio de fiambrería y quesería sito en la AV. SAN MARTIN Nº 3191, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.532-v.10|10|59

Alejandro Sánchez, martillero, Carlos Pellegrini 385, 2º "A", avisa que la sociedad Caren (Cía. Argentina de Representaciones Extranjeras y Nacionales), Alvarez y González, con talleres metalúrgicos en la calle ANTONIO MACHADO 628, domicilio de partes, se transformó en S. A., bajo el rubro de Industrias "Caren" S. A., Ind., Com. y Finans., haciéndose ésta cargo activo y pasivo.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.487-v.10|10|59

Escribanía Seeber - Porcel c|of. 25 de Mayo 347, escr. 439, comunica sin efecto venta farmacia sita en AV. JONTE Nº 4732, entre Hilda M. Sagripanti a Adolfo Pins.

$ 500.— e.6|10-Nº 14.567-v.10|10|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital; T. E. 38-7573, avisan: Manuel Menéndez y José Días pasan a formar parte de la sociedad de hecho del negocio de pizzería y bar sito en la AV. LEANDRO N. ALEM Nº 1200 Capital, por haber sido omitidos en el edicto Nº 8.324 de fecha 17|7|59 al 22|7|59.

$ 750.— e.3|10 Nº 14.348-v.8|10|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Av. Callao 406, Cap., avisan que el señor José Carnero Lamas, vende a los señores Manuel de Prada y Rodolfo Giannella, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle ACEVEDO Nº 2843, Cap., domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 750.— e.3 10-Nº 14.346-v.8|10|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Av. Callao 406, Capital, avisan que el señor Remigio Fernández Fernández vende al señor Avelino Fernández Pino, libre de toda deuda y gravamen el negocio de carnicería, venta de aves, verduras y frutas, denominado "El Alba", sito en la calle AIZPURUA Nº 3500, Cap. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.343-v.8|10|59

Al comercio: Germán Fraga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530 avisan: Chaim Wiszniacki vende a Miguel Rodríguez su negocio despensa, AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5900. — Reclamos Ley y domicilio contratantes n|oficina.

$ 500.— e.3|10-Nº 14.261-v.8|10|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Antonio Mariño vende al señor Antonio Corrales el negocio de Kiosco de cigarrillos y golosinas sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 598, domicilio comprador. — Reclamos de ley y domicilio vendedor en n|oficinas.

$ 750.— e.2|10-Nº 14.256-v.7|10|59

"B"

Se hace saber por el término de ley que el señor Gabriel Tomás Curto, domiciliado en Pje. El Fogón 4338, vende a Antonio Giannini y Luis S. Spinelli, domiciliados en Virrey Melo 2545, su negocio de carnicería, ubicado en BONPLAND 2262, Capital. — Reclamos en los domicilios de las partes.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.474-v.10|10|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Av. Callao 406, Capital, avisan que el señor Alfredo Enrique Zöhler, vende a los señores Juan Carlos Bustos, Arnold Omar Evangelista y Armando Facundo Pereyra, libre de toda deuda y gravamen el negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 998, Cap. — Domicilio partes y recl. ley ns.|oficinas.

$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.344-v.8|10|59

Al comercio e industria se avisa que F. Scaro y Cía., S. R. L. a con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE 3214|20 con negocio de talleres gráficos, vende libre de toda deuda y/o gravamen su fondo de comercio a Nersaco S. R. L. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Bartolomé Mitre 3214|20.

$ 750.— e.3|10-Nº 14.302-v.8|10|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Tubio vende a sus condóminos Teolindo Neira, Daniel López y Victorino Menéndez la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, bar y billares, BELGRANO 3800 esq. C. ARROS, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley en el negocio.

$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.255-v.7|10|59

"C"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Sal de Rellan y Horacio Raúl Marina venden a Julia Hernández de Villaverde el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1073, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.537-v.10|10|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Julio Fresno vende a José Castro el negocio de hotel-pensión sito en la calle CARACAS Nº 377, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.535-v.10|10|59

José González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. Pueyrredón 29, 1er. piso, T. E. 87-9867, avisa que Elena Marco de Lavezzo vende a Amador González y Antonio González negocio hotel pensión, denominado "Iberia", sito en la calle CANGALLO Nº 2544, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.5|10-Nº 14.412-v.9|10|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Av. Callao 406, Capital, avisan que la señora Virginia C. de Spitz vende a los señores Alfredo Enrique Zöhler y Emilia Passalacqua libre de toda deuda y gravamen el negocio de lavado y planchado sito en la calle CARLOS CALVO 967, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley. ns.|oficinas.

$ 750.— e.3|10-Nº 14.347-v.8|10|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Ana Epstein Viuda de Vinocur, vende a José Pazos Estévez, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, CORDOBA 4945, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.3|10-Nº 14.270-v.8|10|59

Aviso: El señor Isaac Elías Slavatenko vende su negocio de modas y lencería "Delfín", de la calle CABILDO Nº 2573, de esta Capital, a los señores Luis Alberto Salip, Eduardo Jorge Celia y Julio Gerpe. — Reclamos de Ley ante los intervinientes señores Rocco, Brucetti y Cía., martilleros públicos, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1116, 6º piso, Capital Federal.

$ 750.— e.3|10-Nº 14.301-v.8|10|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: José Lucio López vende su negocio librería y cigarrería, sito CARLOS CALVO 4201, Capital, a Juan Isidoro Barón y José Fabio. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.2|10-Nº 14.227-v.7|10|59

"CH"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785 avisan al comercio, bajo nuestra intervención el señor José Sambade vende a los señores Manuel Feito, Conrado Cerredo, Antonio Cupeiro, César Guglielmino, Emilio Rodríguez, Manuel Carbajosa Fernández, Agustín Falagan, Segundo Fernández, Angel López y Manuel Fernández su once ava parte indivisa en el negocio de café, bar y billares denominado "Bar Norte", sito en la calle CHARCAS 901/11 de esta Capital. Haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.250.— e.2|10-Nº 14.202-v.7|10|59

"D"

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Paulino Casado y Froilán Terán venden a José Rodríguez y Mariano Cortés Bores negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle DIRECTORIO 4798, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Este aviso anula y reemplaza al de fecha 17|9|59.

$ 750.— e.2|10-Nº 14.172-v.7|10 59

"E"

Se hace saber por cinco días que Pedro Giacobone, vende a Héctor Juan Giacobone, el negocio taller fábrica de estuches, sito en ESTIVAO Nº 51, Capital. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: Estivao 51, Capital.

$ 500.— e.6|10-Nº 14.501-v.10|10|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Otero, vende a José Ernesto Espina y María Elsa Espina de Nolasco, despensa de comestibles, EMILIO LAMARCA 704, esquina CAÑALEJAS N. 3501|05 15, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.5|10-Nº 14.374-v.9|10|59

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa al comercio que Angela María Lloy Vda. de De Rosa, vende, cede y transfiere a Angel Rodríguez, Héctor Camaly, Emilio López, Gerardo Vilanova, Salvador Vilanova, Daniel López, Juan Carlos López, Juan Francisco Cincotta y Francisco Rafael D'Lucca, su fábrica de empanadas, alfajores y afines, sita en la calle ESTOMBA Nº 3870/80, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, Ceretti Nº 2376, Capital Federal.

$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.451-v.9|10|59

Renato R. Ricci, martillero público, con oficinas en Avda. Rolón y Junín, Boulogne, Partido de San Isidro, comunica al comercio que Daniel Roberto Domínguez vende a Yolanda Mafalda García, el negocio de compustura de calzado rápido, situada en la calle ECUADOR 1424, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.5|10-Nº 14.420-v.9|10|59

"F"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Indulino", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a urdido y encolado de tejidos, con administración en la Avenida Quintana número 494, de esta Ciudad, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle FRANCIA número 295, del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Indulino", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mismo ramo y domicilio. — Reclamos Ley número 11.867, en la Provincia de Buenos Aires, calle Francia Nº 295, San Martín, y en la Capital Federal, Escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso tercero.

$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.497-v.10|10|59

Besanzini, Carrillo y Cía., mart. púb., Corrientes 1309, piso 8, T. E. 45-5563, avisan: Ramón Ferradas vende a Roque Roberto Guchea, hotel alojamiento, calle FRAY CAYETANO Nº 373. — Domicilio partes y rec. ley n|oficinas.

$ 500.— e.3|10-Nº 14.262-v.8|10|59

"G"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Juan Clapes vende a Camilo Ledo y Luis Ledo el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en la calle GUATEMALA Nº 4178, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.533-v.10|10|59

Julio Birman, martillero público, con oficinas en la calle Juncal Nº 2280 de esta Capital, avisan: Que el señor Samuel Laingburd, vende a los señores Romero Novoa Anta y Claro Barragán su negocio de carpintería mecánica, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4226, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.541-v.10|10|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Santiago Escribano Iglesias, vende a Félix Vega, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, sito en GIRARDOT Nº 1585|87, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|10-Nº 14.401-v.9|10|59

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013/3691, (de la Asociación de Balanceador's y Martilleros Públicos), que Jesús Sánchez vende a Marcelo Rodríguez y Enrique Bianchi el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas denominado "La Mixta", sito calle GUAYAQUIL Nº 201 y DOBLAS Nº 295, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley se atienden en nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al publicado del 2 al 6 de septiembre de 1958, bajo el Nº 36.666.

$ 1.000.— e.2|9 Nº 14.182-v.7|10|59

Clausi, Iglesias y Cía., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24 avisan que el señor Alberto Gallardo, vende al señor Evaristo Lorenzo, el negocio de "Panadería Mecánica" calle GAVILAN Nº 2138/40, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|10-Nº 14.212 v.7|10|59

Clausi, Iglesias y Cía., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo y Juan Pichirilli, venden a los señores Juan Ameal, Juan Carlos Ameal y Francisco Principe el negocio de "Panadería Mecánica", calle GRITO DE ASENCIO Nº 3536, domicilio partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|10-Nº 14.214-v.7|10|59

"H"

E. Beade y Cía (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Touceda y Antonio Touceda, venden a Antonio Fernández, Cabrera su negocio de café y bar denominado "La Alegría", sito en HUMBERTO 1º Nº 1601, esquina VIRREY CEVALLOS, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.483-v.10|10|59

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle HERRERA Nº 1399, de esta Capital. — Vendedora: Angela Isabel Aquilano de Costales. — Comprador: Pedro López. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, m's oficinas.

$ 750.— e.3|10-Nº 14.310-v.8|10|59

Clausi, Iglesias y Cía., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que el señor Venancio Núñez vende a los señores José Luis Pascual y Liberto Benito, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en "Negocio Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas", calle HUMBERTO PRIMO Nº 1600, domicilio partes. Haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Venancio Núñez, José Luis Pascual y Liberto Benito. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.215-v.7|10|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., Mart. Púb., Cangallo 1739, avisan que: Ismael Domingo Petrolo y José Papallo venden a Charalambos Diamantas su negocio Desp. Comest. y Vta. Beb. Env., HUMBERTO I, Nº 2200. Recl. Ley n/oficina, dom. de las partes.

$ 500.— e.2|10-Nº 14.180-v.7|10|59

"I"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Julio González Prieto, Manuel Seco Silva y Francisco Eloy Bermúdez Iglesias venden su negocio de restaurante sito en INDEPENDENCIA Nº 3300, a los señores Antonio Díaz, Arturo López Varela, Manuel Couselo, Julio López Pérez y Gustavo López. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.409-v.9|10|59

En cumplimiento con el artículo 2º de Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Iguazú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria toma a su cargo el activo y pasivo del negocio de aserradero, sito en IGUAZU Nº 833, Capital Federal, por transformación total de sociedad colectiva Picallo Macchi & Cía., compuesta por los socios Leandro Eumersindo Picallo y James Machain Slevin. Reclamos de ley en Iguazú 833. Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.439-v.9|10|59

Eduardo E. Azzola, martillero público con oficinas en Uruguay 367, piso 3º, T. E. 40-4979, avisa que: Alfonso Cao Losada y Antonio Fernández venden libre de deudas y gravámenes a Antonio Fabio y Nicolás Roque Romaniello su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en esta capital calle INDEPENDENCIA 402|14 esquina DEFENSA 301, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.281-v.8|10|59

"J"

M. Beneventano, balanceador y martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, avisa: Roque Eugenio Cardoso que forma parte de la sociedad de hecho Cardoso Hnos., del negocio del ramo de restaurante, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en J. B. ALBERDI Nos. 4929|31, vende la parte mitad indivisa a Juan Carlos Cardoso, haciéndose este último cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.560-v.10|10|59

NOTA: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 3|10|59.

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Torres Alonso, Guillermo García Arnejo, Faustino Carrelo y Domingo A. Cotarelo venden a Antonio A. Bernárdez, Casimiro Carballo, Ramón Iglesias, José María Iglesias y Ricardo Domínguez, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, despacho de vinos y cervezas y venta de helados envasados de único uso sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6208, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.536-v.10|10|59

Sotelo y Cía., martillero con oficinas en Cabello 3668, primer piso B., Capital Federal, hacen saber al comercio, que el negocio de restaurante y bar, sito en JERONIMO SALGUERO 3071, Capital Federal, domicilio de las partes, fué vendido por los señores Hilario Cimadevila Crespo, José Antonio Pierotti, José María Augusto Rafael Muñoz, José María Méndez Veiga, Juan Antonio Ruiz y Luis Pollio, y los compradores: [illegible] José María Augusto Rafael Muñoz, Luis Pollio y Antonio Cibeira, y no como por error se consignó en las publicaciones efectuadas del 30|12|57 - Nº 12.686 - v. 7|1|58.

$ 1.000.— e.5|10 Nº 14.259-v.8|10|59

Juan Mateo Musso, Balanceador y Martillero Público, con oficina, Gándara 3150, Capital, avisa que Bernardino Gillio y Héctor Emilio Gillio venden libre de deuda y gravamen a Néstor Oscar López, Jesús Segundo López, Federico Pedro Francisco Leone y Juan Amadeo Leone negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en la calle JURAMENTO 5601 esquina ALTOLAGUIRRE, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos ley mi oficina.

$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.186-v.7|10|59

"L"

Aurentino Alvarez, Teodoro Basile, Juan Planells Pereyra, Samuel Alvarez Godoy y Alfonso Sapia venden su negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en LOYOLA 1135, Capital Federal, a Daniel Fernández, José Benito Ferreiro y David Eugenio Pasini. — Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Loyola 1135.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.557-v.10|10|59

Marino e hijo, Soc. Colectiva, dedicada al ramo de depósito de papel, sita LIMA 763, Cap., transfiere su activo y pasivo a "Marino e Hijo", Soc. An. Fin., Comercial e Industrial según balance al 19|9|59. Rec. ley y domicilio partes, domicilio de la sociedad.

$ 500.— e.2|10-Nº 14.190-v.7|10|59

"M"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficina Larrea 505, avisa que María Sofía Núñez Vda. de Mobilia, Norberto Abel Mobilia y Horacio Alberto Mobilia, únicos herederos de Roberto Mateo Mobilia, venden a Luis Kalman Carlos Kobetic, José Carlos Sánchez y Luis Vago, garage de alquiler y est. de servicio MONROE 3430, libre de gravámenes. Reclamo ley n/oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.6|10-Nº 13.666-v.10|10|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 29|9|59.

C. V. Bustamante y Cía. martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, y Castilla Hnos. y Cía Trinvirato 5372, Capital, T. E. 52-6766, en común para esta operación avisan: Manuel Navarro, Alberto Borca y Juan Carlos Alfredo Navarro venden libre de toda deuda a Atilano Argentino Suárez y Juan Domiciano Boffa, negocio garaje de alquiler MURGUIONDO 1244, Capital. — Domicilio partes, reclamos término ley, V. Cevallos 1642.

$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.398-v.9|10|59

José Durán, balanceador, Av. Galicia 608, Avellaneda, 208-8743, avisa que Juan Pedro Bürgin, vende a Alfredo Seoane y Carlos Caso, negocio de tintorería, MEJICO 1181, Capital Federal. — Reclamos en mi oficina, domicilio de partes.

$ 500.— e.3|10-Nº 14.313-v.8|10|59

Manuel Taboada Suárez, vende a Rodolfo Francisco Pérez, Juan Carlos Pérez, y Héctor Eduardo Pérez su negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en la calle MIRANDA 5161, Capital. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Guardia Nacional 363.

$ 500.— e.2|10-Nº 14.183-v.7 10|59

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, avisan: Manuel Rodríguez e Isabel Rodríguez de Carreño en su carácter de sucesores de Rosa Franco de Rodríguez (por fallecimiento) transfieren a Lidia Vicario de Autullo y Miguel Autullo; negocio despensa, sito MENDEZ DE ANDES 2202 esquina GAVILAN, domicilio partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

Nota: Este edicto se publica nuevamente al solo efecto de rectificar el nombre de compradores que se hizo figurar en la publicación Nº 12.613 de fecha 11 a 16 9|1959.

$ 1.250.— e.2|10-Nº 14.170-v.7|10|59

"N"

Alén y Vázquez, martilleros públicos, avisan que por su intermedio Mauricio Pilc, vende a José Antonio Sánchez su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle NAZCA Nº 1895 domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas Santiago del Estero 325.

$ 750.— e.5|10-Nº 14.457 v.9|10|59

"P"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Creaciones Burgelan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la venta de artículos de tejidos de punto, domiciliada en Pasteur Nº 410, transfiere el activo y pasivo de los fondos de comercio, sitos en la calle PASTEUR Nº 410, y AZCUENAGA Nº 457, ambos de esta Capital Federal, a la sociedad "Burgelán", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, mismo ramo y domicilio. — Reclamos ley Nº 11 867, escribanía Machline, Talcahuano 374, 3º piso de esta Capital.

$ 1.250.— e.6|10-Nº 14.496-v.10|10|59

Antonio J. Armando, escribano público con oficinas en la Avenida Julio A. Roca 546, 2º piso, Capital Federal, avisa que los señores Victorino Nogueira y Jorge Tasso venden a los señores Roberto Nilo Brahim y Carlos Juan Brahim el negocio de venta de carnes vacuna y cordero con asiento en los puestos Uno y Dos del mercado sito en PORTELA Nº 3329, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.361-v.8|10|59

Ley 11.867. — Se hace saber que don Miguel Tomás Cichello vende a don Guillermo Elido Tieghi su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio "Laboratorios Barman", sito en la calle PUEYRREDON Nº 2380, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Dr. Aristóbulo Corradi, calle Maipú 53, Avellaneda.

$ 750.— e.3|10-Nº 14.316-v.8|10|59

Juan Mateo Musso, balanceador y martillero público, con oficina Gándara 3150, Capital, avisa que Segundo Núñez, Fidel Núñez y Edelmiro Rama Riyeiro, venden libre de deuda y gravamen a Bernardino López despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito PEDRO MORAN 5152, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley mi oficina.

$ 750.— e.2|10-Nº 14.185-v.7|10|59

López Dobarro & Cía. corredores y martilleros públicos, ofc. Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que Constantino Cives, Antonio Ingilde y Fidel Ingilde, venden a José López, negocio de restaurante y expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle PATAGONES Nº 2502|08 esquina MANUEL GARCIA Nº 105, Capital Federal. — Reclamaciones ley, n/ofic. igual domicilio partes.

$ 750.— e.2|10-Nº 14.211-v.7|10|59

"R"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas, calle Rodríguez Peña 262, T. E. 40-4685, que los señores Humberto Laporta, Amadeo Laporta y Pascual Laporta, han vendido libre de todo gravamen a los señores Manuel Alvarez, José Menéndez, Manuel Casal Barreiro, José María Suárez, Sabato Nocerino, Silvio Marchetto, Adan Llorens, Francisco Julio del Pino, Osvaldo Desiderio Toyos y Vicente Alvarez Vicente, el negocio de pizzería, bar y venta de helados denominado Laporta, sito en la calle RIVADAVIA número 3388, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 47.671 del 24|1|59.

$ 1.500.— e.6|10-Nº 14.510-v.10|10|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 47-8758, avisan que la venta que efectuaban, Perfecto Serto; Héctor Monteiro y José Abalo, a los señores Mariano Campelo; Bernardo Prida; Alfredo Fidel Sierra y Ramiro Moran, del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en RIO BAMBA Nº 292, Capital; según publicaciones aparecidas entre el 20|8 al 25|8|59, ha quedado nula y sin efecto alguno. — Domicilio partes negocio. — Reclamos n oficinas.

$ 1.000.— e.5|10-Nº 14.400-v.9|10|59

Julio Alvarez y Cía, S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Delma Inés Rodríguez de Canalini, vende a Sebastián Mancebo y Edmea Margarita Torres de Barcia, dos terceras partes indivisas de su neg., hotel amuebl., RECONQUISTA 656, piso primero, departamento uno. Reclamos de ley, n| of., domicilio de las partes.

$ 750.— e.2|10-Nº 14.179-v.7|10|59

Se hace saber por cinco días, a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, que habiéndose transformado en sociedad anónima la razón social que giraba en esta plaza bajo la denominación de Fate, Fábrica Argentina de Tejidos Engomados, S. R. L., con domicilio en la calle ROQUE PEREZ número 3656, de esta Capital, se ha hecho cargo íntegramente de su activo y pasivo, comprendiendo en ello su fondo de comercio, la nueva sociedad se regirá conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nº 5699|59, bajo el nombre de "Fate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", quien continuará explotando el mismo ramo en el domicilio antes citado. — Oposiciones al doctor León Guillermo Dávila, calle Esmeralda 491, piso 4º, departamento 8, Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959.

$ 1.750.— e.2 10-Nº 14.208-v.7|10|59

"S"

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos avisan al comercio que los señores José María Suárez Sánchez y Juan Valerio Rodríguez, venden al señor Desiderio Trillo su negocio de hotel alojamiento denominado Hotel Curtis, calle SAN JUAN 1175, sus domicilios. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, calle Nazca 2499, T. E. 50-3444.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.461-v.10|10|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Tomás Pérez Pinal vende a Atilio Gillia y Alfredo Gillia, su negocio panadería mecánica, denominada "La Flor de Lugano", sito calle STRANGFORD Nº 6002 esquina PILAR Nº 4411, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.6|10-Nº 14.520-v.10|10|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Logilde, vende con activo y pasivo a su condómina Catalina Torre viuda de Lavezzo, la parte mitad indivisa del negocio de hotel, SARMIENTO 1471, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.5|10-Nº 14.375-v.9|10|59

Se hace saber que Miró Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Jorge Lucio Millán y Haydée Beatriz Anchorena de Pisani el taller óptico, sito en la calle SAN MARTIN Nº 1447 de la ciudad de Rosario de Santa Fe. Domicilio partes y reclamos ley, Esmeralda Nº 132, Capital.

$ 750.— e.2|10-Nº 14.188-v.7.10.59

Infar, S. R. L. — Osvaldo Núñez, balanceador y martillero público, con oficina Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que Raúl Alberto Sarasibar, vende su negocio de librería y juguetería sito en la calle SAN JUAN 4166|68 Capital, a los señores Benigno García y Roberto de la Fuente. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.2|10-Nº 14.171-v.7|10|59

"V"

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: José Huertas, Manuel Abál y Camilo Abál, venden a Marcial Dositeo López, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TRONADOR Nº 4099, esq. VILELA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.498-v.10|10|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Rodríguez Carriedo, Manuel Arduengo, Enrique Benito Cocina Cabeza y Onofre Luis de Cos del Corro venden a Alfredo Miguel Coedo, Jesús Sánchez, Ramón Pasín y José Del Río, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y dos mesas en acera, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1402 esquina URUGUAY Nº 696. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Suipacha Nº 548, piso 6º, Dto. 17, Capital, y la compradora en la calle B. de Irigoyen Nº 593, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.6|10-Nº 13.985-v.10|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|10 al 6|10|59.

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Serafín Conde, Alfredo Celestino Ferro; y Adolfo González, venden a Remedios Vicos viuda de Alonso: Martha Elsa Alonso de Calvete y Adolfo Domingo Alonso, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en TACUARI Nº 1581, piso 1º y 2º. — Domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.407-v.9|10|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Domingo César Ferrero vende con activo y pasivo a sus condóminos Rómulo Roveta, José Mari, Domingo Veteraie y Román Pérez, la quinta parte ind[illegible] del ne[illegible], bar y billares, TRIUNVIRATO 3401 esquina CHORROARIN, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.3|10-Nº 14.269-v.8|10|59

Claus. Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Mathieu 24, avisan que los señores José Ramón Palacios y Juan Fernández, venden a los señores José María López y Francisco Vestilleiro el negocio de "panadería, fábrica de masas y venta de helados", calle TONELERO Nº 6348-52, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.2|7-Nº 14.213 v.7|10|59

"V"

Calvo, Sinde y Cía., con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor José Roberto Soler vende al señor Gerardo Ríos el negocio de fiambrería y quesería sito VALLEJOS 2700 esquina CONDARCO, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.564-v.10|10|59

José Fraga y Cía., martillero público con oficinas Av. Gral. Paz 83 Ciudadela, avisan que por su intermedio Antonio Manuel Julián González vende a Rodolfo Rodríguez su negocio de despensa y fiambrería, sito VENTURA BOSCH 7100 esq. MONTIEL Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.397-v.9|10|59

Se hace saber que Jorge Armando Lois, cede y transfiere al doctor Gustavo Alberto Lambertini, su parte de capital y calidad de socio solidario, en la Sociedad "Lamsons", Sociedad en comandita por acciones, domiciliada VIAMONTE 658, piso 4º, que tiene por objeto toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agrícolaganaderas. — Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.3|10-Nº 14.296-v.8|10|59

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, avisan que Indalecio Rodríguez, vende, libre de toda deuda y gravamen, a Alfredo Juan Orlando, su negocio de despacho de pan, sito en la calle VILELA 3702, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.056-v.7|10|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 1º|10|59.

Pascual Carmelo Cántaro y Humberto Borsi, venden fábrica aparatos y equipos odontológicos, calle VIRGILIO 457, a Zorrilla & Compañía. — Reclamos de ley a los vendedores; Virgilio 457. Interviene: José Angel Rivera, martillero público, San Martín número 142.
$ 500 — e.2|10-Nº 14.175-v.7|10|59

"Z"

El señor Alberto Capurro, domiciliado en Founrounge 2570, Capital, transfiere al señor Angel Guillermo Capurro domiciliado en Zuviría 4518, Capital, su carnicería, sita en la calle ZUVIRIA 4518, Capital; en Buenos Aires, 1º de octubre de 1959.
$ 500.— e.6|10-Nº 14.466-v.10|10|95

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Se hace saber que los martilleros "Negri y Cía.", remataron el día 28 de septiembre pasado, el taller metalúrgico de "Vena Hnos", ubicado en AGUIRRE 218. — Negri y Cía., Av. Corrientes 2438, 5º, "A", 48-4224.
$ 500.— e.8|10 Nº 14.357-v.8|10|59

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 9 de octubre de 1959, a las 15 hs., rematarán el taller mecánico calle BOLIVAR 1721. — Orden Armando Signori. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.249-v.7|10|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FEIGELMULLER & REGAZZONI
"Calo-FYR" S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General de accionistas del 29 de noviembre de 1958, ha elevado el capital social autorizado a diez millones de pesos, resolviendo que el aumento se efectúe así: tres millones en acciones ordinarias de la clase "A" y cuatro millones en acciones ordinarias de la clase "B", delegando en el Directorio el resolver sobre la ooprtunidad de la emisión, cantidad de acciones a emitir, condiciones de pago y demás características del capital emitido. — El Directorio.
$ 900.— e.6|10-Nº 14.579-v.8|10|59

ANTONIO DELGADO
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que a partir del día 9 de octubre de 1959, de 14 a 16 horas, en las oficinas, Avda. Juan de Garay Nº 2435, se paga el dividendo a las acciones ordinarias por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. El dividendo se cubre así: en dinero efectivo el 7 %; en acciones liberadas, ordinarias clase "B" el 8 %, con cupón al 1º de enero de 1959.

Para hacer efectivo el mismo debe presentarse el cupón Nº 5.

Las fracciones de acciones que resulten se liquidarán conforme a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda la disposición vigente sobre individualización de acciones impuesta por la Ley de Réditos. — El Directorio.
$ 1.050.— e.6|10-Nº 14.539-v.8|10|59

LAS GALIAS SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Reconquista 165 - Capital

El Capital Autorizado de la Sociedad fijado por Asamblea del 24 de julio de 1959 es de m$n. 10.000.000.—. El Directorio aprobó la emisión de las series 15ª a 20ª por m$n. 3.000.000.— de acciones ordinarias al portador. Plazo para ejercer derecho de preferencia para suscribir acciones, 10 días corridos a partir última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.553-v.8|10|59

LABORATORIOS GLAXO
(ARGENTINA)
S. A. C. e I.

A efectos art. 4º Estatutos se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 450.— e.6|10-Nº 14.563-v.8|10|59

C A R P A
Cía. Argentina de Cartones y Papeles
Soc. Anón. Ind. y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 20ª a 24ª inclusive de acciones ordinarias categoría "B" con derecho a un voto por acción por un valor nominal total de $ 880.000. Los señores accionistas podrán optar en la proporción de una nueva acción por cada cuatro que posean de las categorías "A", "B" o Fundadora emitidas hasta la fecha, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.514-v.8|10|59

G E S I E M E S
S. A. Constructora e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la tercera serie de acciones ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos por acción por un valor nominal total de $ 1.000.000.—. Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia por el término de 15 días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.513-v.8|10|59

GENTILE ARGENTINA QUIMICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria
Expte. N 9.837

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de setiembre de 1959 ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de la misma.

Por su parte, el Directorio, en la reunión celebrada el 25 de setiembre de 1959, haciendo uso de la facultad otorgada en la citada Asamblea, ha dispuesto la emisión de las series 11ª a la 20ª de dos mil acciones cada serie. Las acciones serán ordinarias, de cien pesos y de un voto cada una. En el acto de la suscripción deberá integrarse el 10 o|o y el resto en la forma y oportunidad que lo resuelva el Directorio. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 2.500. e.6|10-Nº 14.480-v.10|10|59

P U L G A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las Series 7ª a 16ª en acciones ordinarias, Categoría "B" de un voto por valor de $ 2.000.000.— habiéndose procedido a labrar la correspondiente escritura y su anotación ante los poderes públicos. — El Directorio.
$ 600.— e.6|10-Nº 14.500-v.8|10|59

FEIGEDMULLER & REGAZZONI
"CALO-FYR" S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que se ha emitido la serie 15ª de acciones ordinarias de la clase "A" (cinco votos) por un total de $ 200.000.— con lo que se completa el capital autorizado de $ 3.000.000.— de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 750.— e.6|10-Nº 14.481-v.8|10|59

EQUIPOS Y MATERIALES
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 94ª a la 100ª inclusive de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.
$ 450.— e.6|10-Nº 14.486-v.8|10|59

EQUIPOS Y MATERIALES
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad, celebrada con fecha 29 de septiembre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 10.000.000. —a la suma de m$n. 15.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.6|10-Nº 14.484-v.8|10|59

CASTRILLI TRAMEZZANI
Ind. y Com. Soc. Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos que a partir día 8 del cte. mes se abonarán dividendos del 3er. ejercicio social, aprobados por A. O. de A. efectuada el 23|7|59 contra entrega cupón 3, en nuestra sede Castelli 269, Cap., días hábiles 15 a 17 hs. — Recordamos Resolución Nº 477 del 10|6|57. D. G. I. Impuestos Réditos. — El Directorio.
$ 600.— e.5|10-Nº 14.441-v.7|10|59

"VAQUEROS"
Soc. Anón. G. A. F. C. I. I. y M.

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de las series 16 a 20 acciones de la clase "B", con derecho a un voto, a la par, por un total de pesos 5.000.000. — Los actuales accionistas tendrán derecho preferente de suscripción dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.424-v.7|10|59

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 26 a 45 por $ 4.000.000.— m|n. en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 450.— e.5|10-Nº 14.414-v.7|10|59

PANETTA Y CIA.
S. A. Constructora e Inmobiliaria
Indepedencia 2750 — Capital
EMISION DE ACCIONES

Se comunica emisión 24 series de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — El Presidente. — Bs. As., Septiembre 23 de 1959.
$ 600.— e.5|10-Nº 13.863-v.7|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|9 al 30|9|59.

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas tenedores de acciones preferidas que el Directorio en su reunión del día 1º de octubre de 1959, resolvió abonar el dividendo fijo del 7 por ciento correspondiente al semestre vencido el 30|6|59, el que se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 7 de octubre de 1959, y que se hará efectivo en la Avda. Corrientes 311, piso 8º, de esta Capital Federal, y también en el domicilio de la fábrica, calle Sarandí y Galán, en la ciudad de Córdoba. Los señores accionistas deberán presentar los títulos respectivos en los domicilios indicados todos los días hábiles en horas de oficina. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 14.413 v.7|10|59

MIGUEL PALMER, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31/7/1959, resolvió el aumento de Capital Autorizado de m$n. 1.000.000.— a 5.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 600.— e.5|10-Nº 14.411-v.7|10|59

MELLOR-COMBUSTION
Sociedad Anónima, Industrial
EMISION DE ACCIONES

El Escribano Juan Eduardo Durao hace saber por tres días que la Sociedad "Mellor-Combustión, Sociedad Anónima Industrial", según escritura del 15 de septiembre de 1959 emitió un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B". La referida escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de septiembre de 1959, bajo el número 2.665, folio 112, libro 52, Tomo A., de Estatutos Nacionales.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.415-v.7|10|59

P A P E X
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Comunica la emisión de 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de un voto, de $ 100.— cada una por ampliación de capital, pagaderas en el momento de la inscripción según resolución de Directorio de conformidad Artículo 3. Estatuto Social. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que poseen. Dentro de 10 días de terminada esta publicación en el domicilio de la Sociedad, Córdoba 4055, Capital.
$ 1.250.— e.5|10-Nº 14.431-v.9|10|59

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio ha dispuesto la emisión de la 5a. serie de acciones por un valor nominal total de m$n. 200.000 que deberán ser integrados totalmente en dinero efectivo, a la par, en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 600.— e.5|10-Nº 14.428-v.7|10|59

O A D I S A
Corporación Argentina de Inversores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 32 series de acciones Clase B, por un valor nominal de $ 3.200.000. Conforme al artículo 11 de los Estatutos, el derecho de preferencia para suscripción caduca 15 días después de la última publicación que se efectúa en el Boletín Oficial.
$ 750. —e.5|10-Nº 14.436-v.7|10|59

D. A. P. A. S. A.
Distribuidora Automóviles Peugeot Argentina Comercial e Industrial Sociedad Anónima

A los fines del cumplimiento del Decreto Nº 852|55, se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 4 de Noviembre de 1958, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000,00 a pesos $ 10.000.000,00 m|l. en acciones ordinarias de igual valor que las que se hallaban en circulación. — Este aumento se halla constituido por 5 series de $ 1.000.000,00 c|l. c|u., letras F, G, H, I y J. — El Directorio.
$ 750.— e.5|10-Nº 14.392-v.7|10|59